



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ACTA NÚMERO 17

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 15 DE JUNIO DE 2023

En la Ciudad Heroica de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **dieciséis horas con treinta y tres minutos, del día quince de junio de dos mil veintitrés**, en uso de la palabra el ciudadano Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal manifestó: “Muy buenas tardes, Honorables Miembros de este Ayuntamiento. En cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 35, apartados A, fracción III, y B, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy, **15 de junio de dos mil veintitrés, se celebre Sesión Extraordinaria**. Por lo que, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento pase lista de asistencia y verifique el quórum legal, por favor.

Expresando el **C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Por instrucciones del Presidente Municipal procedo a pasar lista de asistencia”.

Luis Donald Colosio Riojas (presente)
Presidente Municipal

Regidoras y Regidores:

Anabel Molina García (presente)
Adán Arizpe Montaña (presente)
Karla Lizzeth Torres Martínez (presente)
José Antonio Chávez Contreras (presente)
Agueda Ale Valdés (presente)
Gustavo Guadalupe Morales Tapia (presente)
Carmen Cristina Salinas Ruiz (presente)
Fidel Ayala Monsiváis (presente)
Ana Eugenia Rodríguez Valdez (presente)
Marcelo González Jiménez (presente)
Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez (presente)
Mario Isaías Castañeda Puentes (presente)
María Claudia Cantú Martínez (presente)
José Francisco Salinas Carrillo (presente)
Ruth Carolina Cavazos Nieto (presente)
Arturo Méndez Medina (presente)
Rosa Isela Montes Villanueva (presente)
Rubén Alberto Salinas Cantú (presente)
Bertha Alicia Garza Elizondo (presente)
Luis Carlos Treviño Berchelmann (presente)
Liliana Tijerina Cantú (presente)
Alejandra García Ortiz (presente)



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Carlos Barona Morales	(presente)
Jorge Adrián Ayala Cantú	(presente)
Tania Elizabeth Partida Hernández	(presente)
Luis Ixtoc Hinojosa Gándara	(presente)
Erika Moncayo Santacruz	(notificó su inasistencia)
Alejandra Machorro Fuentes	(presente)

Síndicos:

Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal (presente)

Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna (presente)”.
Sampogna

Sigue expresando el **C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Asimismo, me permito informarles que nos acompaña el ciudadano Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Administración. Alcalde tenemos quórum”.

Expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Muchas gracias. Por lo tanto, siendo las **dieciséis horas con treinta y seis minutos**, declaro que hay quórum para que los acuerdos que se tomen en esta sesión tengan plena validez”.

.....
.....

**PUNTO DOS
DEL ORDEN DEL DÍA**

Nuevamente el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: “De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria, convocada bajo el siguiente **orden del día**, por favor”.

Expresando el **C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**:

ORDEN DEL DÍA

1. **Lista de asistencia y verificación de quórum.**
2. **Aprobación del Orden del Día.**
3. **Informe de Comisiones:**

Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria

- 3.1 Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación, Derogación y Adición al Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- 3.2 Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
- 3.3 Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey.
- 3.4 Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey.
- 3.5 Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 3.6 Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación, Derogación y Adición al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 3.7 Dictamen respecto a la Reforma por Modificación, Adición y Derogación al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
- 3.8 Dictamen respecto a la Reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

4. Solicitud de licencia por parte de miembro del Ayuntamiento.

5. Clausura de la Sesión.

Manifestando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Compañeras y Compañeros. Está a su consideración el **orden del día** al que se acaba de dar lectura, ¿si alguien desea hacer algún comentario?”.

En ese momento el **C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Alcalde si me permite, se incorporan a la sesión el Regidor Luis Carlos Treviño Berchermann y el Regidor Carlos Barona Morales”.

A lo que el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Bienvenidos compañeros”.

Se escucha a los Regidores Luis Carlos Treviño Berchermann y el Regidor Carlos Barona Morales responder: “Gracias, muchas gracias”

Retomando el uso de la voz el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifestó: “No habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “**Muchas gracias. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 30 votos a favor).

.....

.....

**PUNTO TRES
DEL ORDEN DEL DÍA**

Continúa expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Enseguida pasamos al **Punto de Informe de Comisiones** donde la **Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria** hará la presentación de **ocho** asuntos, por lo que tiene el uso de la voz el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna”.

Expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: “Gracias, con su venia, nuevamente. Los Integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria sometemos a consideración de este Órgano Colegiado en términos del artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, los acuerdos del primero de los dictámenes programados para esta sesión extraordinaria, siendo éstos los siguientes”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, cuyos acuerdos fueron leídos por el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

El **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo:

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en el siguiente:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ANTECEDENTE

ÚNICO. En Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio de 2023, el Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas Presidente Municipal de Monterrey, presentó una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objeto de establecer las bases para la implementación de la Ventanilla Digital de Inversiones, la cual busca impulsar el desarrollo económico de la ciudad e implementar mejores prácticas en materia de innovación, mejora regulatoria y reingeniería de procesos.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el Municipio de Monterrey de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 a través del eje transversal de innovación para mejorar, deberá aprovechar intensivamente y con enfoque estratégico las tecnologías y herramientas digitales para impulsar procesos de innovación gubernamental que mejoren la calidad de



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

los servicios municipales y la experiencia de las y los ciudadanos en su relación con el gobierno municipal.

CUARTO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

VII. *Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;*

VIII. *Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y*

IX. *Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.*

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

QUINTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicas las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

SEXTO. Que de acuerdo al Objetivo 1.2 de Monterrey, capital de los negocios y del emprendedurismo, 1.2.1 Realizar una mejora regulatoria integral, y a su vez el 1.2.1.2 Crear una ventanilla digital única para empresas para facilitar la apertura de negocios concentrando en una sola plataforma la realización de trámites municipales en línea, tales como la licencia de uso de suelo, uso de edificación, entre otros, con vínculo a trámites estatales y federales, el crear una ventanilla digital para la facilitación de trámites es un objetivo primordial de esta Administración Pública Municipal.

SÉPTIMO. Que el Objetivo 3.3 de Gobernanza para un desarrollo integrado, compacto y eficiente en su estrategia y línea de acción 3.3.2 Atender con calidad y calidez a la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ciudadanía en los trámites y servicios de desarrollo urbano, obras y servicios públicos, en específico en el 3.3.2.4 señala Abrir una ventanilla de construcción simplificada (VECS).

OCTAVO. Que la propuesta de **REFORMA POR MODIFICACIÓN, EROGACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL UNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey	
Actual	Iniciativa
<p>ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:</p> <p>I. Actos: Comunicaciones, procedimientos, trámites, servicios y actos jurídicos en los cuales los solicitantes y los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología utilicen la firma electrónica avanzada o firma autógrafa;</p> <p>II. Actuaciones electrónicas: Notificaciones, citatorios, requerimientos, solicitud de información o documentos y en su caso, las resoluciones administrativas definitivas que se emitan en los trámites a que se refieren estos Lineamientos por medios de comunicación electrónica;</p> <p>III.-XI. ...</p>	<p>Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:</p> <p>I. Actos: Comunicaciones, procedimientos, trámites, servicios y actos jurídicos, en los cuales los solicitantes y, los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, utilicen la firma electrónica avanzada en las solicitudes que se procesan mediante el trámite de las licencias por medios de servicios digitales.</p> <p>II. Actuaciones electrónicas: Notificaciones, citatorios, requerimientos, solicitud de información o documentos y en su caso, las resoluciones administrativas definitivas que se emitan en los trámites de licencias por medios de servicios digitales;</p> <p>XII. Dirección General Para un Desarrollo Verde: Dirección General Para un Desarrollo Verde de la Secretaría de Desarrollo Urbano</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>XII. Dirección de Ecología: Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León;</p> <p>XIII.-XXI. ...</p> <p>XXII. Ley: La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León;</p> <p>XXII.-XXII</p> <p>XXIV. Licencia de Uso de Edificación: Acto administrativo mediante el cual, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología autoriza el uso de la edificación con la o las funciones solicitadas, en términos de los Lineamientos;</p> <p>XXV.-XXXIX. ...</p> <p>XL. Sistema: Aplicación tecnológica desarrollada y contenida en el portal del Municipio, que permite el envío y recepción de documentos, notificaciones y comunicaciones, así como para la consulta de información relacionada con los trámites que pueden realizarse por medios de comunicación electrónica de acuerdo a los presentes Lineamientos;</p> <p>XLI. ...</p> <p>XLII. Tablero electrónico: Medio electrónico de comunicación oficial del Sistema, a través del cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología comunicará y notificará las actuaciones electrónicas materia de estos Lineamientos. Los solicitantes utilizarán su firma electrónica avanzada o clave única para acceder al tablero para ser notificado y conocer las actuaciones electrónicas;</p> <p>XLIII.-XLVI. ...</p>	<p>Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León.</p> <p>XXII. Ley: Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León.</p> <p>XXIV. Licencia de Uso de Edificación: Acto administrativo mediante el cual, la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible autoriza el uso de edificación con la o las funciones solicitadas, siempre y cuando se determinen como permitidas y/o condicionadas en el Plan, o en el antecedente de la licencia de uso de suelo;</p> <p>XXXVIII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León.</p> <p>XXXIX. Secretario: La persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey; N. L.</p> <p>XL. Servicios Digitales: Herramientas tecnológicas previstas por el Municipio para brindar atención a través de internet en contextos donde tradicionalmente requieren la presencia física del interesado, pero que en su modalidad digital pueden ser llevados a cabo sin la necesidad de su comparecencia física. Estos pueden ser aplicaciones de usuario final, o servicios de intercambios de información entre entidades, así como de acceso para consulta de información de interés público.</p> <p>XLII. Derogado</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>ARTÍCULO 4. La aplicación de este Reglamento, en los términos que establece corresponderá a las siguientes autoridades:</p> <p>I. El C. Presidente Municipal;</p> <p>II. El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología</p> <p>III. El C. Secretario de Servicios Públicos;</p> <p>IV. Los inspectores adscritos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;</p> <p>V. Los inspectores y supervisores adscritos a la Secretaría de Servicios Públicos; y,</p> <p>VI. La Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Protección Civil.</p>	<p>ARTÍCULO 4. La aplicación de este Reglamento, en los términos que establece corresponderá a las siguientes autoridades:</p> <p>I. A la persona Titular de la Presidencia Municipal;</p> <p>II. A la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible;</p> <p>III. A la persona Titular de Servicios Públicos;</p> <p>IV. A la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la persona Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, y de la Dirección de Inspección Urbana, Ecología y Servicios Públicos;</p> <p>II. Los inspectores y supervisores adscritos a la Dirección de Inspección Urbana, Ecología y Servicios Públicos; y,</p> <p>VI. La Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, a través de la Dirección de Protección Civil.</p>
<p>ARTÍCULO 5. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.-XVI. ...</p>	<p>ARTÍCULO 5. La Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.-XVI. ...</p>
<p>ARTÍCULO 7. Los Inspectores adscritos a la Secretaría de Servicios Públicos y a la Secretaría tendrán las atribuciones que establezcan este Reglamento y las demás disposiciones de la materia.</p>	<p>ARTÍCULO 7. Los Inspectores adscritos a la Dirección de Inspección Urbana, Ecología y Servicios Públicos tendrán las atribuciones que establezcan en este Reglamento, en el Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>Ayuntamiento, y las demás disposiciones de la materia.</p>
<p>ARTÍCULO 20. Los requisitos para la obtención de licencias de construcción para obra nueva, remodelaciones o ampliaciones según su tipo en el sistema presencial, es decir, en las oficinas de la Secretaría son:</p> <p>.....</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Requisito <p>o Requisito, de acuerdo a cada proyecto específico, observando las disposiciones de la Ley y el Plan o Programa.</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA TABLA ANTERIOR:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud en formato oficial debidamente firmada por el propietario, poseedor, arrendatario o representante legal, y en su caso por el Director Responsable de Obra; 2. Croquis en formato oficial debidamente firmado por el propietario o poseedor. 3. Plano arquitectónico en formato oficial debidamente firmado por el propietario o poseedor y el Director Responsable de Obra; 4. Acreditar la propiedad o posesión del predio, y en su caso acreditar el interés que le asiste; 5. Comprobante del pago del impuesto predial al corriente; 6. Memoria de cálculo señalando el análisis de cargas, momentos flectores, esfuerzos cortantes, cargas sobre muros o columnas, transmisión de cargas hasta los cimientos; 7. Alineamiento Vial; 	<p>ARTÍCULO 20. Los requisitos para la obtención de licencias de construcción para obra nueva, remodelaciones o ampliaciones según su tipo en el sistema presencial, es decir, en las oficinas de la Secretaría, o mediante el uso de los servicios digitales y del Sistema son:</p> <p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Requisito <p>o Requisito, de acuerdo a cada proyecto específico, observando las disposiciones de la Ley y el Plan o Programa.</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA TABLA ANTERIOR:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud en formato oficial debidamente firmada por el propietario, poseedor, arrendatario o representante legal, y en su caso por el Director Responsable de Obra; 2. Croquis en formato oficial debidamente firmado por el propietario o poseedor; 3. Plano arquitectónico en formato oficial debidamente firmado por el propietario o poseedor y el Director Responsable de Obra; 4. Acreditar la propiedad o posesión del predio, y en su caso acreditar el interés que le asiste;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<ol style="list-style-type: none">8. Planos estructurales impresos y digitales, que deberán contener como mínimo los siguientes: cimentación, firmes, columnas, muros, castillos, losas y cuando proceda, muros de contención y carta responsiva del Asesor estructural;9. Estudio de mecánica de suelos;10. Opinión emitida por la dependencia competente en materia de protección civil, o en su caso por el Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.C., en relación al análisis de riesgos que incluya las medidas preventivas que se requieran en las instalaciones y/o edificaciones de cualquier índole, que se encuentren en operación o sean de nueva creación.11. DEROGADO;12. Estudio de impacto ambiental13. Estudio de impacto vial; y14. Estudio geotécnico de hidrología o geología. <p>Deberá contar con póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros durante el proceso constructivo y hasta 01-un año de haber obtenido el interesado la constancia de terminación de obra. Dicha póliza deberá tener cobertura aun y cuando la obra en construcción esté clausurada o suspendida por la autoridad competente.</p> <p>En caso de ser necesario, deberá presentarse el proceso de mitigación de riesgos colindantes, con su programa de ejecución y análisis de taludes.</p>	<ol style="list-style-type: none">5. Comprobar estar al corriente en el pago del impuesto predial.6. Memoria de cálculo señalando el análisis de cargas, momentos flectores, esfuerzos cortantes, cargas sobre muros o columnas, transmisión de cargas hasta los cimientos;7. Alineamiento Vial;8. Planos estructurales impresos y digitales, que deberán contener como mínimo los siguientes: cimentación, firmes, columnas, muros, castillos, losas y cuando proceda, muros de contención y carta responsiva del Asesor estructural;9. Estudio de mecánica de suelos;10. Opinión emitida por la dependencia competente en materia de protección civil, o en su caso por el Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.C., en relación al análisis de riesgos que incluya las medidas preventivas que se requieran en las instalaciones y/o edificaciones de cualquier índole, que se encuentren en operación o sean de nueva creación;11. DEROGADO12. Estudio de impacto ambiental;13. Estudio de impacto vial; y14. Estudio geotécnico de hidrología o geología.
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>Tratándose de construcciones 3b, 4ª, 4b o 4c, se deberá contar con póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros durante el proceso constructivo y hasta 01-un año de haber obtenido el interesado la constancia de terminación de obra. Dicha póliza deberá tener cobertura aun y cuando la obra en construcción esté clausurada o suspendida por la autoridad competente.</p> <p>Adicionalmente a lo anterior, cualquiera que sea el tipo de construcción, se deben de cumplir con la presentación de los siguientes requisitos:</p> <p>I. Comprobante, en copia simple, de haberse realizado el pago de los derechos municipales correspondientes</p> <p>II. Dos (2) fotografías exteriores y dos (2) fotografías interiores de la edificación, actualizadas, originales, legibles y a color;</p> <p>III. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;</p> <p>IV. Antecedentes de autorización o licencias otorgadas, en copia simple, que pueden ser del acuerdo de factibilidad de uso de suelo del inmueble y del acuerdo de fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico, de la licencia de uso de suelo; y en caso de existir o poseer, copias simples de las autorizaciones, licencias de construcción expedidas respecto al inmueble objeto de la solicitud, tratándose de la licencia de construcción (que comprende los</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>planos oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, el acuerdo o instructivo firmado, y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado;</p> <p>V.Ficha Ambiental, conforme al formato oficial y proporcionando la información que en la misma se solicita, sólo para las solicitudes de construcciones Tipo 4a, 4b, y 4c, con base a la información que se proporcione en ésta documental la Dirección General de Desarrollo Verde determinará si es necesario que se presente la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA y su resolutive de la autoridad competente);</p> <p>VI.Cédula Única Catastral, con fecha de expedición no mayor a 3 meses), cuando se trate de inmuebles ubicados fuera de fraccionamientos y/o colonias autorizadas. Se solicita con el fin de la cesión de áreas al municipio;</p> <p>VII.VII.-En todos los trámites, los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en formato PDF o dwg.</p> <p>VIII. Los demás que el Ayuntamiento establezca en disposiciones de carácter general</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>que tengan relación con las construcciones.</p> <p>La solicitud de autorización de la construcción se puede realizar en forma impresa o mediante los servicios digitales implementados por la Secretaría, en esta solicitud el interesado manifestará expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los servicios digitales a su correo electrónico, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.</p>
<p>ARTÍCULO 20 Bis. Los requisitos para obtener la opinión a la que se refiere el numeral 10 del artículo 20 de este Reglamento, que sea emitida por las autoridades municipales competentes, serán los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Solicitud oficial;2. Identificación oficial del propietario o solicitante;3. Comprobante de pago del impuesto predial al corriente;4. Dos copias de planos del proyecto a solicitar, pre-firmados por la Secretaría;5. Tres fotografías del inmueble;6. En caso de persona moral, acta constitutiva;7. En caso de aplicar, contrato de arrendamiento;8. Carta poder simple, en caso de que el solicitante no sea el propietario o inquilino; y	<p>ARTÍCULO 20 BIS. Para solicitar el Proyecto ejecutivo arquitectónico o Licencia de construcción el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos.</p> <p>A. Persona física:</p> <p>I. Llenado del formato de solicitud oficial;</p> <p>II. Acreditar la propiedad o posesión del predio inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado;</p> <p>III. Acreditar el interés que le asiste, en el supuesto de que se actúe en representación de un tercero interesado:</p> <p>a) Tratándose de persona física la solicitante: copia simple del poder</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>9. Pago de los derechos correspondientes al trámite.. La opinión será emitida por la autoridad municipal competente en un plazo máximo de 10-diez días hábiles y tendrá una vigencia señalada de un año.</p>	<p>expedido ante notario público en el que conste su designación como apoderado y las facultades que le fueron conferidas, o la original de la carta poder en la que se contenga la firma autógrafa de quien otorga el poder y del apoderado, así como de los dos testigos, con las copias simples de las identificaciones oficiales en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía de las personas que intervienen en la carta poder;</p> <p>IV. Comprobante del pago de derechos municipales correspondiente;</p> <p>V.Comprobante del pago del impuesto predial al corriente;</p> <p>VI.4–cuatro fotografías exteriores del lote, predio o unidad de propiedad privativa, originales legibles y a colores;</p> <p>VII.Cédula única catastral y pago de derechos;</p> <p>VIII.Carta responsiva y cedula profesional del Director Responsable de Obra;</p> <p>IX.Póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros durante el proceso constructivo y hasta 01-un año de haber obtenido el interesado la constancia de terminación de obra. Dicha póliza deberá tener cobertura aún y cuando la obra en construcción esté clausurada o suspendida por la autoridad competente.</p> <p>X.Identificación oficial vigente del propietario, en caso de representación legal presentar identificación oficial del solicitante; Si es persona física, identificación</p>
---	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>oficial y carta poder simple, este último documento si actúa en representación;</p> <p>XI. Documentos en formato digital;</p> <p>XII. Visto Bueno en materia de Protección Civil Municipal o Estatal según corresponda;</p> <p>XIII. Opinión favorable del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), según corresponda, y de la Junta de Protección y Conservación correspondiente, para cualquier intervención en las zonas indicadas en el Plan como “Áreas Protegidas del Barrio Antiguo y de Santa Lucía”. Opinión favorable del INAH, INBA según corresponda para toda intervención en los inmuebles ubicados en la zona del Cerro del Obispado delimitada por las calles de Washington, 5 de Mayo, Lic. José Benítez, Mendirichaga, Av. José Eleuterio González, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza, las construcciones que cuenten con valor histórico o artístico a preservar, según lo determine el INAH e INBA;</p> <p>XIV. Visto Bueno de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) del Gobierno Federal y oficio anexo, respecto al cambio de uso de suelo forestal, para predios con una superficie mayor a 1,000 M2– mil metros cuadrados. Se solicitará en el supuesto que indique la Ley, o la SEMARNAT como autoridad competente para</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>ordenar la manifestación de Impacto Ambiental (MIA);</p> <p>XV. Estudio de Impacto Ambiental;</p> <p>XVI. Estudio de Movilidad;</p> <p>XVII. Estudio de Impacto Vial;</p> <p>XVIII. Estudio Hidrológico e Hidráulico: Tratándose de inmuebles ubicados en las zonas señaladas como de Riesgo Alto y Muy Alto según el Atlas de Riesgo del Estado, realizado por un especialista en materia de hidrología con cédula profesional que lo acredite contar con carrera afín;</p> <p>XIX. Estudio Geofísico y Geológico: Tratándose de inmuebles ubicados en las zonas señaladas como de Riesgo Alto y Muy Alto según el Atlas de Riesgo del Estado, realizado por un especialista en ciencias de la tierra con cédula profesional que lo acredite contar con carrera afín;</p> <p>XX. Plano del Proyecto arquitectónico;</p> <p>XXI. Plano Topográfico y Responsiva para inmuebles ubicados en la zona especial de desarrollo según el Plan, o que se ubique en cualquier otro lugar de la ciudad con algún tipo de vulnerabilidad según el Atlas de Riesgo del Estado, o el Plan o algún otro estudio que lo identifique; así como cuando se tenga dudas de las pendientes naturales del inmueble (el plano expresa los niveles naturales del terreno, perfil y su ubicación; y en la carta responsiva indicar la pendiente crítica del polígono); se deberá</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>anexar la carta responsiva del profesional que elabora el levantamiento y el plano, y una copia simple de su cédula profesional;</p> <p>XXII. Antecedentes de autorizaciones o licencias otorgadas, en caso de existir o poseer, copias simple de las autorizaciones, licencias de uso de suelo o licencias de construcción expedidas respecto al inmueble objeto de la solicitud, tratándose de la licencia de construcción (que comprende los planos oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, el acuerdo o instructivo firmado, y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado;</p> <p>XXIII. Alineamiento Vial;</p> <p>XXIV. Carta responsiva del Director Responsable de la Obra o el Asesor en Estabilidad Estructural que supervisarán la demolición, en la que se expondrán los alcances de la demolición, con copia de la cédula profesional del responsable;</p> <p>XXV. Ficha Ambiental;</p> <p>XXVI. Secuencia de Demolición;</p> <p>XXVII. Escrito de Motivo de Variación de Altura de Nivel de la Edificación. En el que se manifieste el motivo específico por el cual está solicitando dicha variación. Se solicita cuando la altura de alguno de los niveles</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>de la edificación de los descritos en el plano del diseño arquitectónico del proyecto es mayor a 4–cuatro metros;</p> <p>XXVIII.Afectación de Comisión Nacional del Agua, Presentar la delimitación de la zona federal en los casos de los lotes, predios o unidades de propiedad privativa que se encuentren colindantes a un corredor biológico o a las riberas de los arroyos Topo Chico, La Silla, La Talaverna, Mederos o Elizondo. Arroyo Seco, Chupaderos, El Diente, La Virgen, Muleros, La Chueca, Carpinteros y El Calabozo.</p> <p>XXIX.Estudio de Mecánica de Suelos, realizado por un especialista con cédula profesional que lo acredite contar con carrera afín;</p> <p>XXX.Memoria de cálculo Estructural y Planos Estructurales, realizado por un especialista con cédula profesional que lo acredite contar con carrera afín;</p> <p>XXXI.Reporte de Revisión Estructural, realizado por un especialista con cédula profesional que le acredite contar con carrera afín.</p> <p>B. Cuando el trámite sea realizado por una Persona Moral, además de las anteriores deberá presentar:</p> <p>I.Acta constitutiva y demás modificaciones a sus estatutos sociales. El acta deberá estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, poder notariado del apoderado de la</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>persona moral e identificación oficial del mismo.</p> <p>C. Requisitos bajo criterio de aceptación:</p> <p>I.El comprobante de domicilio se solicitará para aquellos solicitantes que requieran las notificaciones de manera presencial.</p>
<p>ARTÍCULO 20 BIS I. Para los trámites de licencia de construcción por medios de comunicación electrónica, se deberán presentar los siguientes datos y documentos:</p> <p>I. Datos del solicitante:</p> <p>A) Nombre completo;</p> <p>B) Domicilio dentro del Área Metropolitana de Monterrey; y</p> <p>C) Teléfono y correo electrónico.</p> <p>II. Datos del propietario o titular de la licencia, en caso de que sea distinto al solicitante:</p> <p>A) Nombre completo; y</p> <p>B) Domicilio.</p> <p>III. Datos del predio:</p> <p>A) Ubicación y estado actual del predio;</p> <p>B) Superficie total del terreno en metros cuadrados; y</p> <p>C) Indicar uso de suelo que se pretende o con el que cuenta el predio.</p> <p>IV. Datos del Director Responsable de Obra, cuando se trate de construcciones Tipo 3a, Tipo 3b, Tipo 4a, Tipo 4b y Tipo 4c:</p> <p>A) Nombre completo;</p> <p>B) Número de cédula profesional;</p> <p>C) Domicilio;</p>	<p>I.ARTÍCULO 20 BIS I. A toda solicitud de licencia de construcción, la Secretaría deberá de darle respuesta a la misma dentro del término establecido en la Ley. Para los trámites que no tenga previsto un plazo en la misma, el término será el establecido en el artículo 401, primer párrafo, de la referida Ley, o bien el establecido en este Reglamento, si es menor.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>D) Teléfono; y</p> <p>E) Correo electrónico.</p> <p>V. Documentación del solicitante:</p> <p>A) Si es persona física, identificación oficial;</p> <p>B) Si es persona física y distinta al propietario, poder simple;</p> <p>C) Si es persona moral, acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, poder notariado del apoderado de la persona moral e identificación oficial del mismo; y</p> <p>D) Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.</p> <p>VI. Documentación del propietario o titular de la licencia, en caso de que sea distinto al solicitante:</p> <p>A) Si es persona física, identificación oficial; y</p> <p>B) Si es persona moral, acta constitutiva propietaria notariada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.</p> <p>VII. Documentación del predio:</p> <p>A) Título que acredite la Propiedad del Predio, inscrito ante la dependencia correspondiente;</p> <p>B) En caso de arrendamiento, copia del contrato de arrendamiento ratificado ante notario, en donde se establezca que el arrendatario puede realizar las acciones de desarrollo urbano solicitadas;</p> <p>C) Comprobante del pago del Impuesto Predial Actualizado y sin adeudos; y</p> <p>D) 4 fotografías exteriores y 4 fotografías interiores del predio. La documentación aquí requerida podrá ser enviada por el usuario en forma electrónica a la Secretaría en los formatos de archivo digitales que la plataforma o sistema permita, buscando que sean siempre los más accesibles y de mejor manejo.</p>	
Sin correlativo	ARTÍCULO 20 BIS II. Los plazos establecidos para dar respuesta al



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>Proyecto ejecutivo arquitectónico (Licencia de uso de construcción) serán los mismos a los que refiere la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.</p>
<p>ARTÍCULO 28. El propietario o poseedor del predio podrá solicitar la prórroga de la licencia de construcción, acompañando a su petición los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Solicitud oficial;2. Acreditar el interés que le asiste;3. Planos debidamente aprobados;4. Instructivo de autorización o licencia;5. Póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros durante el tiempo prorrogable6. Carta responsiva anexando cédula profesional del Director Responsable de Obra; y,7. Comprobante del pago del impuesto predial actualizado. <p>La Autoridad competente previa expedición de la prórroga ordenará una visita de inspección, a fin de verificar el cumplimiento del Plano autorizado, velando en todo momento que se respeten las disposiciones de carácter general vigentes al momento de su expedición.</p>	<p>ARTÍCULO 28. El propietario o poseedor del lote, predio o unidad de propiedad privativa respecto de la cual se haya expedido una licencia de construcción, podrá solicitar la prórroga de la licencia de construcción, acompañando a su petición los siguientes requisitos:</p> <p>I. Solicitud Oficial, con firma autógrafa del propietario, y/o del representante legal, expresando el domicilio para oír y recibir notificaciones preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su área Metropolitana, el número de teléfono, el correo electrónico, el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, su número de expediente catastral, su superficie, la ubicación del lote, predio o unidad de propiedad privativa del que le interesa se le expida la prórroga de la licencia de construcción, así como la demás información que se indique en el formato de solicitud, también deberá de estar firmada por el Director Responsable de la Obra o el Asesor en Seguridad Estructural, según corresponda;</p> <p>II. Copia simple del documento con el que se acredite la propiedad del lote, predio o unidad de propiedad privativa inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado, solo en el supuesto de que al</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>momento de solicitar la prórroga sea un propietario diverso al que se le otorgó la licencia de construcción, respecto de la cual se solicita la prórroga.</p> <p>III. Copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía del propietario o poseedor del lote, predio o unidad de propiedad privativa o, en su caso, de su apoderado o representante legal o del gestor;</p> <p>IV. Acreditar el interés que le asiste, en el supuesto de que se actúe en representación de un tercero interesado:</p> <p>a. Tratándose de persona física la solicitante, copia simple del poder expedido ante notario público en el que conste su designación como apoderado y las facultades que le fueron conferidas, o la original de la carta poder en la que se contenga la firma autógrafa de quien otorga el poder y del apoderado, así como de los dos testigos, con las copias simples de las identificaciones oficiales en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía de las personas que intervienen en la carta poder;</p> <p>b. Tratándose de persona moral: Presentar copia simple del acta constitutiva y demás modificaciones a sus estatutos de la sociedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado que corresponda;</p> <p>V. Comprobar estar al corriente en el pago del impuesto predial.</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>VI. El pago de derechos municipales correspondientes;</p> <p>VII. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;</p> <p>VIII. Antecedentes otorgados, copias simples de las autorizaciones, licencias de construcción expedidas respecto al inmueble objeto de la solicitud, (que comprende los planos oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, en su caso el acuerdo o instructivo firmado, y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado;</p> <p>IX. Carta Responsiva y copia de la cédula profesional del Director Responsable de la Obra, así como una carta responsiva y copia de la cédula profesional de cada uno de los asesores de los estudios elaborados y presentados al expedirse la licencia de construcción; las cartas responsivas deberán de referirse al inmueble objeto de la solicitud de prórroga, ubicación de la obra, y expediente catastral;</p> <p>X. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil contra tercero, que deberá de tener cobertura de protección durante la vigencia de la prórroga, así como durante un año posterior a la obtención de la autorización de la constancia de terminación de obras, cuando se trate de construcciones Tipo 3b, 4a, 4b, y 4c;</p> <p>XI. Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en formato PDF o dwg.</p> <p>La solicitud a que se refiere la fracción I, de este artículo se puede realizar en forma impresa o mediante los servicios digitales implementados por la Secretaría, en esta solicitud el interesado manifestará expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los servicios digitales a su correo electrónico, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.</p> <p>La Secretaría, previa la expedición de la prórroga, ordenará una visita de inspección, a fin de verificar el cumplimiento del Proyecto Ejecutivo Arquitectónico autorizado, velando en todo momento que se respeten las disposiciones de carácter general vigentes al momento de su expedición.</p>
<p>ARTÍCULO 64 BIS I. Para la obtención única del Alineamiento Vial, se presentarán los requisitos del artículo 20 BIS I de este Reglamento, salvo los señalados en la fracción IV y adicionalmente el plano antecedente en su caso; y, comprobante del pago de los derechos correspondientes.</p>	<p>ARTÍCULO 64 BIS I. Para la obtención del Alineamiento Vial, el solicitante, deberá presentar a la Secretaría los siguientes requisitos:</p> <p>I.Solicitud Oficial, con firma autógrafa del propietario, y/o del representante legal, <u>expresando el domicilio para oír y recibir notificaciones preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su</u></p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>área Metropolitana, el número de teléfono, <u>el correo electrónico</u>, el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, su número de expediente catastral, su superficie, la ubicación del lote, predio o unidad de propiedad privativa del que le interesa se le expida el Alineamiento Vial, conforme al Programa o Plan de desarrollo urbano vigente y aplicable o antecedentes del inmueble, el croquis de ubicación, así como la demás información que se indique en el formato de solicitud;</p> <p>II. Copia simple del documento con el que se acredite la propiedad del lote, predio o unidad de propiedad privativa inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado.</p> <p>Si el propietario es una institución bancaria, derivada de un contrato de fideicomiso, presentar copia simple del contrato de fideicomiso y todas sus modificaciones;</p> <p>III. Copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía del propietario del lote, predio o unidad de propiedad privativa o, en su caso, de su apoderado o representante legal o del gestor;</p> <p>IV. Acreditar el interés que le asiste, en el supuesto de que se actúe en representación de un tercero interesado:</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>a. Tratándose de persona física la solicitante, copia simple del poder expedido ante notario público en el que conste su designación como apoderado y las facultades que le fueron conferidas, o la original de la carta poder en la que se contenga la firma autógrafa de quien otorga el poder y del apoderado, así como de los dos testigos, con las copias simples de las identificaciones oficiales en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía de las personas que intervienen en la carta poder;</p> <p>b. Tratándose de persona moral: Presentar copia simple del acta constitutiva y demás modificaciones a sus estatutos de la sociedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado que corresponda;</p> <p>Presentar copia simple del poder expedido ante notario público, en el que conste la designación del apoderado y las facultades que le fueron conferidas, acompañada de la copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía;</p> <p>V. Comprobar estar al corriente en el pago del impuesto predial.</p> <p>VI. 2 – dos fotografías exteriores y 2 – dos fotografías interiores, del lote, predio o unidad de propiedad privativa, originales legibles y a colores;</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>VII.El pago de derechos municipales correspondientes;</p> <p>VIII.Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;</p> <p>IX.Antecedentes otorgados, en caso de existir o poseer, copias simples de las autorizaciones, licencias de construcción expedidas respecto al inmueble objeto de la solicitud, tratándose de la licencia de construcción (que comprende los planos oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, el acuerdo o instructivo firmado, y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado;</p> <p>X.Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en formato PDF o dwg.</p> <p>La solicitud a que se refiere la fracción I, de este artículo se puede realizar en forma impresa o mediante los servicios digitales implementados por la Secretaría, en esta solicitud el interesado manifestará expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los servicios digitales a su correo electrónico, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la</p>
--	---



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

	<p>Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.</p>
<p>ARTÍCULO 91. Para llevar a cabo una demolición total o parcial de una obra, deberá contar con la licencia correspondiente, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>Requisitos para la obtención de licencias de demolición según su tipo</p> <p>REQUISITOS</p> <p>.....</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA TABLA ANTERIOR:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud en formato oficial debidamente firmada por el propietario, poseedor o arrendatario, y en su caso del Director Responsable de Obra; 2. Acreditación de la propiedad o posesión del predio, y en su caso acreditar el interés que le asiste; 3. Comprobante del pago del impuesto predial actualizando; 4. Plano de antecedente de la construcción autorizada; 5. Croquis en formato oficial debidamente firmado por el propietario o poseedor; 6. Plano arquitectónico en formato oficial debidamente firmado por el propietario o poseedor y el Director Responsable de Obra; 7. Programa de demolición; 	<p>ARTÍCULO 91. Para llevar a cabo una demolición total o parcial de una obra, deberá contar con la licencia correspondiente, debiendo presentar a la Secretaría los siguientes requisitos:</p> <p>Requisitos para la obtención de licencias de demolición según su tipo</p> <p style="text-align: center;">REQUISITOS</p> <p style="text-align: center;">...</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA TABLA ANTERIOR:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud en formato oficial debidamente firmada por el propietario, poseedor o arrendatario, y en su caso del Director Responsable de Obra; 2. Acreditación de la propiedad o posesión del predio, y en su caso acreditar el interés que le asiste; 3. Comprobar estar al corriente en el pago del impuesto predial; 4. Programa de demolición; 5. Carta responsiva de Director Responsable de Obra, anexando cédula profesional; 6. Dictamen de la dependencia competente en materia de protección civil; particularmente, se considera al Patronato de Bomberos de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>8. Carta responsiva de Director Responsable de Obra, anexando cédula profesional;</p> <p>9. Dictamen de la dependencia competente en materia de protección civil; particularmente, se considera al Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.C. como la instancia competente para la realización de estudios y análisis de riesgo en las medidas de prevención contra incendios;</p> <p>10. Póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros.</p> <p>En caso de demoliciones menores a 60 metros cuadrados de construcción no se requerirá carta responsiva de Director Responsable de Obra.</p>	<p>Nuevo León, A.C. como la instancia competente para la realización de estudios y análisis de riesgo en las medidas de prevención contra incendios;</p> <p>7. Póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros.</p> <p>Adicionalmente a lo anterior, se deben de cumplir con la presentación de los siguientes requisitos:</p> <p>I. Comprobante, en copia simple, de haberse realizado el pago de los derechos municipales correspondientes;</p> <p>II. Cuatro (4) fotografías exteriores y cuatro (4) fotografías interiores de la edificación, actualizadas, originales, legibles y a color;</p> <p>III. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;</p> <p>IV. La autorización u opinión favorable del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), según corresponda, y de la Junta de Protección y Conservación correspondiente, para cualquier intervención en las zonas indicadas en el Plan como "Áreas Protegidas del Barrio Antiguo y de Santa Lucía". Opinión favorable del INAH, INBA según corresponda para toda intervención en los inmuebles ubicados en la zona del Cerro del</p>
---	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>Obispado delimitada por las calles de Washington, 5 de Mayo, Lic. José Benítez, Mendirichaga, Av. José Eleuterio González, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza, las construcciones que cuenten con valor histórico o artístico a preservar, según lo determine el INAH e INBA, así como los casos indicados en el artículo 93 de este Reglamento;</p> <p>V. Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en formato PDF o dwg.</p> <p>La solicitud de autorización de la demolición se puede realizar en forma impresa o mediante los servicios digitales implementados por la Secretaría, en esta solicitud el interesado manifestará expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los servicios digitales a su correo electrónico, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.</p> <p>En caso de demoliciones menores a 60 metros cuadrados de construcción no se requerirá carta responsiva de Director Responsable de Obra.</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 91 BIS. Los criterios establecidos para las demoliciones son los siguientes:</p> <p>I.El predio no deberá presentar adeudos en el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal.</p> <p>II.Presentar documentación completa.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 91 BIS I. A toda solicitud de licencia de construcción, la Secretaría deberá de darle respuesta a la misma dentro del término establecido en la Ley. Para los trámites que no tenga previsto un plazo en la misma, el término será el establecido en el artículo 401, primer párrafo, de la referida Ley, o bien el establecido en este Reglamento, si es menor.</p>
<p>ARTÍCULO 123. El propietario o poseedor o el Director Responsable de Obra o el Asesor profesional contratado, juntos o por separado, deberán facilitar a la autoridad municipal, el oficio de obra terminada, en donde el profesionista dará fe, bajo protesta de decir verdad, que la obra fue ejecutada bajo su supervisión o asesoría, y cumpliendo con las normas que la ingeniería exige y conforme a lo autorizado.</p>	<p>ARTÍCULO 123. Artículo 123. El propietario o poseedor o el Director Responsable de Obra o el Asesor para seguridad estructural o para diseño urbano y arquitectónico contratados, juntos o por separado, deberán presentar a la Secretaría la solicitud de constancia de terminación de obras, debiendo de presentar los siguientes requisitos:</p> <p>I. Solicitud Oficial, con firma autógrafa del propietario, y/o del representante legal, expresando el domicilio para oír y recibir notificaciones preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su área Metropolitana, el número de teléfono, el correo electrónico, el nombre de la persona autorizada para oír y recibir</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>notificaciones, su número de expediente catastral, su superficie, la ubicación del lote, predio o unidad de propiedad privada del que le interesa se le expida la Constancia de Terminación de Obra, así como la demás información que se indique en el formato de solicitud, esta solicitud también deberá de ser firmada por el Director Responsable de Obras;</p> <p>II. Copia simple del documento con el que se acredite la propiedad del lote, predio o unidad de propiedad privada inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado.</p> <p>Si el propietario es una institución bancaria, derivada de un contrato de fideicomiso, presentar copia simple del contrato de fideicomiso y todas sus modificaciones.</p> <p>Este requisito se presentará sólo en los supuestos de que el actual propietario y solicitante sea una persona diferente a la que se le expidió la licencia de construcción;</p> <p>III. Copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía del propietario del lote, predio o unidad de propiedad privada o, en su caso, de su apoderado o representante legal o del gestor;</p> <p>IV. Acreditar el interés que le asiste, en el supuesto de que se actúe en representación de un tercero interesado:</p> <p>a. Tratándose de persona física la solicitante, copia simple del poder</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>expedido ante notario público en el que conste su designación como apoderado y las facultades que le fueron conferidas, o la original de la carta poder en la que se contenga la firma autógrafa de quien otorga el poder y del apoderado, así como de los dos testigos, con las copias simples de las identificaciones oficiales en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía de las personas que intervienen en la carta poder;</p> <p>b. Tratándose de persona moral: Presentar copia simple del acta constitutiva y demás modificaciones a sus estatutos de la sociedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado que corresponda;</p> <p>Presentar copia simple del poder expedido ante notario público, en el que conste la designación del apoderado y las facultades que le fueron conferidas, acompañada de la copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía;</p> <p>V. Comprobar estar al corriente en el pago del impuesto predial.</p> <p>VI. Carta responsiva y copia de la cédula profesional del Director Responsable de Obra, y de cada uno de los Asesores que intervinieron en el proyecto ejecutivo arquitectónico, ya sea firmando planos o los estudios presentados.</p> <p>El Director Responsable de Obra, o en su defecto, el Asesor en seguridad estructural, tratándose de construcciones Tipo 3a, 3b, 4ª, 4b, y 4c, deberá de expresar en la carta</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>responsiva, bajo protesta de decir verdad, que la obra fue ejecutada bajo su supervisión o asesoría, y cumpliendo con las normas que la ingeniería exige, las Normas Oficiales Mexicanas, el Reglamento de Zonificación, de este Reglamento, y conforme al Proyecto Ejecutivo arquitectónico autorizado;</p> <p>VII. 4 – cuatro fotografías exteriores y 4 – cuatro fotografías interiores, del lote, predio o unidad de propiedad privativa, originales legibles y a colores;</p> <p>VIII. El pago de derechos municipales correspondientes;</p> <p>IX. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;</p> <p>X. Antecedentes otorgados, copias simples de las autorizaciones, licencias de construcción expedidas respecto al inmueble objeto de la solicitud, tratándose de la licencia de construcción (que comprende los planos oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, el acuerdo o instructivo firmado, y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado;</p> <p>XI. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil contra terceros, tratándose de construcciones Tipo 3b, 4a, 4b o 4c, que deberá tener cobertura de protección durante la vigencia de la licencia y sus prórrogas, así como durante un año posterior a la obtención de la autorización de la constancia de terminación de obras;</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>XII. Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en formato PDF o dwg.</p> <p>La solicitud a que se refiere la fracción I, de este artículo se puede realizar en forma impresa o mediante los servicios digitales implementados por la Secretaría, en esta solicitud el interesado manifestará expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los servicios digitales a su correo electrónico, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.</p>
Sin correlativo	<p>ARTÍCULO 123 BIS. La Secretaría deberá de dar respuesta a la solicitud de constancia de terminación de obras en el término que establece la Ley, si se trata de una construcción que se sujetó al régimen de propiedad en condominio con propuesta de garantía, o si se trata de una edificación no sujeta a ese régimen de propiedad, según corresponda, término que empezará a contar a partir del día siguiente al del ingreso de la solicitud, excepto cuando se le notifique la preventiva, cuyo término se sujetará a lo dispuesto por la Ley y este Reglamento.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Sin correlativo	<p>ARTÍCULO 124 BIS. Artículo 124 BIS. Proyecto de Ventas en Condominio: Cuando el titular de los derechos de propiedad sobre un lote, predio o unidad de propiedad privativa sobre el cual se solicite y obtenga una licencia de construcción para una edificación y/o conjunto urbano, que se pretende vender, conjuntamente con el terreno, mediante porciones de locales, departamentos o viviendas en unidades de propiedad privativa (régimen en condominio multifamiliar o de usos mixtos), deberá previamente solicitar a la Secretaría la autorización del proyecto de ventas en condominio, ya sea vertical u horizontal, y , en el supuesto de que la edificación implicada no esté concluida, presentar la garantía suficiente, para solventar la ejecución de las obras faltantes, para esta solicitud, el interesado deberá de presentar los siguientes requisitos:</p> <p>I. Solicitud Oficial, con firma autógrafa del propietario, y/o del representante legal, expresando el domicilio para oír y recibir notificaciones preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su área Metropolitana, el número de teléfono, el correo electrónico, el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, su número de expediente catastral, su superficie, la ubicación del lote, predio o unidad de propiedad privativa del que le interesa se le expida la autorización del Proyecto de Ventas en Condominio, así</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>como la demás información que se indique en el formato de solicitud;</p> <p>II. Copia simple del documento con el que se acredite la propiedad del lote, predio o unidad de propiedad privativa inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado.</p> <p>Si el propietario es una institución bancaria, derivada de un contrato de fideicomiso, presentar copia simple del contrato de fideicomiso y todas sus modificaciones;</p> <p>III. Copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía del propietario del lote, predio o unidad de propiedad privativa o, en su caso, de su apoderado o representante legal o del gestor;</p> <p>IV. Acreditar el interés que le asiste, en el supuesto de que se actúe en representación de un tercero interesado:</p> <p>a. Tratándose de persona física la solicitante, copia simple del poder expedido ante notario público en el que conste su designación como apoderado y las facultades que le fueron conferidas, o la original de la carta poder en la que se contenga la firma autógrafa de quien otorga el poder y del apoderado, así como de los dos testigos, con las copias simples de las identificaciones oficiales en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía de las personas que intervienen en la carta poder; cuando se genere la obligación de realizar la cesión o pago de áreas al Municipio, el</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>poder deberá de ser con facultades para actos de dominio.</p> <p>b. Tratándose de persona moral: Presentar copia simple del acta constitutiva y demás modificaciones a sus estatutos de la sociedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado que corresponda;</p> <p>Presentar copia simple del poder expedido ante notario público, en el que conste la designación del apoderado y las facultades que le fueron conferidas, acompañada de la copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía; cuando se genere la obligación de realizar la cesión o pago de áreas al Municipio, el poder deberá de ser con facultades para actos de dominio.</p> <p>V. Plano del proyecto de ventas en condominio, en formato oficial y firmado en original por el propietario del inmueble, en el que se describan como mínimo el cuadro de áreas comunes, las áreas privativas, su superficie, su uso y sus proindivisos y demás información que permitan la correcta individualización de las unidades privativas y su valorización catastral;</p> <p>VI. Comprobar estar al corriente en el pago del impuesto predial.</p> <p>VII. El pago de derechos municipales correspondientes;</p> <p>VIII. 4 – cuatro fotografías exteriores y 4 – cuatro fotografías interiores, del lote, predio o unidad de propiedad privativa, originales legibles y a colores;</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>IX. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;</p> <p>X. Antecedentes otorgados, copias simples de las autorizaciones, licencias, licencias de construcción expedidas respecto al inmueble objeto de la solicitud, tratándose de la licencia de construcción (que comprende los planos oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, el acuerdo o instructivo firmado, y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado;</p> <p>XI. Copia simple de la constancia de terminación de las obras o edificación, que acredite que se ejecutó conforme al proyecto ejecutivo arquitectónico, salvo que la obra no esté concluida;</p> <p>XII. Proyecto Jurídico del régimen en condominio;</p> <p>XIII. Certificado de gravamen o libertad de gravamen, con no más de 90 – noventas días naturales de su fecha de expedición.</p> <p>XIV. Autorización del acreedor, cuando el inmueble se encuentre con gravamen, la cual deberá de ser ratificada su firma y contenido ante notario público;</p> <p>XV. Programa y presupuesto de obras, cuando no se ha concluido las obras y edificación autorizadas en la licencia de construcción, y conforme al proyecto ejecutivo arquitectónico;</p> <p>XVI. Proposición de garantía hipotecaria o fianza suficiente a favor</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>del Municipio, cuando no se han concluido las obras edificación autorizadas en la licencia de construcción y conforme al proyecto ejecutivo arquitectónico, y deberá redactarse en la forma y términos que sea solicitado por la Secretaría, que servirá para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>La garantía hipotecaria o fianza suficiente deberá de ser por un monto equivalente al costo de las obras faltantes más un 20% - veinte por ciento. La duración o vigencia de esta garantía deberá de ser hasta que se solicite la constancia de terminación de obras del proyecto ejecutivo arquitectónico;</p> <p>XVII. Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en formato PDF o dwg.</p> <p>La solicitud a que se refiere la fracción I, de este artículo se puede realizar en forma impresa o mediante los servicios digitales implementados por la Secretaría, en esta solicitud el interesado manifestará expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los servicios digitales a su correo electrónico, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la</p>
--	--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

	solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.
Sin correlativo	<p>ARTÍCULO 124 BIS I. Los criterios establecidos para la solicitud del trámite de régimen en condominio multifamiliar o de usos mixtos, son los siguientes:</p> <p>I.El predio no deberá presentar adeudos en el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal.</p> <p>II.Presentar documentación completa.</p>
<p>ARTÍCULO 134. Se requiere autorización expresa de la Secretaría de Servicios Públicos para realizar en la vía pública la ocupación parcial o total de su superficie, subsuelo o espacio aéreo, obras excavaciones, construcciones, instalaciones, modificaciones o reparaciones públicas o privadas, así como para depositar o colocar en ella, materiales u objetos.</p> <p>La <u>Secretaría y la</u> Secretaría de Servicios Públicos, al otorgar autorización para las obras mencionadas, señalará en cada caso las condiciones bajo las cuales se conceda y de modo que al ejecutarse los trabajos sólo se interrumpa el funcionamiento de la vía pública en el espacio y por el tiempo mínimos que sean necesarios. Los solicitantes estarán obligados a efectuar las reparaciones correspondientes para restaurar o mejorar el estado original, o al pago de su importe cuando la Autoridad competente las realice.</p>	<p>ARTÍCULO 134. Para realizar obras en la vía pública, y obtener la ocupación parcial o total de su superficie, subsuelo o espacio aéreo, con el fin de realizar obras, excavaciones, construcciones, instalaciones, modificaciones o reparaciones públicas o privadas; así como depositar o colocar en ella materiales u objetos, se requiere la autorización expresa de la Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos, mediante la expedición del Permiso Especial para Trabajos en la Vía Pública.</p> <p>La Secretaría de Servicios Públicos, al otorgar autorización para las obras mencionadas, señalará en cada caso las condiciones bajo las cuales se conceda y de modo que al ejecutarse los trabajos sólo se interrumpa el funcionamiento de la vía pública en el espacio y por el tiempo mínimos que sean necesarios.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>Los solicitantes estarán obligados a efectuar las reparaciones correspondientes para restaurar o mejorar el estado original, o al pago de su importe cuando la Autoridad competente las realice.</p>
Sin correlativo	<p>ARTÍCULO 134 BIS. Para solicitar el trámite de permiso especial para trabajos en la vía pública en cualquiera de sus modalidades el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Cuando lo solicite una Persona Física:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Carta poder simple;b) Identificación oficial vigente del propietario, en caso de representación legal presentar identificación oficial del solicitante;c) Llenado del formato de solicitud oficial, en su caso señalar el Plan de trabajo a realizar;f).- Responsable de los trabajos (cédula profesional e identificación oficial vigente del solicitante);g).- Registro Federal del Contribuyente (RFC);h).- Factibilidad otorgada por la empresa privada o paraestatal correspondiente, en su caso; yi).- Copia del impuesto predial al corriente;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>II. Cuando el trámite sea realizado por una persona moral, además de los requisitos establecidos para personas físicas deberá de proporcionar lo siguiente:</p> <p>a).- Acta constitutiva y sus modificaciones en caso de que aplique.</p> <p>III. Requisito específico:</p> <p>a) Proyecto de obra firmado por el responsable</p> <p>En los casos en que sea autorizada la rotura de pavimento, el responsable de los trabajos y el permisionario deberán de observar y cumplir con la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimento del Estado de Nuevo León.</p>
Sin correlativo	<p>ARTÍCULO 134 BIS I. Los criterios para otorgar el permiso especial para trabajos en vía pública son los siguientes:</p> <p>I. Cumplir con la totalidad de los requisitos para realizar el trámite, previstos en el artículo 134 Bis de este Reglamento</p> <p>II. Contar con la factibilidad expedida por el inspector de la Secretaría de Servicios Públicos en sentido favorable, en caso contrario, deberá proponer una adecuación al plan de trabajo para la revisión y/o aceptación de la propuesta por parte de la Dirección de Servicios Técnicos.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 134 BIS. II Los plazos establecidos para dar respuesta al trámite referido en el presente capítulo serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a. I. Plazo máximo de respuesta una vez integrado debidamente el expediente; 1 día hábil;b. II. Plazo de Prevención para la revisión de documentos: 5 días hábiles;c. III. Plazo para subsanar prevención por parte del solicitante: 5 días hábiles posterior a su requerimiento;d. IV. Negativa Ficta; ye. V. La vigencia del permiso especial para trabajos en la vía pública será el que se autorice por la Secretaría de Servicios Públicos, la cual podrá otorgar prórrogas siempre y cuando no excedan del plazo de un año contado a partir de la expedición del permiso o del recibo de pago correspondiente.
<p>ARTÍCULO 149. La Autoridad respectiva señalará para cada construcción que tenga frente a la vía pública un solo número oficial ya sea a solicitud del fraccionador o por asignación. Sólo en los casos de autorización de uso de suelo múltiple se podrá otorgar más de un número oficial.</p> <p>El número oficial por ningún motivo será otorgado cuando el lote se encuentre baldío.</p>	<p>ARTÍCULO 149. La Secretaría, señalará para cada construcción que tenga frente a la vía pública un solo número oficial ya sea a solicitud del fraccionador o por asignación. El número oficial que se asigne será el que se estableció en el plano de números oficiales del fraccionamiento, salvo que el inmueble no forme parte de un fraccionamiento o su origen se derive de una subdivisión, o parcelación.</p> <p>Cuando el inmueble presente colindancia con dos o más vías públicas, sólo se asignará un solo número oficial, que será respecto al frente o colindancia que presente el</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>acceso principal, conforme al proyecto arquitectónico autorizado.</p> <p>Sólo en los casos de autorización de uso de suelo múltiple, en el que resulten dos o más locales comerciales, de servicios, o unidades de vivienda, o edificaciones de uso industrial, sean o no unidades privadas, se podrá otorgar más de un número oficial. Cuando las edificaciones antes referidas no formen parte de un régimen en condominio, la asignación del número oficial no implica la autorización de su venta ni la posibilidad de asignación de un número de expediente catastral a dicha edificación, sino sólo será para fines de una mayor identificación de la misma.</p> <p>El número oficial por ningún motivo será otorgado cuando el lote, predio o unidad de propiedad privada se encuentre baldío, ni con motivo de la autorización de una barda.</p> <p>El interesado en la asignación del número oficial deberá de presentar a la Secretaría los siguientes requisitos:</p> <p>I.Solicitud Oficial, con firma autógrafa del propietario, y/o del representante legal, expresando el domicilio para oír y recibir notificaciones preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su área Metropolitana, el número de teléfono, el correo electrónico, el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, su número de expediente catastral, su superficie, la ubicación del lote, predio o unidad de propiedad privada del que le interesa se le expida la asignación del número</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>oficial, así como la demás información que se indique en el formato de solicitud;</p> <p>II. Copia simple del documento con el que se acredite la propiedad del lote, predio o unidad de propiedad privativa inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado.</p> <p>Si el propietario es una institución bancaria, derivada de un contrato de fideicomiso, presentar copia simple del contrato de fideicomiso y todas sus modificaciones.</p> <p>III. Copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía del propietario del lote, predio o unidad de propiedad privativa o, en su caso, de su apoderado o representante legal o del gestor;</p> <p>IV. Acreditar el interés que le asiste, en el supuesto de que se actúe en representación de un tercero interesado:</p> <p>a. Tratándose de persona física la solicitante, copia simple del poder expedido ante notario público en el que conste su designación como apoderado y las facultades que le fueron conferidas, o la original de la carta poder en la que se contenga la firma autógrafa de quien otorga el poder y del apoderado, así como de los dos testigos, con las copias simples de las identificaciones oficiales en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía de las personas que intervienen en la carta poder;</p> <p>b. Tratándose de persona moral: Presentar copia simple del acta constitutiva y demás modificaciones a sus estatutos de la sociedad, inscrita en</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado que corresponda;</p> <p>Presentar copia simple del poder expedido ante notario público, en el que conste la designación del apoderado y las facultades que le fueron conferidas, acompañada de la copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía;</p> <p>V. Croquis de levantamiento de números oficiales de los inmuebles colindantes y los de la acera del frente, los 3 -tres de cada lado, y los 5 -cinco inmuebles ubicados en la acera del frente, los más cercanos al inmueble objeto del trámite;</p> <p>VI. Comprobar estar al corriente en el pago del impuesto predial.</p> <p>VII. El pago de derechos municipales correspondientes;</p> <p>VIII. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;</p> <p>IX. Antecedentes otorgados, copias simples de las autorizaciones (autorización de números oficiales del fraccionamiento, conjunto urbano sujeto al régimen de propiedad en condominio), licencias de construcción expedidas respecto al inmueble objeto de la solicitud, tratándose de la licencia de construcción (que comprende los planos oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, el acuerdo o instructivo firmado, y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado; excepto cuando el número oficial se solicite conjuntamente con el proyecto ejecutivo arquitectónico o licencia de construcción;</p> <p>X. Dos (2) fotografías exteriores;</p> <p>XI. Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en formato PDF o dwg.</p> <p>La solicitud a que se refiere la fracción I, de este artículo se puede realizar en forma impresa o mediante los servicios digitales implementados por la Secretaría, en esta solicitud el interesado manifestará expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los servicios digitales a su correo electrónico, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.</p>
Sin correlativo	<p>ARTÍCULO 149 BIS. Para solicitar la Asignación, Corrección o Certificación de Número Oficial el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>I. Cuando el trámite lo realice una Persona física:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Llenado del formato de solicitud oficial;b. Acreditar la propiedad o posesión del predio inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado;c. Comprobante del pago de derechos correspondientes;d. Comprobante del pago del impuesto predial;e. 2 fotografías del exterior e interior del predio;f. Acreditar el interés que le asiste, en el supuesto de que se actúe en representación de un tercero interesado:<ul style="list-style-type: none">a).- Tratándose de persona física la solicitante, copia simple del poder expedido ante notario público en el que conste su designación como apoderado y las facultades que le fueron conferidas, o la original de la carta poder en la que se contenga la firma autógrafa de quien otorga el poder y del apoderado, así como de los dos testigos, con las copias simples de las identificaciones oficiales en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía de las personas que intervienen en la carta poder;g. Identificación oficial vigente del propietario, en caso de representación legal presentar identificación oficial del solicitante;h. Antecedentes otorgados, copias simples de las autorizaciones (
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>autorización de números oficiales del fraccionamiento, conjunto urbano sujeto al régimen de propiedad en condominio), licencias de construcción expedidas respecto al inmueble objeto de la solicitud, tratándose de la licencia de construcción (que comprende los planos oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, el acuerdo o instructivo firmado, y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado; excepto cuando el número oficial se solicite conjuntamente con el proyecto ejecutivo arquitectónico o licencia de construcción;</p> <p>i. Croquis de levantamiento de números oficiales de los inmuebles colindantes y los de la acera del frente, los 3 - tres de cada lado, y los 5 - cinco inmuebles ubicados en la acera del frente, los más cercanos al inmueble objeto del trámite;</p> <p>II. Cuando el trámite sea realizado por una Persona Moral, además de las anteriores deberá presentar:</p> <p>a. Acta constitutiva y demás modificaciones a sus estatutos sociales. El acta deberá estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, poder notariado del apoderado de la persona moral e identificación oficial del mismo.</p> <p>III. Requisitos específicos:</p> <p>a. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;</p> <p>b. Si el propietario es una institución bancaria, derivada de un contrato de fideicomiso, presentar copia simple del contrato de fideicomiso y todas sus modificaciones.</p>
Sin correlativo	<p>ARTÍCULO 149 BIS I</p> <p>Los criterios establecidos para la aceptación de la la Asignación, Corrección o Certificación de Número Oficial son los siguientes:</p> <p>I. Realizar el pago de derechos correspondientes;</p> <p>II. El predio deberá estar al corriente con el pago del impuesto predial;</p> <p>III. Cumplir con todos los requisitos.</p>
Sin correlativo	<p>ARTÍCULO 149 BIS II. La Secretaría, cuando se trate de una nueva edificación, deberá de dar respuesta a la solicitud de asignación, del número oficial en el mismo plazo y conjuntamente con la licencia de construcción y/o resolución correspondiente, o bien cuando se solicite únicamente la asignación, la corrección o certificación del número oficial, dentro del término de 10 – diez días hábiles, término que empezará a contar a partir del día siguiente al del ingreso de la solicitud, excepto cuando se le notifique la preventiva, cuyo término se sujetará a lo dispuesto por la Ley y este Reglamento.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>ARTÍCULO 157. Las disposiciones del presente capítulo tienen por objeto establecer los procedimientos para obtener la Licencia de Construcción por medios de comunicación electrónica, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.</p>	<p>ARTÍCULO 157. Las disposiciones del presente capítulo tienen por objeto establecer los procedimientos para obtener el proyecto ejecutivo arquitectónico o licencia de construcción, las prórrogas de las vigencias de la licencia de construcción, alineamiento vial, demoliciones, constancia de terminación de obras, proyecto de ventas en condominio, y el del número oficial, por medio de los servicios digitales, en el Municipio de Monterrey; Nuevo León.</p> <p>Los trámites de licencias y autorizaciones referidos en el párrafo que antecede se podrán realizar a través de los servicios digitales conforme la Dependencia competente habilite los procedimientos correspondientes en la plataforma que se designe para dichas actuaciones.</p>
<p>ARTÍCULO 158. Los criterios generales para que las licencias sujetas de este Reglamento, puedan tramitarse por medios de comunicación electrónica, son los siguientes: I. Construcciones menores o iguales a 300 metros cuadrados. II. Terreno igual o menor a 1000 metros cuadrados. III. Situarse en una zona permitida. IV. Que el predio no requiera desmonte.</p>	<p>ARTÍCULO 158. Los componentes generales para que los trámites se puedan realizar a través de los servicios digitales serán de conformidad al artículo 65 del Reglamento de Gobernanza Tecnológica para el Municipio de Monterrey.</p>
<p>ARTÍCULO 159. Los tipos de construcción que están sujetos al presente Reglamento son los siguientes:</p> <p>I. Tipo 2: Autoconstrucción o construcción progresiva con las siguientes características:</p> <p>a. Construcción mínima de hasta 40 metros cuadrados por etapa</p> <p>b. Construcción total, por todas las etapas autorizadas, menor o igual a 200 metros cuadrados.</p>	<p>ARTÍCULO 159. Derogado.</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>II. Tipo 3a: Vivienda unifamiliar con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En terrenos con pendientes de hasta 30%. b. Máximo 3 niveles de construcción. c. En caso de contar con claros, deberán de ser de máximo 6 metros lineales. d. En caso de contar con muros de contención, deberán ser menores o iguales a 3.5 metros lineales. <p>III. Tipo 4a: Vivienda multifamiliar, comercio y servicios con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En terrenos con pendientes de hasta 30%. b. Máximo 3 niveles de construcción c. En caso de contar con bardas, deberán ser menores o iguales a 3 metros lineales. d. En caso de contar con claros, deberán de ser de máximo 6 metros lineales e. En caso de contar con muros de contención, deberán ser menores o iguales a 3.5 metros lineales. 	
<p>ARTÍCULO 160. Son de aplicación complementaria y supletoria de este Reglamento, la Ley, los Planes de Desarrollo Urbano Municipales, el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo y el Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, Nuevo León</p>	<p>ARTÍCULO 160. Son de aplicación complementaria y supletoria de este Reglamento, La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los planes de Desarrollo Urbano Municipales, el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo, el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, Nuevo León y Reglamento de Gobernanza Tecnológica del Municipio de Monterrey.</p>
<p>ARTÍCULO 161. El Ayuntamiento está facultado para emitir regulación normativa o administrativa, con el fin de establecer las políticas necesarias para la implementación de trámites en materia de desarrollo</p>	<p>ARTÍCULO 161. El Ayuntamiento está facultado para emitir regulación normativa o administrativa, con el fin de establecer las políticas necesarias para</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>urbano, a través de medios de comunicación electrónica.</p>	<p>la implementación de trámites en materia de desarrollo urbano, a través de servicios digitales.</p>
<p>ARTÍCULO 162. Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología:</p> <p>I. Administrar y ser responsable del Sistema.</p> <p>II. Expedir las Licencias de Construcción y las Licencias de Uso de Edificación en términos del presente Reglamento.</p> <p>III. Proporcionar a los solicitantes los servicios de apoyo y orientación de los trámites de las Licencias de Construcción y las Licencias de Uso de Edificación, a través del Sistema.</p> <p>IV. Registrar y canalizar las quejas o denuncias ciudadanas, relacionadas con el funcionamiento y operación del Sistema.</p> <p>V. Generar y validar estadísticas e informes de las licencias emitidas.</p> <p>VI. Dictar las medidas y disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento, así como resolver las situaciones no previstas. VII. Implementar y promover el desarrollo de los mecanismos para simplificar, facilitar y agilizar los trámites objeto de este Reglamento. VIII. Notificar a la Dirección de Ecología y la Dirección de Protección Civil cuando ingrese una solicitud de licencia en el Sistema.</p> <p>IX. Las demás que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 162. Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible:</p> <p>I. La administración operativa de los trámites que se procesarán a través de los servicios digitales, de acuerdo a sus funciones.</p> <p>II. Expedir las Licencias de Construcción, y las autorizaciones a que se refiere el artículo 157 de este Reglamento, en términos del presente Capítulo, y demás disposiciones del presente Reglamento.</p> <p>III. Proporcionar a los solicitantes los servicios de apoyo y orientación de los trámites a que se refiere la fracción anterior, que se promuevan a través del uso de los servicios digitales.</p> <p>IV. Informar a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto de cualquier quejas, sugerencia o propuesta ciudadanas, relacionadas con el funcionamiento de los servicios digitales</p> <p>V....</p> <p>VI....</p> <p>VII....</p> <p>VIII. Informar y solicitar los respectivos dictámenes u opiniones de las Dependencias Municipales o direcciones, que tengan que intervenir como parte del proceso de la revisión de la solicitud y, en su</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>caso, expedición de la licencia de construcción o de alguna de las autorizaciones a que se refiere el artículo 157 de este Reglamento.</p> <p>IX.Las demás que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.</p>
<p>ARTÍCULO 163. Los solicitantes de las Licencias de Construcción tienen, de manera general y no limitativa, las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Señalar una dirección de correo electrónico para recibir, cuando corresponda, mensajes de datos y documentos electrónicos en la realización de los actos previstos en este Reglamento.</p> <p>II. En su caso, manifestar expresamente por sí o a través de las personas autorizadas por los mismos, su conformidad para que los actos que se efectúen con motivo de la solicitud de las Licencias de Construcción y las Licencias de Uso de Edificación, desde su inicio hasta su conclusión, se realicen a través de medios de comunicación electrónica.</p> <p>III. Realizar y aceptar la autoclasificación del trámite a través del Sistema, así como ingresar los datos y documentos para la gestión de trámites a través del Sistema.</p> <p>IV. Las demás que le establezcan este Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 163. Los solicitantes del Proyecto Ejecutivo Arquitectónico o Licencia de Construcción, o de las autorizaciones a que se refiere el artículo 157 de este Reglamento, tienen, de manera general y no limitativa, las siguientes obligaciones:</p> <p>I.Señalar una dirección de correo electrónico para recibir, cuando corresponda, mensajes de datos y documentos electrónicos en la realización de los actos previstos en este Reglamento.</p> <p>II.En su caso, manifestar expresamente por sí o a través de las personas autorizadas por los mismos, su conformidad para que los actos que se efectúen con motivo de la solicitud de las Licencias de Construcción, o de las autorizaciones a que se refiere el artículo 157 de este Reglamento, desde su inicio hasta su conclusión, se realicen a través de los servicios digitales.</p> <p>III.Realizar y aceptar la auto clasificación del trámite a través de los servicios digitales, así como ingresar los datos y documentos para la gestión de</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>trámites a través de la ventanilla digital.</p> <p>Las demás que le establezcan este Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.</p>
<p>ARTÍCULO 164. Los procedimientos establecidos en este Reglamento se podrán realizar, de manera parcial o total, por medios de comunicación electrónica en términos de la Ley sobre Gobierno Electrónico y Fomento al uso de las Tecnologías de la Información del Estado.</p>	<p>ARTÍCULO 164. Los procedimientos establecidos en este Reglamento se podrán realizar por servicios digitales en términos de la Ley sobre Gobierno Electrónico, Fomento al uso de las Tecnologías de la Información del Estado y el Reglamento de Gobernanza</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>Para el procedimiento total en medios de comunicación electrónica, la firma electrónica avanzada será obligatoria, tanto para las autoridades como para los solicitantes.</p>	<p>Tecnológica del Municipio de Monterrey.</p> <p>Para el procedimiento será a través de los servicios digitales.</p>
<p>ARTÍCULO 165. Si los solicitantes no cuentan con la firma electrónica avanzada podrán gestionar las licencias a través del Sistema bajo un esquema parcial, el cual permite que la solicitud y, en su caso, el desahogo de la prevención, se entreguen de forma presencial en la Ventanilla Única.</p> <p>En este caso, el funcionario público de la Ventanilla Única generará y entregará una clave única al solicitante, previa acreditación de su personalidad, con la cual tendrá acceso a su tablero electrónico.</p> <p>En el esquema parcial, la documentación que deba ser suscrita por el solicitante en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, será firmada autógrafamente.</p> <p>Cuando este Reglamento establezca como requisito la firma, se entenderá la firma electrónica avanzada o la firma autógrafa.</p>	<p>ARTÍCULO 165. Todos los documentos recibidos por la Ventanilla Digital se resguardarán a través del Expediente Digital del solicitante, con la finalidad de permitir la interoperabilidad entre dependencias para los efectos del mismo trámite.</p> <p>Cuando este Reglamento establezca como requisito la firma, se entenderá la firma electrónica avanzada. Únicamente para personas físicas, se podrá considerar la Clave Única de Registro de Población bajo las condiciones y criterios que establezca expresamente los servicios digitales.</p>
<p>ARTÍCULO 166. La presentación de información, la emisión de actos y las actuaciones electrónicas podrán gestionarse por medio del Sistema, el cual permitirá el envío y recepción de información, así como la consulta y seguimiento respecto de los procedimientos sujetos de este Reglamento. No obstante, el solicitante podrá requerir expresamente que la resolución y, en su caso, la prevención, se notifiquen en el domicilio que haya señalado al inicio de su solicitud.</p>	<p>ARTÍCULO 166. La presentación de información, la emisión de actos y las actuaciones electrónicas podrán gestionarse por medio de los servicios digitales, el cual permitirá el envío y recepción de información, así como la consulta y seguimiento respecto de los procedimientos sujetos de este Reglamento.</p> <p>El solicitante podrá requerir expresamente que la resolución, y en su caso, la prevención, se notifique al correo electrónico descrito en la</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	solicitud o a través de la Ventanilla Digital.
<p>ARTÍCULO 167. El solicitante podrá enviar la solicitud de las licencias a través del Sistema cualquier día y hora. Sin embargo, se tendrá por recibida el día y hora hábil siguientes para todos los efectos legales.</p> <p>El Sistema considerará como días inhábiles los sábados y domingos, el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1° y 5 de mayo, el 16 de septiembre, el 12 de octubre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 25 de diciembre, así como los que el Ayuntamiento suspenda las labores, por determinación de otras disposiciones legales. El horario establecido como hábil para el Sistema, es el comprendido entre las 8:00 y las 19:00 horas.</p>	<p>ARTÍCULO 167. El solicitante podrá enviar la solicitud de las licencias de construcción, o de las autorizaciones a que se refiere el artículo 157 de este Reglamento a través de servicios digitales cualquier día y hora. Sin embargo, se tendrá por recibida el día y hora hábil siguiente para todos los efectos legales.</p> <p>Para determinar los periodos vacacionales y los días inhábiles para efectos de la recepción de solicitudes de las licencias o de las autorizaciones quedará sujeto a lo dispuesto en los días y horarios hábiles del Calendario Oficial que se publique en la Gaceta Municipal.</p>
<p>ARTÍCULO 169. Para obtener la Licencia de Construcción los solicitantes deberán presentar los siguientes datos y documentos:</p> <p>I. Datos del solicitante:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Nombre completo b. Domicilio dentro del Área Metropolitana de Monterrey, Nuevo León. c. Teléfono y correo electrónico. <p>II. Datos del propietario o titular de la licencia, en caso de que sea distinto al solicitante:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Nombre completo b. Domicilio. <p>III. Datos del predio:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Ubicación y estado actual del predio. 	<p>ARTÍCULO 169. Derogado.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>b. Superficie total del terreno en metros cuadrados.</p> <p>c. Indicar uso de suelo que se pretende o con el que cuenta el predio.</p> <p>IV. Datos del Director Responsable de Obra, cuando se soliciten Licencias de Construcción Tipo 3a y Tipo 4a:</p> <p>a. Nombre completo.</p> <p>b. Número de cédula profesional.</p> <p>c. Domicilio.</p> <p>d. Teléfono</p> <p>e. Correo electrónico.</p> <p>V. Documentación del solicitante:</p> <p>a. Si es persona física, identificación oficial y carta poder simple, este último documento si actúa en representación.</p> <p>b. Si es persona moral, acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, poder notariado del apoderado de la persona moral e identificación oficial del mismo.</p> <p>c. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.</p> <p>VI. Documentación del propietario o titular de la licencia, en caso de que sea distinto al solicitante:</p> <p>a. Si es persona física, identificación oficial.</p> <p>b. Si es persona moral, acta constitutiva notariada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, poder notariado del apoderado de la persona moral e identificación oficial del mismo.</p> <p>VII. Documentación del predio:</p> <p>a. Título que acredite la Propiedad del Predio, inscrito ante la dependencia correspondiente.</p> <p>b. En caso de arrendamiento, copia del contrato de arrendamiento ratificado ante notario, en dónde</p>	
---	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>se establezca que el arrendatario puede realizar las acciones de desarrollo urbano solicitadas.</p> <p>c. Comprobante del pago del Impuesto Predial Actualizado y sin adeudos.</p> <p>d. Cuatro fotografías exteriores y cuatro fotografías interiores actualizadas del predio.</p>	
<p>ARTÍCULO 170. De manera específica según el tipo de construcción, adicionalmente a los señalados se solicitarán los siguientes requisitos:</p> <p>I. Construcciones Tipo 2:</p> <p>a. Solicitud en formato oficial debidamente firmado por el solicitante.</p> <p>b. Alineamiento Vial, de acuerdo a cada proyecto específico, observando las disposiciones de la Ley, el Plan o Programa.</p> <p>II. Construcciones Tipo 3a:</p> <p>a. Solicitud en formato oficial debidamente firmado por el solicitante, y en su caso por el Director Responsable de Obra.</p> <p>b. Proyecto en archivo digital.</p> <p>c. Alineamiento Vial de acuerdo a cada proyecto específico, observando las disposiciones de la Ley, el Plan o Programa.</p> <p>III. Construcciones Tipo 4a:</p> <p>a. Solicitud en formato oficial debidamente firmado por el solicitante, y en su caso por el Director Responsable de Obra.</p> <p>b. Proyecto en archivo digital.</p> <p>c. Alineamiento Vial.</p> <p>d. Memoria de cálculo señalando el análisis de cargas, momentos flectores, esfuerzos cortantes, cargas sobre muros o columnas, transmisión de cargas hasta los cimientos.</p> <p>e. Planos estructurales digitales, que deberán contener como mínimo los siguientes: cimentación,</p>	<p>ARTÍCULO 170. Derogado.</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>firμες, columnas, muros, castillos, losas y cuando proceda, muros de contención y carta responsiva del Asesor estructural.</p> <p>f. Estudio de mecánica de suelos.</p>	
<p>ARTÍCULO 171. El Sistema tiene un apartado de autoclasificación para que los solicitantes determinen el tipo de trámite que pretenden realizar, quienes aceptarán la selección y el Sistema indicará los requisitos que deberán adjuntar electrónicamente a su solicitud. A partir de ese momento, los solicitantes contarán con un periodo de tres días hábiles para iniciar la gestión por medios de comunicación electrónica. En caso contrario, el Sistema eliminará la autoclasificación. Cuando el solicitante acepte iniciar la gestión del trámite en medios de comunicación electrónica, tendrá un periodo de cinco días hábiles para adjuntar los requisitos que correspondan al trámite que haya seleccionado y enviar la solicitud a través del Sistema. En caso de que no envíe la solicitud, el Sistema eliminará el registro. En caso de que el Sistema elimine la autoclasificación o el registro, el solicitante podrá iniciar de nuevamente la selección del trámite que desee.</p>	<p>ARTÍCULO 171. Para realizar trámites en la Secretaría a través de los servicios digitales el interesado deberá generar un usuario en el Expediente Digital.</p> <p>La Secretaría no emitirá opinión, preventiva o resolución hasta recibir la solicitud a través del mismo servicio digital. Para el protocolo de Ingreso de un trámite por medio de Servicios Digitales se determinarán las reglas que señala el Reglamento de Gobernanza Tecnológica Municipal, para que los solicitantes determinen el tipo de trámite que pretenden realizar.</p>
<p>ARTÍCULO 172. Una vez enviada la solicitud en el Sistema, la Secretaría de Desarrollo Urbano y <u>Ecología</u> cuenta con veintiún días hábiles para emitir su resolución final.</p> <p>Cuando la Secretaría de Desarrollo Urbano y <u>Ecología</u> determine que la solicitud esté incompleta requerirá al solicitante que la subsane dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción, quién tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes a que se le notifique la prevención para subsanar las observaciones. En este caso, el plazo para que se emita la resolución, se suspenderá y reanudará cuando se entregue la información o documentación faltante. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogarla, la Secretaría de Desarrollo Urbano y <u>Ecología</u> emitirá una resolución desfavorable para</p>	<p>ARTÍCULO 172. Una vez enviada la solicitud en el Sistema, la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible procederá a analizar la documentación recibida y conforme a lo dispuesto en los siguientes párrafos, según corresponda.</p> <p>Cuando la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible determine que la solicitud esté incompleta requerirá al solicitante que la subsane, quién tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes a que se le notifique la prevención para subsanar las observaciones. En este caso, el plazo para que se emita la resolución, se suspenderá y reanudará cuando se</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>otorgar la licencia solicitada; no obstante, el solicitante podrá iniciar de nueva cuenta el trámite.</p> <p>Una vez desahogada la prevención, la Secretaría de Desarrollo Urbano y <u>Ecología</u> determinará la procedencia o improcedencia de la solicitud en el término restante. Si la resolución fuera desfavorable, se notificará al solicitante los motivos de su improcedencia y dará por terminado el procedimiento.</p> <p>Si la resolución resulta favorable, se notificará al solicitante el monto a pagar por las licencias solicitadas, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a diez días hábiles. Una vez comprobado el pago, se podrán descargar las licencias del Sistema o solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y <u>Ecología</u>, vía el Sistema, que le sean entregadas en su domicilio las licencias autorizadas. El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y <u>Ecología</u> podrá delegar la facultad de expedir las licencias en las unidades administrativas a su cargo.</p> <p>Si no se realiza el pago en el plazo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y <u>Ecología</u> dará por terminado el procedimiento sin responsabilidad respecto de los pagos que haya realizado el solicitante.</p> <p>En caso de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y <u>Ecología</u> no emita una resolución en el plazo señalado en el primer párrafo de este artículo, operará la negativa ficta.</p>	<p>entregue la información o documentación faltante. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogarla, la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible emitirá una resolución desfavorable para otorgar la licencia solicitada; no obstante, el solicitante podrá iniciar de nueva cuenta el trámite.</p> <p>Una vez desahogada la prevención, la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible determinará la procedencia o improcedencia de la solicitud en el término restante. Si la resolución fuera desfavorable, se notificará al solicitante los motivos de su improcedencia y dará por terminado el procedimiento.</p> <p>Si la resolución resulta favorable, se notificará al solicitante el monto a pagar por las licencias solicitadas, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a diez días hábiles. Una vez comprobado el pago, se podrán descargar las licencias del Sistema o solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, vía el Sistema, que le sean entregadas en su domicilio las licencias autorizadas. El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible podrá delegar la facultad de expedir las licencias en las unidades administrativas a su cargo.</p> <p>Si no se realiza el pago en el plazo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible dará por terminado el procedimiento sin responsabilidad respecto de los pagos que haya realizado el solicitante.</p> <p>En caso de que la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible no emita una resolución en el plazo señalado en</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	el primer párrafo de este artículo, operará la negativa ficta.
--	--

“ACUERDO

ÚNICO. Se reforma **por modificación** las fracciones I, II, XII, XXII, XXIV, XXXVIII, XXX y IX del artículo 2, las fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo 4, 5, 7, 20 y su numeral 5 y párrafo segundo, 20 Bis, 20 Bis 1, 28, 64 Bis 1, párrafo primero del artículo 91 y sus numerales 4, 5, 6 y 7, 123, párrafos primero y segundo del artículo 134, párrafos primero y segundo del artículo 149, 157, 158, 160, 161, 162 y sus fracciones I, II, III, IV, VIII, 163 y sus fracciones II y III, párrafos primero y segundo del artículo 164, 165, párrafos primero y segundo del artículo 166, 167, 171 y 172, **por adición** de la fracción XL al artículo 2, párrafos tercero y cuarto al artículo 20, 20 Bis II, un párrafo segundo al artículo 28, las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X así como el párrafo segundo al artículo 64 Bis I, párrafos segundo y tercero al artículo 91, 91 Bis, 91 Bis I, las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y un párrafo segundo al artículo 123, 123 Bis, 124 Bis, 124 Bis I, 134 Bis, 134 Bis I, 134 Bis II, párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto al artículo 149, 149 Bis, 149 Bis I, 149 Bis II y un párrafo segundo al artículo 157, **por derogación** de las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo 20 BIS I, los numerales 8, 9 y 10 del artículo 91, 159, 169 y 170 todos del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I. Derogado.

II. Derogado.

III.-XXXIX. ...

XL. Servicios Digitales: Herramientas tecnológicas previstas por el municipio para brindar atención a través de internet en contextos donde tradicionalmente requieren la presencia física del interesado, pero que en su modalidad digital pueden ser llevados a cabo sin la necesidad de su comparecencia física. Estos pueden ser



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

aplicaciones de usuario final, o servicios de intercambio de información entre entidades, así como de acceso para consulta de información de interés público;

XLI. ...

XLII. Derogado.

ARTÍCULO 4. La aplicación de este Reglamento, en los términos que establece corresponderá a las siguientes autoridades:

I. A la persona Titular de la Presidencia Municipal;

II. A la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible;

III. A la persona Titular de Servicios Públicos;

IV. A la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la persona Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, y de la Dirección de Inspección Urbana, Ecología y Servicios Públicos;

V. Los inspectores y supervisores adscritos a la Dirección de Inspección Urbana, Ecología y Servicios Públicos; y,

VI. La Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, a través de la Dirección de Protección Civil.

ARTÍCULO 5. La Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible tendrá las siguientes atribuciones:

I.-XVI. ...

ARTÍCULO 7. Los Inspectores adscritos a la Dirección de Inspección Urbana, Ecología y Servicios Públicos tendrán las atribuciones que establezcan en este Reglamento, en el Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, y las demás disposiciones de la materia.

ARTÍCULO 20. Los requisitos para la obtención de licencias de construcción para obra nueva, remodelaciones o ampliaciones según su tipo en el sistema presencial, es decir, en las oficinas de la Secretaría, o mediante el uso de los servicios digitales y del Sistema son:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

...

- **Requisito**

- *Requisito, de acuerdo a cada proyecto específico, observando las disposiciones de la Ley y el Plan o Programa.*

DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA TABLA ANTERIOR:

1. *Solicitud en formato oficial debidamente firmada por el propietario, poseedor, arrendatario o representante legal, y en su caso por el Director Responsable de Obra;*
2. *Croquis en formato oficial debidamente firmado por el propietario o poseedor;*
3. *Plano arquitectónico en formato oficial debidamente firmado por el propietario o poseedor y el Director Responsable de Obra;*
4. *Acreditar la propiedad o posesión del predio, y en su caso acreditar el interés que le asiste;*
5. **Comprobar estar al corriente en el pago del impuesto predial.**
6. *Memoria de cálculo señalando el análisis de cargas, momentos flectores, esfuerzos cortantes, cargas sobre muros o columnas, transmisión de cargas hasta los cimientos;*
7. *Alineamiento Vial;*
8. *Planos estructurales impresos y digitales, que deberán contener como mínimo los siguientes: cimentación, firmes, columnas, muros, castillos, losas y cuando proceda, muros de contención y carta responsiva del Asesor estructural;*
9. *Estudio de mecánica de suelos;*
10. *Opinión emitida por la dependencia competente en materia de protección civil, o en su caso **por el Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.C.**, en relación al análisis de riesgos que incluya las medidas preventivas que se requieran en las instalaciones y/o edificaciones de cualquier índole, que se encuentren en operación o sean de nueva creación;*
11. **DEROGADO**
12. *Estudio de impacto ambiental;*
13. *Estudio de impacto vial; y*
14. *Estudio geotécnico de hidrología o geología.*

Tratándose de construcciones 3b, 4ª, 4b o 4c, se deberá contar con póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros durante el proceso constructivo y hasta 01-un año de haber obtenido el interesado la constancia de terminación de obra. Dicha póliza deberá



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

tener cobertura aun y cuando la obra en construcción esté clausurada o suspendida por la autoridad competente.

Adicionalmente a lo anterior, cualquiera que sea el tipo de construcción, se deben de cumplir con la presentación de los siguientes requisitos:

- I. Comprobante, en copia simple, de haberse realizado el pago de los derechos municipales correspondientes**
- II. Dos (2) fotografías exteriores y dos (2) fotografías interiores de la edificación, actualizadas, originales, legibles y a color;**
- III. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;**
- IV. Antecedentes de autorización o licencias otorgadas, en copia simple, que pueden ser del acuerdo de factibilidad de uso de suelo del inmueble y del acuerdo de fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico, de la licencia de uso de suelo; y en caso de existir o poseer, copias simples de las autorizaciones, licencias de construcción expedidas respecto al inmueble objeto de la solicitud, tratándose de la licencia de construcción (que comprende los planos oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, el acuerdo o instructivo firmado, y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado;**
- V. Ficha Ambiental, conforme al formato oficial y proporcionando la información que en la misma se solicita, sólo para las solicitudes de construcciones Tipo 4a, 4b, y 4c, con base a la información que se proporcione en ésta documental la Dirección General de Desarrollo Verde determinará si es necesario que se presente la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA y su resolutive de la autoridad competente);**
- VI. Cédula Única Catastral, con fecha de expedición no mayor a 3 meses), cuando se trate de inmuebles ubicados fuera de fraccionamientos y/o colonias autorizadas. Se solicita con el fin de la cesión de áreas al municipio;**
- VII. VII.-En todos los trámites, los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en formato PDF o dwg.**
- VIII. Los demás que el Ayuntamiento establezca en disposiciones de carácter general que tengan relación con las construcciones.**

La solicitud de autorización de la construcción se puede realizar en forma impresa o mediante los servicios digitales implementados por la Secretaría, en esta solicitud el interesado manifestará expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los servicios digitales a su correo electrónico, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.

ARTÍCULO 20 BIS. *Para solicitar el Proyecto ejecutivo arquitectónico o Licencia de construcción el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos.*

A. Persona física:

- I. Llenado del formato de solicitud oficial;**
- II. Acreditar la propiedad o posesión del predio inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado;**
- III. Acreditar el interés que le asiste, en el supuesto de que se actúe en representación de un tercero interesado:**
 - a) Tratándose de persona física la solicitante: copia simple del poder expedido ante notario público en el que conste su designación como apoderado y las facultades que le fueron conferidas, o la original de la carta poder en la que se contenga la firma autógrafa de quien otorga el poder y del apoderado, así como de los dos testigos, con las copias simples de las identificaciones oficiales en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía de las personas que intervienen en la carta poder;**
- IV. Comprobante del pago de derechos municipales correspondiente;**
- V. Comprobante del pago del impuesto predial al corriente;**
- VI. 4–cuatro fotografías exteriores del lote, predio o unidad de propiedad privativa, originales legibles y a colores;**
- VII. Cédula única catastral y pago de derechos;**
- VIII. Carta responsiva y cedula profesional del Director Responsable de Obra;**
- IX. Póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros durante el proceso constructivo y hasta 01-un año de haber obtenido el interesado la constancia de terminación de obra. Dicha póliza deberá tener cobertura aún y cuando la obra en construcción esté clausurada o suspendida por la autoridad competente.**
- X. Identificación oficial vigente del propietario, en caso de representación legal presentar identificación oficial del solicitante; Si es persona física, identificación oficial y carta poder simple, este último documento si actúa en representación;**
- XI. Documentos en formato digital;**
- XII. Visto Bueno en materia de Protección Civil Municipal o Estatal según corresponda;**
- XIII. Opinión favorable del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), según corresponda, y de la Junta de Protección y Conservación correspondiente, para cualquier intervención en las**

69

Acta Número 17 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 15 de junio de 2023



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

zonas indicadas en el Plan como “Áreas Protegidas del Barrio Antiguo y de Santa Lucía”. Opinión favorable del INAH, INBA según corresponda para toda intervención en los inmuebles ubicados en la zona del Cerro del Obispado delimitada por las calles de Washington, 5 de Mayo, Lic. José Benítez, Mendirichaga, Av. José Eleuterio González, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza, las construcciones que cuenten con valor histórico o artístico a preservar, según lo determine el INAH e INBA;

XIV. Visto Bueno de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) del Gobierno Federal y oficio anexo, respecto al cambio de uso de suelo forestal, para predios con una superficie mayor a 1,000 M²–mil metros cuadrados. Se solicitará en el supuesto que indique la Ley, o la SEMARNAT como autoridad competente para ordenar la manifestación de Impacto Ambiental (MIA);

XV. Estudio de Impacto Ambiental;

XVI. Estudio de Movilidad;

XVII. Estudio de Impacto Vial;

XVIII. Estudio Hidrológico e Hidráulico: Tratándose de inmuebles ubicados en las zonas señaladas como de Riesgo Alto y Muy Alto según el Atlas de Riesgo del Estado, realizado por un especialista en materia de hidrología con cédula profesional que lo acredite contar con carrera afín;

XIX. Estudio Geofísico y Geológico: Tratándose de inmuebles ubicados en las zonas señaladas como de Riesgo Alto y Muy Alto según el Atlas de Riesgo del Estado, realizado por un especialista en ciencias de la tierra con cédula profesional que lo acredite contar con carrera afín;

XX. Plano del Proyecto arquitectónico;

XXI. Plano Topográfico y Responsiva para inmuebles ubicados en la zona especial de desarrollo según el Plan, o que se ubique en cualquier otro lugar de la ciudad con algún tipo de vulnerabilidad según el Atlas de Riesgo del Estado, o el Plan o algún otro estudio que lo identifique; así como cuando se tenga dudas de las pendientes naturales del inmueble (el plano expresa los niveles naturales del terreno, perfil y su ubicación; y en la carta responsiva indicar la pendiente crítica del polígono); se deberá anexar la carta responsiva del profesional que elabora el levantamiento y el plano, y una copia simple de su cédula profesional;

XXII. Antecedentes de autorizaciones o licencias otorgadas, en caso de existir o poseer, copias simple de las autorizaciones, licencias de uso de suelo o licencias de construcción expedidas respecto al inmueble objeto de la solicitud, tratándose de la licencia de construcción (que comprende los planos oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, el acuerdo o instructivo firmado, y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado;

XXIII. Alineamiento Vial;

XXIV. Carta responsiva del Director Responsable de la Obra o el Asesor en Estabilidad Estructural que supervisarán la demolición, en la que se expondrán los alcances de la demolición, con copia de la cédula profesional del responsable;

70



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XXV.Ficha Ambiental;

XXVI.Secuencia de Demolición;

XXVII.Escrito de Motivo de Variación de Altura de Nivel de la Edificación. En el que se manifieste el motivo específico por el cual está solicitando dicha variación. Se solicita cuando la altura de alguno de los niveles de la edificación de los descritos en el plano del diseño arquitectónico del proyecto es mayor a 4–cuatro metros;

XXVIII.Afectación de Comisión Nacional del Agua, Presentar la delimitación de la zona federal en los casos de los lotes, predios o unidades de propiedad privativa que se encuentren colindantes a un corredor biológico o a las riberas de los arroyos Topo Chico, La Silla, La Talavera, Mederos o Elizondo. Arroyo Seco, Chupaderos, El Diente, La Virgen, Muleros, La Chueca, Carpinteros y El Calabozo.

XXIX.Estudio de Mecánica de Suelos, realizado por un especialista con cédula profesional que lo acredite contar con carrera afín;

XXX.Memoria de cálculo Estructural y Planos Estructurales, realizado por un especialista con cédula profesional que lo acredite contar con carrera afín;

XXXI.Reporte de Revisión Estructural, realizado por un especialista con cédula profesional que le acredite contar con carrera afín.

B. Cuando el trámite sea realizado por una Persona Moral, además de las anteriores deberá presentar:

I.Acta constitutiva y demás modificaciones a sus estatutos sociales. El acta deberá estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, poder notariado del apoderado de la persona moral e identificación oficial del mismo.

C. Requisitos bajo criterio de aceptación:

I.El comprobante de domicilio se solicitará para aquellos solicitantes que requieran las notificaciones de manera presencial.

ARTÍCULO 20 BIS I. A toda solicitud de licencia de construcción, la Secretaría deberá de darle respuesta a la misma dentro del término establecido en la Ley. Para los trámites que no tenga previsto un plazo en la misma, el término será el establecido en el artículo 401, primer párrafo, de la referida Ley, o bien el establecido en este Reglamento, si es menor.

ARTÍCULO 20 BIS II. Los plazos establecidos para dar respuesta al Proyecto ejecutivo arquitectónico (Licencia de uso de construcción) serán los mismos a los que refiere la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 28. *El propietario o poseedor del lote, predio o unidad de propiedad privativa respecto de la cual se haya expedido una licencia de construcción, podrá solicitar la prórroga de la licencia de construcción, acompañando a su petición los siguientes requisitos:*

I. *Solicitud Oficial, con firma autógrafa del propietario, y/o del representante legal, expresando el domicilio para oír y recibir notificaciones preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su área Metropolitana, el número de teléfono, el correo electrónico, el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, su número de expediente catastral, su superficie, la ubicación del lote, predio o unidad de propiedad privativa del que le interesa se le expida la prórroga de la licencia de construcción, así como la demás información que se indique en el formato de solicitud, también deberá de estar firmada por el Director Responsable de la Obra o el Asesor en Seguridad Estructural, según corresponda;*

II. *Copia simple del documento con el que se acredite la propiedad del lote, predio o unidad de propiedad privativa inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado, solo en el supuesto de que al momento de solicitar la prórroga sea un propietario diverso al que se le otorgó la licencia de construcción, respecto de la cual se solicita la prórroga.*

III. *Copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía del propietario o poseedor del lote, predio o unidad de propiedad privativa o, en su caso, de su apoderado o representante legal o del gestor;*

IV. *Acreditar el interés que le asiste, en el supuesto de que se actúe en representación de un tercero interesado:*

c. *Tratándose de persona física la solicitante, copia simple del poder expedido ante notario público en el que conste su designación como apoderado y las facultades que le fueron conferidas, o la original de la carta poder en la que se contenga la firma autógrafa de quien otorga el poder y del apoderado, así como de los dos testigos, con las copias simples de las identificaciones oficiales en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía de las personas que intervienen en la carta poder;*

d. *Tratándose de persona moral: Presentar copia simple del acta constitutiva y demás modificaciones a sus estatutos de la sociedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado que corresponda;*

I. *Comprobar estar al corriente en el pago del impuesto predial.*

II. *El pago de derechos municipales correspondientes;*

III. *Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

IV. Antecedentes otorgados, copias simples de las autorizaciones, licencias de construcción expedidas respecto al inmueble objeto de la solicitud, (que comprende los planos oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, en su caso el acuerdo o instructivo firmado, y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado;

V. Carta Responsiva y copia de la cédula profesional del Director Responsable de la Obra, así como una carta responsiva y copia de la cédula profesional de cada uno de los asesores de los estudios elaborados y presentados al expedirse la licencia de construcción; las cartas responsivas deberán de referirse al inmueble objeto de la solicitud de prórroga, ubicación de la obra, y expediente catastral;

VI. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil contra tercero, que deberá de tener cobertura de protección durante la vigencia de la prórroga, así como durante un año posterior a la obtención de la autorización de la constancia de terminación de obras, cuando se trate de construcciones Tipo 3b, 4a, 4b, y 4c;

VII. Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en formato PDF o dwg.

La solicitud a que se refiere la fracción I, de este artículo se puede realizar en forma impresa o mediante los servicios digitales implementados por la Secretaría, en esta solicitud el interesado manifestará expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los servicios digitales a su correo electrónico, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.

La Secretaría, previa la expedición de la prórroga, ordenará una visita de inspección, a fin de verificar el cumplimiento del Proyecto Ejecutivo Arquitectónico autorizado, velando en todo momento que se respeten las disposiciones de carácter general vigentes al momento de su expedición.

ARTÍCULO 64 BIS I. Para la obtención del Alineamiento Vial, el solicitante, deberá presentar a la Secretaría los siguientes requisitos:

I. Solicitud Oficial, con firma autógrafa del propietario, y/o del representante legal, expresando el domicilio para oír y recibir notificaciones preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su área Metropolitana, el número de teléfono, el correo electrónico, el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, su número de expediente catastral, su superficie, la ubicación del lote, predio o unidad



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

de propiedad privativa del que le interesa se le expida el Alineamiento Vial, conforme al Programa o Plan de desarrollo urbano vigente y aplicable o antecedentes del inmueble, el croquis de ubicación, así como la demás información que se indique en el formato de solicitud;

II. *Copia simple del documento con el que se acredite la propiedad del lote, predio o unidad de propiedad privativa inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado.*

Si el propietario es una institución bancaria, derivada de un contrato de fideicomiso, presentar copia simple del contrato de fideicomiso y todas sus modificaciones;

III. *Copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía del propietario del lote, predio o unidad de propiedad privativa o, en su caso, de su apoderado o representante legal o del gestor;*

IV. *Acreditar el interés que le asiste, en el supuesto de que se actúe en representación de un tercero interesado:*

c. Tratándose de persona física la solicitante, copia simple del poder expedido ante notario público en el que conste su designación como apoderado y las facultades que le fueron conferidas, o la original de la carta poder en la que se contenga la firma autógrafa de quien otorga el poder y del apoderado, así como de los dos testigos, con las copias simples de las identificaciones oficiales en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía de las personas que intervienen en la carta poder;

d. Tratándose de persona moral: Presentar copia simple del acta constitutiva y demás modificaciones a sus estatutos de la sociedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado que corresponda;

Presentar copia simple del poder expedido ante notario público, en el que conste la designación del apoderado y las facultades que le fueron conferidas, acompañada de la copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía;

I. Comprobar estar al corriente en el pago del impuesto predial.

II. *2 – dos fotografías exteriores y 2 – dos fotografías interiores, del lote, predio o unidad de propiedad privativa, originales legibles y a colores;*

III. *El pago de derechos municipales correspondientes;*

IV. *Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;*

V. *Antecedentes otorgados, en caso de existir o poseer, copias simples de las autorizaciones, licencias de construcción expedidas respecto al inmueble objeto de la solicitud, tratándose de la licencia de construcción (que comprende los planos oficiales autorizados con firma de*

74

Acta Número 17 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 15 de junio de 2023



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

la autoridad y los sellos oficiales, el acuerdo o instructivo firmado, y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado;

VI. Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en formato PDF o dwg.

La solicitud a que se refiere la fracción I, de este artículo se puede realizar en forma impresa o mediante los servicios digitales implementados por la Secretaría, en esta solicitud el interesado manifestará expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, **cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los servicios digitales a su correo electrónico**, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.

ARTÍCULO 91. Para llevar a cabo una demolición total o parcial de una obra, deberá contar con la licencia correspondiente, debiendo **presentar a la Secretaría** los siguientes requisitos:

Requisitos para la obtención de licencias de demolición según su tipo

REQUISITOS

...

DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA TABLA ANTERIOR:

1. Solicitud en formato oficial debidamente firmada por el propietario, poseedor o arrendatario, y en su caso del Director Responsable de Obra;
2. Acreditación de la propiedad o posesión del predio, y en su caso acreditar el interés que le asiste;
3. Comprobar estar al corriente en el pago del impuesto predial;
4. Programa de demolición;
5. Carta responsiva de Director Responsable de Obra, anexando cédula profesional;
6. Dictamen de la dependencia competente en materia de protección civil; particularmente, se considera al Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.C. como la instancia competente para la realización de estudios y análisis de riesgo en las medidas de prevención contra incendios;
7. Póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Adicionalmente a lo anterior, se deben de cumplir con la presentación de los siguientes requisitos:

- I. Comprobante, en copia simple, de haberse realizado el pago de los derechos municipales correspondientes;**
- II. Cuatro (4) fotografías exteriores y cuatro (4) fotografías interiores de la edificación, actualizadas, originales, legibles y a color;**
- III. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;**
- IV. La autorización u opinión favorable del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), según corresponda, y de la Junta de Protección y Conservación correspondiente, para cualquier intervención en las zonas indicadas en el Plan como "Áreas Protegidas del Barrio Antiguo y de Santa Lucía". Opinión favorable del INAH, INBA según corresponda para toda intervención en los inmuebles ubicados en la zona del Cerro del Obispado delimitada por las calles de Washington, 5 de Mayo, Lic. José Benítez, Mendirichaga, Av. José Eleuterio González, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza, las construcciones que cuenten con valor histórico o artístico a preservar, según lo determine el INAH e INBA, así como los casos indicados en el artículo 93 de este Reglamento;**
- V. Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en formato PDF o dwg.**

La solicitud de autorización de la demolición se puede realizar en forma impresa o mediante los servicios digitales implementados por la Secretaría, en esta solicitud el interesado manifestará expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, **cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los servicios digitales a su correo electrónico**, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.

En caso de demoliciones menores a 60 metros cuadrados de construcción no se requerirá carta responsiva de Director Responsable de Obra.

ARTÍCULO 91 BIS. Los criterios establecidos para las demoliciones son los siguientes:

- I. El predio no deberá presentar adeudos en el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal.**
- II. Presentar documentación completa.**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 91 BIS I. *A toda solicitud de licencia de construcción, la Secretaría deberá de darle respuesta a la misma dentro del término establecido en la Ley. Para los trámites que no tenga previsto un plazo en la misma, el término será el establecido en el artículo 401, primer párrafo, de la referida Ley, o bien el establecido en este Reglamento, si es menor.*

ARTÍCULO 123. *Artículo 123. El propietario o poseedor o el Director Responsable de Obra o el Asesor para seguridad estructural o para diseño urbano y arquitectónico contratados, juntos o por separado, deberán presentar a la Secretaría la solicitud de constancia de terminación de obras, debiendo de presentar los siguientes requisitos:*

I. *Solicitud Oficial, con firma autógrafa del propietario, y/o del representante legal, expresando el domicilio para oír y recibir notificaciones preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su área Metropolitana, el número de teléfono, el correo electrónico, el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, su número de expediente catastral, su superficie, la ubicación del lote, predio o unidad de propiedad privativa del que le interesa se le expida la Constancia de Terminación de Obra, así como la demás información que se indique en el formato de solicitud, esta solicitud también deberá de ser firmada por el Director Responsable de Obras;*

II. *Copia simple del documento con el que se acredite la propiedad del lote, predio o unidad de propiedad privativa inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado.*

Si el propietario es una institución bancaria, derivada de un contrato de fideicomiso, presentar copia simple del contrato de fideicomiso y todas sus modificaciones.

Este requisito se presentará sólo en los supuestos de que el actual propietario y solicitante sea una persona diferente a la que se le expidió la licencia de construcción;

III. *Copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía del propietario del lote, predio o unidad de propiedad privativa o, en su caso, de su apoderado o representante legal o del gestor;*

IV. *Acreditar el interés que le asiste, en el supuesto de que se actúe en representación de un tercero interesado:*

c Tratándose de persona física la solicitante, copia simple del poder expedido ante notario público en el que conste su designación como apoderado y las facultades que le fueron conferidas, o la original de la carta poder en la que se contenga la firma



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

autógrafo de quien otorga el poder y del apoderado, así como de los dos testigos, con las copias simples de las identificaciones oficiales en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía de las personas que intervienen en la carta poder;

d. Tratándose de persona moral: Presentar copia simple del acta constitutiva y demás modificaciones a sus estatutos de la sociedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado que corresponda;

Presentar copia simple del poder expedido ante notario público, en el que conste la designación del apoderado y las facultades que le fueron conferidas, acompañada de la copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía;

V. Comprobar estar al corriente en el pago del impuesto predial.

VI. Carta responsiva y copia de la cédula profesional del Director Responsable de Obra, y de cada uno de los Asesores que intervinieron en el proyecto ejecutivo arquitectónico, ya sea firmando planos o los estudios presentados.

El Director Responsable de Obra, o en su defecto, el Asesor en seguridad estructural, tratándose de construcciones Tipo 3a, 3b, 4ª, 4b, y 4c, deberá de expresar en la carta responsiva, bajo protesta de decir verdad, que la obra fue ejecutada bajo su supervisión o asesoría, y cumpliendo con las normas que la ingeniería exige, las Normas Oficiales Mexicanas, el Reglamento de Zonificación, de este Reglamento, y conforme al Proyecto Ejecutivo arquitectónico autorizado;

VII. 4 – cuatro fotografías exteriores y 4 – cuatro fotografías interiores, del lote, predio o unidad de propiedad privativa, originales legibles y a colores;

VIII. El pago de derechos municipales correspondientes;

IX. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;

X. Antecedentes otorgados, copias simples de las autorizaciones, licencias de construcción expedidas respecto al inmueble objeto de la solicitud, tratándose de la licencia de construcción (que comprende los planos oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, el acuerdo o instructivo firmado, y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado;

XI. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil contra terceros, tratándose de construcciones Tipo 3b, 4a, 4b o 4c, que deberá tener cobertura de protección durante la vigencia de la licencia y sus prórrogas, así como durante un año posterior a la obtención de la autorización de la constancia de terminación de obras;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XII. Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en formato PDF o dwg.

La solicitud a que se refiere la fracción I, de este artículo se puede realizar en forma impresa o mediante los servicios digitales implementados por la Secretaría, en esta solicitud el interesado manifestará expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los servicios digitales a su correo electrónico, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.

ARTÍCULO 123 BIS. La Secretaría deberá de dar respuesta a la solicitud de constancia de terminación de obras en el término que establece la Ley, si se trata de una construcción que se sujetó al régimen de propiedad en condominio con propuesta de garantía, o si se trata de una edificación no sujeta a ese régimen de propiedad, según corresponda, término que empezará a contar a partir del día siguiente al del ingreso de la solicitud, excepto cuando se le notifique la preventiva, cuyo término se sujetará a lo dispuesto por la Ley y este Reglamento.

ARTÍCULO 124 BIS. Artículo 124 BIS. Proyecto de Ventas en Condominio: Cuando el titular de los derechos de propiedad sobre un lote, predio o unidad de propiedad privativa sobre el cual se solicite y obtenga una licencia de construcción para una edificación y/o conjunto urbano, que se pretende vender, conjuntamente con el terreno, mediante porciones de locales, departamentos o viviendas en unidades de propiedad privativa (régimen en condominio multifamiliar o de usos mixtos), deberá previamente solicitar a la Secretaría la autorización del proyecto de ventas en condominio, ya sea vertical u horizontal, y , en el supuesto de que la edificación implicada no esté concluida, presentar la garantía suficiente, para solventar la ejecución de las obras faltantes, para esta solicitud, el interesado deberá de presentar los siguientes requisitos:

I. Solicitud Oficial, con firma autógrafa del propietario, y/o del representante legal, expresando el domicilio para oír y recibir notificaciones preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su área Metropolitana, el número de teléfono, el correo electrónico, el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, su número de expediente catastral, su superficie, la ubicación del lote, predio o unidad de propiedad privativa del que le interesa se le expida la autorización del Proyecto de Ventas en Condominio, así como la demás información que se indique en el formato de solicitud;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

II. *Copia simple del documento con el que se acredite la propiedad del lote, predio o unidad de propiedad privativa inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado.*

Si el propietario es una institución bancaria, derivada de un contrato de fideicomiso, presentar copia simple del contrato de fideicomiso y todas sus modificaciones;

III. *Copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía del propietario del lote, predio o unidad de propiedad privativa o, en su caso, de su apoderado o representante legal o del gestor;*

IV. *Acreditar el interés que le asiste, en el supuesto de que se actúe en representación de un tercero interesado:*

*c. Tratándose de persona física la solicitante, copia simple del poder expedido ante notario público en el que conste su designación como apoderado y las facultades que le fueron conferidas, o la original de la carta poder en la que se contenga la firma autógrafa de quien otorga el poder y del apoderado, así como de los dos testigos, con las copias simples de las identificaciones oficiales en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía de las personas que intervienen en la carta poder; **cuando se genere la obligación de realizar la cesión o pago de áreas al Municipio, el poder deberá de ser con facultades para actos de dominio.***

d. Tratándose de persona moral: Presentar copia simple del acta constitutiva y demás modificaciones a sus estatutos de la sociedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado que corresponda;

*Presentar copia simple del poder expedido ante notario público, en el que conste la designación del apoderado y las facultades que le fueron conferidas, acompañada de la copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía; **cuando se genere la obligación de realizar la cesión o pago de áreas al Municipio, el poder deberá de ser con facultades para actos de dominio.***

*I. Plano del proyecto de ventas en condominio, en formato oficial y firmado en original por el propietario del inmueble, **en el que se describan como mínimo el cuadro de áreas comunes, las áreas privativas, su superficie, su uso y sus proindivisos y demás información que permitan la correcta individualización de las unidades privativas y su valorización catastral;***

II. Comprobar estar al corriente en el pago del impuesto predial.

III. El pago de derechos municipales correspondientes;

IV. 4 – cuatro fotografías exteriores y 4 – cuatro fotografías interiores, del lote, predio o unidad de propiedad privativa, originales legibles y a colores;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

V. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;

VI. Antecedentes otorgados, copias simples de las autorizaciones, licencias, licencias de construcción expedidas respecto al inmueble objeto de la solicitud, tratándose de la licencia de construcción (que comprende los planos oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, el acuerdo o instructivo firmado, y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado;

VII. Copia simple de la constancia de terminación de las obras o edificación, que acredite que se ejecutó conforme al proyecto ejecutivo arquitectónico, salvo que la obra no esté concluida;

VIII. Proyecto Jurídico del régimen en condominio;

IX. Certificado de gravamen o libertad de gravamen, con no más de 90 – noventa días naturales de su fecha de expedición.

XI. Autorización del acreedor, cuando el inmueble se encuentre con gravamen, la cual deberá de ser ratificada su firma y contenido ante notario público;

XII. Programa y presupuesto de obras, cuando no se ha concluido las obras y edificación autorizadas en la licencia de construcción, y conforme al proyecto ejecutivo arquitectónico;

XIII. Proposición de garantía hipotecaria o fianza suficiente a favor del Municipio, cuando no se han concluido las obras edificación autorizadas en la licencia de construcción y conforme al proyecto ejecutivo arquitectónico, y deberá redactarse en la forma y términos que sea solicitado por la Secretaría, que servirá para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

*La garantía hipotecaria o fianza suficiente deberá de ser por un monto equivalente al costo de las obras faltantes más un 20% - veinte por ciento. **La duración o vigencia de esta garantía deberá de ser hasta que se solicite la constancia de terminación de obras del proyecto ejecutivo arquitectónico;***

XIV. Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en formato PDF o dwg.

*La solicitud a que se refiere la fracción I, de este artículo se puede realizar en forma impresa o mediante los servicios digitales implementados por la Secretaría, en esta solicitud el interesado manifestará expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, **cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los servicios digitales a su correo***



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

electrónico, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.

ARTÍCULO 134. Para realizar obras en la vía pública, y obtener la ocupación parcial o total de su superficie, subsuelo o espacio aéreo, con el fin de realizar obras, excavaciones, construcciones, instalaciones, modificaciones o reparaciones públicas o privadas; así como depositar o colocar en ella materiales u objetos, se requiere la autorización expresa de la **Dirección de Servicios Técnicos** de la Secretaría de Servicios Públicos, mediante la expedición del **Permiso Especial para Trabajos en la Vía Pública**.

La Secretaría de Servicios Públicos, al otorgar autorización para las obras mencionadas, señalará en cada caso las condiciones bajo las cuales se conceda y de modo que al ejecutarse los trabajos sólo se interrumpa el funcionamiento de la vía pública en el espacio y por el tiempo mínimos que sean necesarios. Los solicitantes estarán obligados a efectuar las reparaciones correspondientes para restaurar o mejorar el estado original, o al pago de su importe cuando la Autoridad competente las realice.

ARTÍCULO 134 BIS. Para solicitar el trámite de permiso especial para trabajos en la vía pública en cualquiera de sus modalidades el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Cuando lo solicite una Persona Física:

a) Carta poder simple;

b) Identificación oficial vigente del propietario, en caso de representación legal presentar identificación oficial del solicitante;

c) Llenado del formato de solicitud oficial, en su caso señalar el Plan de trabajo a realizar;

f).- Responsable de los trabajos (cédula profesional e identificación oficial vigente del solicitante);

g).- Registro Federal del Contribuyente (RFC);

h).- Factibilidad otorgada por la empresa privada o paraestatal correspondiente, en su caso; y

i).- Copia del impuesto predial al corriente;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

II. Cuando el trámite sea realizado por una persona moral, además de los requisitos establecidos para personas físicas deberá de proporcionar lo siguiente:

a).- Acta constitutiva y sus modificaciones en caso de que aplique.

III. Requisito específico:

a) Proyecto de obra firmado por el responsable

En los casos en que sea autorizada la rotura de pavimento, el responsable de los trabajos y el permisionario deberán de observar y cumplir con la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimento del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 134 BIS I. Los criterios para otorgar el permiso especial para trabajos en vía pública son los siguientes:

I. Cumplir con la totalidad de los requisitos para realizar el trámite, previstos en el artículo 134 Bis de este Reglamento

II. Contar con la factibilidad expedida por el inspector de la Secretaría de Servicios Públicos en sentido favorable, en caso contrario, deberá proponer una adecuación al plan de trabajo para la revisión y/o aceptación de la propuesta por parte de la Dirección de Servicios Técnicos.

ARTÍCULO 134 BIS. II Los plazos establecidos para dar respuesta al trámite referido en el presente capítulo serán los siguientes:

a. I. Plazo máximo de respuesta una vez integrado debidamente el expediente; 1 día hábil;

b. II. Plazo de Prevención para la revisión de documentos: 5 días hábiles;

c. III. Plazo para subsanar prevención por parte del solicitante: 5 días hábiles posterior a su requerimiento;

d. IV. Negativa Ficta; y

V. La vigencia del permiso especial para trabajos en la vía pública será el que se autorice por la Secretaría de Servicios Públicos, la cual podrá otorgar



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

prórrogas siempre y cuando no excedan del plazo de un año contado a partir de la expedición del permiso o del recibo de pago correspondiente.

ARTÍCULO 149. La **Secretaría**, señalará para cada construcción que tenga frente a la vía pública un solo número oficial ya sea a solicitud del fraccionador o por asignación. **El número oficial que se asigne será el que se estableció en el plano de números oficiales del fraccionamiento, salvo que el inmueble no forme parte de un fraccionamiento o su origen se derive de una subdivisión, o parcelación.**

Cuando el inmueble presente colindancia con dos o más vías públicas, sólo se asignará un solo número oficial, que será respecto al frente o colindancia que presente el acceso principal, conforme al proyecto arquitectónico autorizado.

Sólo en los casos de autorización de uso de suelo múltiple, en el que resulten dos o más locales comerciales, de servicios, o unidades de vivienda, o edificaciones de uso industrial, sean o no unidades privativas, se podrá otorgar más de un número oficial. Cuando las edificaciones antes referidas no formen parte de un régimen en condominio, la asignación del número oficial no implica la autorización de su venta ni la posibilidad de asignación de un número de expediente catastral a dicha edificación, sino sólo será para fines de una mayor identificación de la misma.

El número oficial por ningún motivo será otorgado cuando el lote, predio o unidad de propiedad privativa se encuentre baldío, ni con motivo de la autorización de una barda.

El interesado en la asignación del número oficial deberá de presentar a la Secretaría los siguientes requisitos:

I. Solicitud Oficial, con firma autógrafa del propietario, y/o del representante legal, expresando el domicilio para oír y recibir notificaciones preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su área Metropolitana, el número de teléfono, el correo electrónico, el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, su número de expediente catastral, su superficie, la ubicación del lote, predio o unidad de propiedad privativa del que le interesa se le expida la asignación del número oficial, así como la demás información que se indique en el formato de solicitud;

II. Copia simple del documento con el que se acredite la propiedad del lote, predio o unidad de propiedad privativa inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado.

Si el propietario es una institución bancaria, derivada de un contrato de fideicomiso, presentar copia simple del contrato de fideicomiso y todas sus modificaciones.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

III. *Copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía del propietario del lote, predio o unidad de propiedad privativa o, en su caso, de su apoderado o representante legal o del gestor;*

IV. *Acreditar el interés que le asiste, en el supuesto de que se actúe en representación de un tercero interesado:*

c. *Tratándose de persona física la solicitante, copia simple del poder expedido ante notario público en el que conste su designación como apoderado y las facultades que le fueron conferidas, o la original de la carta poder en la que se contenga la firma autógrafa de quien otorga el poder y del apoderado, así como de los dos testigos, con las copias simples de las identificaciones oficiales en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía de las personas que intervienen en la carta poder;*

d. *Tratándose de persona moral: Presentar copia simple del acta constitutiva y demás modificaciones a sus estatutos de la sociedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado que corresponda;*

Presentar copia simple del poder expedido ante notario público, en el que conste la designación del apoderado y las facultades que le fueron conferidas, acompañada de la copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía;

I. *Croquis de levantamiento de números oficiales de los inmuebles colindantes y los de la acera del frente, los 3 -tres de cada lado, y los 5 -cinco inmuebles ubicados en la acera del frente, los más cercanos al inmueble objeto del trámite;*

II. Comprobar estar al corriente en el pago del impuesto predial.

III. *El pago de derechos municipales correspondientes;*

IV. *Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;*

V. *Antecedentes otorgados, copias simples de las autorizaciones (autorización de números oficiales del fraccionamiento, conjunto urbano sujeto al régimen de propiedad en condominio), licencias de construcción expedidas respecto al inmueble objeto de la solicitud, tratándose de la licencia de construcción (que comprende los planos oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, el acuerdo o instructivo firmado, y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado; excepto cuando el número oficial se solicite conjuntamente con el proyecto ejecutivo arquitectónico o licencia de construcción;*

VI. *Dos (2) fotografías exteriores;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VII. Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en formato PDF o dwg.

La solicitud a que se refiere la fracción I, de este artículo se puede realizar en forma impresa o mediante los servicios digitales implementados por la Secretaría, en esta solicitud el interesado manifestará expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, **cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los servicios digitales a su correo electrónico**, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.

ARTÍCULO 149 BIS. Para solicitar la Asignación, Corrección o Certificación de Número Oficial el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Cuando el trámite lo realice una Persona física:

- a. **Llenado del formato de solicitud oficial;**
- b. **Acreditar la propiedad o posesión del predio inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado;**
- c. **Comprobante del pago de derechos correspondientes;**
- d. **Comprobante del pago del impuesto predial;**
- e. **2 fotografías del exterior e interior del predio;**
- f. **Acreditar el interés que le asiste, en el supuesto de que se actúe en representación de un tercero interesado:**
 - a).- **Tratándose de persona física la solicitante, copia simple del poder expedido ante notario público en el que conste su designación como apoderado y las facultades que le fueron conferidas, o la original de la carta poder en la que se contenga la firma autógrafa de quien otorga el poder y del apoderado, así como de los dos testigos, con las copias simples de las identificaciones oficiales en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía de las personas que intervienen en la carta poder;**
 - g. **Identificación oficial vigente del propietario, en caso de representación legal presentar identificación oficial del solicitante;**
 - h. **Antecedentes otorgados, copias simples de las autorizaciones (autorización de números oficiales del fraccionamiento, conjunto urbano sujeto al régimen de**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

propiedad en condominio), licencias de construcción expedidas respecto al inmueble objeto de la solicitud, tratándose de la licencia de construcción (que comprende los planos oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, el acuerdo o instructivo firmado, y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado; excepto cuando el número oficial se solicite conjuntamente con el proyecto ejecutivo arquitectónico o licencia de construcción;

i. Croquis de levantamiento de números oficiales de los inmuebles colindantes y los de la acera del frente, los 3 - tres de cada lado, y los 5 - cinco inmuebles ubicados en la acera del frente, los más cercanos al inmueble objeto del trámite;

II. Cuando el trámite sea realizado por una Persona Moral, además de las anteriores deberá presentar:

a. Acta constitutiva y demás modificaciones a sus estatutos sociales. El acta deberá estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, poder notariado del apoderado de la persona moral e identificación oficial del mismo.

III. Requisitos específicos:

c. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;

d. Si el propietario es una institución bancaria, derivada de un contrato de fideicomiso, presentar copia simple del contrato de fideicomiso y todas sus modificaciones.

ARTÍCULO 149 BIS I

Los criterios establecidos para la aceptación de la la Asignación, Corrección o Certificación de Número Oficial son los siguientes:

IV. Realizar el pago de derechos correspondientes;

V. El predio deberá estar al corriente con el pago del impuesto predial;

VI. Cumplir con todos los requisitos.

ARTÍCULO 149 BIS II. La Secretaría, cuando se trate de una nueva edificación, deberá de dar respuesta a la solicitud de asignación, del número oficial en el mismo plazo y conjuntamente con la licencia de construcción y/o resolución correspondiente, o bien cuando se solicite únicamente la asignación, la corrección o certificación del



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

número oficial, dentro del término de 10 – diez días hábiles, término que empezará a contar a partir del día siguiente al del ingreso de la solicitud, excepto cuando se le notifique la preventiva, cuyo término se sujetará a lo dispuesto por la Ley y este Reglamento.

ARTÍCULO 157. Las disposiciones del presente capítulo tienen por objeto establecer los procedimientos para obtener el proyecto ejecutivo arquitectónico o licencia de construcción, las prórrogas de las vigencias de la licencia de construcción, alineamiento vial, demoliciones, constancia de terminación de obras, proyecto de ventas en condominio, y el del número oficial, por medio de los servicios digitales, en el Municipio de Monterrey; Nuevo León.

Los trámites de licencias y autorizaciones referidos en el párrafo que antecede se podrán realizar a través de los servicios digitales conforme la Dependencia competente habilite los procedimientos correspondientes en la plataforma que se designe para dichas actuaciones.

ARTÍCULO 158. Los componentes generales para que los trámites se puedan realizar a través de los servicios digitales serán de conformidad al artículo 65 del Reglamento de Gobernanza Tecnológica **para el Municipio de Monterrey.**

ARTÍCULO 159. Derogado.

ARTÍCULO 160. Son de aplicación complementaria y supletoria de este Reglamento, La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los planes de Desarrollo Urbano Municipales, el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo, el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, Nuevo León y Reglamento de Gobernanza Tecnológica del Municipio de Monterrey.

ARTÍCULO 161. El Ayuntamiento está facultado para emitir regulación normativa o administrativa, con el fin de establecer las políticas necesarias para la implementación de trámites en materia de desarrollo urbano, **a través de servicios digitales.**

ARTÍCULO 162. Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano **Sostenible:**

I. La administración operativa de los trámites que se **procesarán** a través de los servicios digitales, de acuerdo a sus funciones.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- II. Expedir las Licencias de Construcción, **y las autorizaciones a que se refiere el artículo 157 de este Reglamento**, en términos del presente **Capítulo**, y demás disposiciones del presente Reglamento.
- III. Proporcionar a los solicitantes los servicios de apoyo y orientación de los trámites **a que se refiere la fracción anterior, que se promuevan a través del uso de los servicios digitales**.
- IV. Informar a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto de cualquier quejas, **sugerencia o propuesta** ciudadanas, relacionadas con el funcionamiento de los servicios digitales
- V....
- VI....
- VII....
- VIII. Informar y solicitar los respectivos dictámenes u opiniones de las Dependencias Municipales o direcciones, que tengan que intervenir como parte del proceso de la revisión de la solicitud y, en su caso, expedición de la licencia de construcción o de alguna de las autorizaciones a que se refiere el artículo 157 de este Reglamento.
- IX. Las demás que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 163. Los solicitantes del Proyecto Ejecutivo Arquitectónico o Licencia de Construcción, o de las autorizaciones a que se refiere el artículo 157 de este Reglamento, tienen, de manera general y no limitativa, las siguientes obligaciones:

- I. Señalar una dirección de correo electrónico para recibir, cuando corresponda, mensajes de datos y documentos electrónicos en la realización de los actos previstos en este Reglamento.
- II. En su caso, manifestar expresamente por sí o a través de las personas autorizadas por los mismos, su conformidad para que los actos que se efectúen con motivo de la solicitud de las Licencias de Construcción, o de las autorizaciones a que se refiere el artículo 157 de este Reglamento, desde su inicio hasta su conclusión, se realicen a través de los servicios digitales.
- III. Realizar y aceptar la auto clasificación del trámite a través de los servicios digitales, así como ingresar los datos y documentos para la gestión de trámites a través de la ventanilla digital.

Las demás que le establezcan este Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 164. Los procedimientos establecidos en este Reglamento se podrán realizar por servicios digitales en términos de la Ley sobre Gobierno Electrónico, Fomento al uso



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

de las Tecnologías de la Información del Estado y el **Reglamento de Gobernanza Tecnológica del Municipio de Monterrey.**

Para el procedimiento será a través de los servicios digitales.

ARTÍCULO 165. Todos los documentos recibidos por la Ventanilla Digital se resguardarán a través del Expediente Digital del solicitante, con la finalidad de permitir la interoperabilidad entre dependencias para los efectos del mismo trámite.

Cuando este Reglamento establezca como requisito la firma, se entenderá la firma electrónica avanzada. Únicamente para personas físicas, se podrá considerar la Clave Única de Registro de Población bajo las condiciones y criterios que establezca expresamente los servicios digitales.

ARTÍCULO 166. La presentación de información, la emisión de actos y las actuaciones electrónicas podrán gestionarse por medio de **los servicios digitales**, el cual permitirá el envío y recepción de información, así como la consulta y seguimiento respecto de los procedimientos sujetos de este Reglamento.

El solicitante podrá requerir expresamente que la resolución, y en su caso, la prevención, se notifique al correo electrónico descrito en la solicitud o a través de la Ventanilla Digital.

ARTÍCULO 167. El solicitante podrá enviar la solicitud de las licencias de construcción, o de las autorizaciones a que se refiere el artículo 157 de este Reglamento a través de servicios digitales cualquier día y hora. Sin embargo, se tendrá por recibida el día y hora hábil siguiente para todos los efectos legales.

Para determinar los periodos vacacionales y los días inhábiles para efectos de la recepción de solicitudes de las licencias o de las autorizaciones quedará sujeto a lo dispuesto en los días y horarios hábiles del Calendario Oficial que se publique en la Gaceta Municipal.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 169. Derogado.

ARTÍCULO 170. Derogado.

ARTÍCULO 171. Para realizar trámites en la Secretaría a través de los servicios digitales el interesado deberá generar un usuario en el Expediente Digital.

La Secretaría no emitirá opinión, preventiva o resolución hasta recibir la solicitud a través del mismo servicio digital. Para el protocolo de Ingreso de un trámite por medio de Servicios Digitales se determinarán las reglas que señala el Reglamento de Gobernanza Tecnológica Municipal, para que los solicitantes determinen el tipo de trámite que pretenden realizar.

ARTÍCULO 172. Una vez enviada la solicitud en el Sistema, la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible procederá a analizar la documentación recibida y conforme a lo dispuesto en los siguientes párrafos, según corresponda.

Cuando la Secretaría de Desarrollo Urbano **Sostenible** determine que la solicitud esté incompleta requerirá al solicitante **que la subsane, quién tendrá un plazo** máximo de veinte días hábiles siguientes a que se le notifique la prevención para subsanar las observaciones. En este caso, el plazo para que se emita la resolución, se suspenderá y reanudará cuando se entregue la información o documentación faltante. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogarla, la Secretaría de Desarrollo Urbano **Sostenible** emitirá una resolución desfavorable para otorgar la licencia solicitada; no obstante, el solicitante podrá iniciar de nueva cuenta el trámite.

Una vez desahogada la prevención, la Secretaría de Desarrollo Urbano **Sostenible** determinará la procedencia o improcedencia de la solicitud en el término restante. Si la resolución fuera desfavorable, se notificará al solicitante los motivos de su improcedencia y dará por terminado el procedimiento.

Si la resolución resulta favorable, se notificará al solicitante el monto a pagar por las licencias solicitadas, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a diez días hábiles. Una vez comprobado el pago, se podrán descargar las licencias del Sistema o solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano **Sostenible**, vía el Sistema, que le sean entregadas en su domicilio las licencias autorizadas. El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano **Sostenible** podrá delegar la facultad de expedir las licencias en las unidades administrativas a su cargo.

Si no se realiza el pago en el plazo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano **Sostenible** dará por terminado el procedimiento sin responsabilidad respecto de los pagos que haya realizado el solicitante.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

En caso de que la Secretaría de Desarrollo Urbano **Sostenible** no emita una resolución en el plazo señalado en el primer párrafo de este artículo, operará la negativa ficta.

TRANSITORIO

ÚNICO. - *Las presente reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

NOVENO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO. Que con la finalidad de convertir al Municipio de Monterrey en una Ciudad Abierta conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se deberá promover la participación ciudadana usando la tecnología como herramienta para lograr una gestión pública más inteligente, responsiva, eficiente y transparente.

DÉCIMO PRIMERO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO SEGUNDO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

El Ayuntamiento de la ciudad heroica de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus

92

Acta Número 17 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 15 de junio de 2023



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** en los siguientes términos:

I. Objeto: Establecer las bases para la implementación de la Ventanilla Digital de Inversiones, la cual busca impulsar el desarrollo económico de la ciudad e implementar mejores prácticas en materia de innovación, mejora regulatoria y reingeniería de procesos, en cuanto a trámites respecto a la materia.

II. Requisitos: En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.

III. Período de la consulta: 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, se podrán enviar sus comentarios cumpliendo con lo mencionado por medio del correo electrónico: say.dgap@monterrey.gob.mx, y estará disponible en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión somete a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

MONTERREY, NUEVO LEÓN, descrita en el Considerando **OCTAVO**, por un plazo de **20 días hábiles**, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO**, en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes para la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **con el propósito de darle máxima publicidad**, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública descrita en el Considerando **OCTAVO**, en los términos del Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de **REFORMA POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la Consulta Ciudadana Pública descrito en el considerando **DÉCIMO SEGUNDO**, en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2 días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE JUNIO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (SIN RÚBRICAS)".

El **C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo: "Es cuanto".

Acto seguido, el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifestó: "Muchas gracias, están a su consideración los acuerdos presentados ¿si alguien desea hacer algún comentario?".

Solicitando el uso de la voz el REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** quien dijo: "Si me permite señor Alcalde".

A lo que el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: "Adelante Regidor Ixtoc".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Expresando el C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA**: “Aprovechando precisamente esta cuestión coyuntural en cuanto a estos dictámenes, sería muy positivo que a los que nos toca coordinar alguna Comisión podamos trabajar junto con la Comisión que coordina el Síndico para poder sacar todos los pendientes y ser un modelo de Ayuntamiento en acabar con el rezago en cuanto a la reglamentación y dictaminación de todas las iniciativas. Esto lo digo para futuras ocasiones que vamos a trabajar el algo en este sentido. Es cuanto”.

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Cuenta con ello, muchas gracias. Adelante Regidor Jorge Ayala”.

En uso de la palabra el **C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** expresó: “Gracias, buenas tardes a todos, respecto a este dictamen y de los que están del numeral 3.1 al 3.6, pues, todos estos derivan de los cambios que se vienen para la creación de la Ventanilla Única Digital y la mejora regulatoria de la tramitología de, y hoy hago el uso de la voz para decir que este proceso lo llevó a cabo la Secretaría de Innovación con las dependencias, pero hubo oportunidad de que en el Cabildo se hiciera una revisión exhaustiva, y el Grupo de Regidores de Acción Nacional estamos acompañando la consulta y esta es la petición, digo, ya lo platicamos con el Síndico en la Comisión, pero sí hay cosas que se tienen que pulir, porque luego las Consultas se nos vienen los tiempos encima...”.

Enseguida el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “De hecho lo comentábamos hace un par de horas, también, la Regidora Tania Partica y un servidor y haciendo lo que dice nuestro compañero Ixtoc, sí me gustaría que se organizaran estas mesas de trabajo para ver cómo podemos pulir estas propuestas en los próximos días de consulta para que ya el producto final sea la mejor versión que podamos tener en cara —ahora si— a la llegada de la Ventanilla digital, que yo creo que todas las personas en este Cabildo, ni se diga la Administración estamos apostándole al éxito de toda esta plataforma, sabemos que va a cambiar la forma de administrar esta ciudad para siempre”.

Retomando el uso de la palabra el **C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** dijo: De acuerdo, y justo eso, o sea, nosotros creemos que esto es un programa que esperamos que tenga mucho éxito de cara, que la gente pueda transitar mucho más fácil en los trámites, al menos en estos primeros y ojalá se puedan meter todos los trámites en este tipo de procesos, pero que sí este trabajo se realice, digo, es un poco decir, aquí estamos dando el paso adelante junto con los compañeros, porque esa fue la visión de la Comisión en general, pero sí, creo que sí hay situaciones que se tienen que puntualizar, porque incluso en algunos requisitos están poniendo cosas por encima de la ley, por ejemplo, a lo mejor demasiado específicos o un poco con el trabajo éste que se hace de la Outlook, pero creo que justo el espíritu de la Mejora Regulatoria es cómo simplificarlo, no solamente digitalizarlo, sino que sea lo más sencillo, digamos, la carga, la prueba si cabe el término en el ciudadano, y ahí, sí creo que todavía nos falta meternos un poquito a detalle, y, bueno, esa es la petición justamente. Creo que vienen muchas semanas de trabajo, pero sí el Síndico ya nos hizo la..., está trabajando en la propuesta y cómo se hagan las mesas, pero sí, esto



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

sí se haga con detenimiento porque si no al cierre de la consulta vamos andar batallando porque hay un término de información, es cuanto”.

A lo que el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Estoy consciente de ellos, muchas gracias Regidor y completamente en la misma sintonía, un servidor está insistiendo para que esto salga de la mejor manera y con el consenso de todas las personas involucradas, y al efecto este periodo de consulta ha sido precisamente para eso, para perfeccionar esta propuesta de reglamento. En el proceso de simplificación y mejora regulatoria para el lanzamiento de los primeros servicios digitales de 27 trámites se van acortar a 21, esos mismos 27 se van hacer 21. Pero es un hecho que la simplificación administrativa siempre es un trabajo que debe ser constante y debe ser permanente y al efecto sigámoslo haciendo para que tengamos la más accesible del mundo para la gente de Monterrey, gracias Regidor”.

Sigue expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “¿Algún otro comentario compañeras y compañeros respecto a este punto en el orden del día? Bien, no habiendo más comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?”.

El **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 30 votos a favor).

Continúa en el uso de la voz el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** quien dijo: “Nuevamente la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación del Segundo asunto. Tiene el uso de la voz nuestros Síndico Segundo”.

Expresando el **C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: “Con su venia, los Integrantes de la ponente Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria sometemos a la consideración de los Integrantes de este Honorable Ayuntamiento, en los términos del artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, los acuerdos que son parte resolutive del segundo dictamen programado para esta sesión extraordinaria, siendo los siguientes”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, cuyos acuerdos fueron leídos por el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

El **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. En Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio de 2023, el Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas Presidente Municipal de Monterrey, presentó una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY**, con el objeto de establecer las bases para la implementación de la Ventanilla Digital de Inversiones, la cual busca impulsar el desarrollo económico de la ciudad e implementar mejores prácticas en materia de innovación, mejora regulatoria y reingeniería de procesos.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

97

Acta Número 17 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 15 de junio de 2023



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TERCERO. Que el Municipio de Monterrey de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 a través del eje transversal de innovación para mejorar, deberá aprovechar intensivamente y con enfoque estratégico las tecnologías y herramientas digitales para impulsar procesos de innovación gubernamental que mejoren la calidad de los servicios municipales y la experiencia de las y los ciudadanos en su relación con el gobierno municipal.

CUARTO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. *Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;*
- II. *Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;*
- III. *Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;*
- IV. *Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;*
- V. *Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.*

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- VI. *Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;*
- VII. *Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;*
- VIII. *Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y*
- IX. *Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.*

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

QUINTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicas las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

SEXTO. Que de acuerdo a los Objetivos 1.2 de Monterrey, capital de los negocios y del emprendedurismo, 1.2.1 Realizar una mejora regulatoria integral, y a su vez el 1.2.1.2 Crear una ventanilla digital única para empresas para facilitar la apertura de negocios concentrando en una sola plataforma la realización de trámites municipales en línea, tales como la licencia de uso de suelo, uso de edificación, entre otros, con vínculo a trámites estatales y federales, el crear una ventanilla digital para la facilitación de trámites es un objetivo primordial de esta Administración Pública Municipal.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Aunado a los Objetivos 5.1.1 Promover la participación ciudadana colaborativa en las decisiones públicas, 5.1.2 Utilizar intensivamente la tecnología y procesos de innovación para una mejor atención y toma de decisiones públicas, y 5.1.2.3 respecto a Activar una Ventanilla Digital Ciudadana para realizar trámites en línea y consultar su estatus en tiempo real.

SÉPTIMO. Que la propuesta de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey	
<p>ARTÍCULO 4. Para los efectos de este Reglamento serán consideradas las definiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General de Vida Silvestre, Ley General de Cambio Climático, Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, y los reglamentos que complementan estas leyes, las derivadas de la legislación social en la materia y las siguientes:</p> <p>I. Áreas Verdes. Superficie de terreno de uso público dentro del área urbana o en su periferia, provista de vegetación, jardines, arboledas y edificaciones menores complementarias;</p> <p>II.-XLVII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 4. Para los efectos de este Reglamento serán consideradas las definiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General de Vida Silvestre, Ley General de Cambio Climático, Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, y los reglamentos que complementan estas leyes, las derivadas de la legislación social en la materia y las siguientes:</p> <p>I. Áreas Verdes. Superficie de terreno de uso público dentro del área urbana o en su periferia, provista de vegetación, jardines, arboledas y edificaciones menores complementarias;</p> <p>II.-XVII. ...</p> <p>XVIII. SECRETARÍA. La Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.</p> <p>XIX. Servicios Digitales: Herramientas tecnológicas provistas por el municipio para brindar atención a través de internet en contextos donde tradicionalmente requieren la presencia física del interesado, pero que en su modalidad digital pueden ser llevados a cabo sin la</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p><i>necesidad de su comparecencia física. Éstos pueden ser aplicaciones de usuario final, o servicios de intercambio de información entre entidades, así como de acceso para consulta de información de interés público.</i></p> <p>XX.-XLVII. ...</p>
	<p>ARTÍCULO 34 BIS I. Los trámites y/o servicios que se describen en el presente reglamento se podrán solicitar a través de los servicios digitales una vez que se encuentren habilitados en las plataformas que se designen para tal efecto.</p>
	<p>ARTÍCULO 34 BIS II. Para solicitar el permiso de desmonte y desyerbe el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos.</p> <p>I. Persona física:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Llenado del formato de solicitud.b. Acreditar la propiedad o posesión del predio.c. Acreditar el interés que le asisted. Plano del proyecto, incluyendo ubicación y levantamiento de arbolado.e. 2 fotografías exteriores recientes del predio.f. Identificación oficial vigente del propietario, <p>II. Cuando el trámite sea realizado por una persona moral, además de las anteriores deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Acta constitutiva y sus modificaciones en caso de que aplique.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>b. Carta poder del representante legal, incluyendo firma de 2 testigos.</p> <p>c. Identificación oficial del representante legal.</p> <p>d. Registro Federal de Contribuyente (RFC), del solicitante.</p> <p>III. Requisitos en casos específicos:</p> <p>a. En el supuesto de que el trámite sea realizado por un tercero:</p> <ul style="list-style-type: none">• Carta poder, incluyendo firma de 2 testigos;• Identificación oficial vigente del apoderado y de testigos. <p>b. Presentar el visto bueno de la SEMARNAT en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Si se realiza un cambio de uso de suelo forestal para zonas con uso de suelo urbanizado o impactado y la superficie del predio sea mayor a 1,000 m².2. Cuando sea un uso de suelo no urbanizado y éste requiera alguna modificación o afectación natural.3. Presentar un levantamiento de arbolado, previa verificación por la autoridad municipal en materia ambiental.
	<p>ARTÍCULO 34 BIS III. Los criterios de resolución establecidos para el permiso de desmonte y deshierbe:</p> <p>I. Deberá presentar la totalidad de los requisitos.</p> <p>II. Plano de la ubicación del predio.</p> <p>III. El predio no deberá presentar adeudos en el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>IV. Cuando el sitio sea arrendado, deberá presentarse el contrato de arrendamiento vigente.</p> <p>V. Deberá realizar el pago de compensación por impacto de remoción de arbolado, en caso de que lo amerite.</p>
	<p>ARTÍCULO 34 BIS IV. Los plazos establecidos para dar respuesta al trámite de desmonte y deshierbe, referido en el presente capítulo serán los siguientes:</p> <p>a. Plazo máximo de respuesta cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos es de 15 días hábiles;</p> <p>b. Plazo de Prevención para la revisión de documentos es de 5 días hábiles;</p> <p>c. Plazo para subsanar prevención por parte del solicitante es de 5 días hábiles posterior a su requerimiento;</p> <p>d. Negativa Ficta.</p> <p>e. La vigencia del permiso de desmonte y deshierbe será de un año a partir del día siguiente a su notificación.</p>
<p>ARTÍCULO 35 BIS I. Para la obtención del permiso municipal de desmonte, desyerbe, derribo, poda y trasplante, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:</p> <p>1. Acreditar la propiedad o posesión del predio;</p> <p>2. Acreditar el interés que le asiste, y en caso de representación contar con poder suficiente para tal efecto;</p> <p>3. Identificación oficial del solicitante;</p> <p>4. Presentar croquis de localización del predio;</p>	<p>ARTÍCULO 35 BIS I. Para la obtención del permiso municipal de derribo, poda y trasplante, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:</p> <p>1. Acreditar la propiedad o posesión del predio;</p> <p>2. Acreditar el interés que le asiste, y en caso de representación contar con poder suficiente para tal efecto;</p> <p>3. Identificación oficial del solicitante;</p> <p>4. Presentar croquis de localización del predio;</p> <p>5. Pago de derechos correspondientes; y,</p> <p>6. Fotografías recientes del predio; y,</p> <p>7. Los demás que señalen para tal efecto los Ayuntamientos en las disposiciones de carácter general que al efecto expidan.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>.Pago de derechos correspondientes; y, I. Fotografías recientes del predio; y, II. Los demás que señalen para tal efecto los Ayuntamientos en las disposiciones de carácter general que al efecto expidan.</p> <p>Una vez integrada la solicitud, la autoridad deberá resolver la misma dentro de los diez días hábiles siguientes a su ingreso. La vigencia para los permisos indicados en este artículo, será indistintamente de 01-un año, contados a partir del día siguiente a su notificación, previo el pago de derechos municipales respectivos.</p>	<p>Una vez integrada la solicitud, la autoridad deberá resolver la misma dentro de los diez días hábiles siguientes a su ingreso. La vigencia para los permisos indicados en este artículo, será indistintamente de 01-un año, contados a partir del día siguiente a su notificación, previo el pago de derechos municipales respectivos.</p>
---	---

“ACUERDO

ÚNICO. Se **reforma por modificación** los artículos 4, fracciones I, XVIII y XIX; y XXV 35 Bis I; por **adición** de los artículos 34 Bis I, 34 Bis II, 34 Bis III, 34 Bis IV; todos los anteriores del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de este Reglamento serán consideradas las definiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General de Vida Silvestre, Ley General de Cambio Climático, Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, y los reglamentos que complementan estas leyes, las derivadas de la legislación social en la materia y las siguientes:

I. Áreas Verdes. Superficie de terreno de uso público dentro del área urbana o en su periferia, provista de vegetación, jardines, arboledas y edificaciones menores complementarias;

II.-XVII. ...

XVIII. SECRETARÍA. La Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XIX. Servicios Digitales: *Herramientas tecnológicas provistas por el municipio para brindar atención a través de internet en contextos donde tradicionalmente requieren la presencia física del interesado, pero que en su modalidad digital pueden ser llevados a cabo sin la necesidad de su comparecencia física. Éstos pueden ser aplicaciones de usuario final, o servicios de intercambio de información entre entidades, así como de acceso para consulta de información de interés público.*

XX.-XLVII. ...

ARTÍCULO 34 Bis I. *Los trámites y/o servicios que se describen en el presente reglamento se podrán solicitar a través de los servicios digitales una vez que se encuentren habilitados en las plataformas que se designen para tal efecto.*

ARTÍCULO 34 Bis II. *Para solicitar el permiso de desmonte y desyerbe el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos.*

I. Persona física:

- a. *Llenado del formato de solicitud;*
- b. *Acreditar la propiedad o posesión del predio;*
- c. *Acreditar el interés que le asiste;*
- d. *Plano del proyecto, incluyendo ubicación y levantamiento de arbolado;*
- e. *2 fotografías exteriores recientes del predio;*
- f. *Identificación oficial vigente del propietario.*

II. Cuando el trámite sea realizado por una persona moral, además de las anteriores deberá presentar:

- a. *Acta constitutiva y sus modificaciones en caso de que aplique;*
- b. *Carta poder del representante legal, incluyendo firma de 2 testigos;*
- c. *Identificación oficial del representante legal;*
- d. *Registro Federal de Contribuyente (RFC), del solicitante.*

III. Requisitos en casos específicos:

- a. *En el supuesto de que el trámite sea realizado por un tercero:*
 - *Carta poder, incluyendo firma de 2 testigos;*
 - *Identificación oficial vigente del apoderado y de testigos.*
- b. *Presentar el visto bueno de la SEMARNAT en los siguientes casos:*
 1. *Si se realiza un cambio de uso de suelo forestal para zonas con uso de suelo urbanizado o impactado y la superficie del predio sea mayor a 1,000 m².*
 2. *Cuando sea un uso de suelo no urbanizado y éste requiera alguna modificación o afectación natural.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

3. Presentar un levantamiento de arbolado, previa verificación por la autoridad municipal en materia ambiental.

ARTÍCULO 34 Bis III. Los criterios de resolución establecidos para el permiso de desmonte y deshierbe:

- I. Deberá presentar la totalidad de los requisitos;**
- II. Plano de la ubicación del predio;**
- III. El predio no deberá presentar adeudos en el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal;**
- IV. Cuando el sitio sea arrendado, deberá presentarse el contrato de arrendamiento vigente;**
- V. Deberá realizar el pago de compensación por impacto de remoción de arbolado, en caso de que lo amerite.**

ARTÍCULO 34 Bis IV. Los plazos establecidos para dar respuesta al trámite de desmonte y deshierbe, referido en el presente capítulo serán los siguientes:

- a. Plazo máximo de respuesta cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos es de 15 días hábiles;**
- b. Plazo de Prevención para la revisión de documentos es de 5 días hábiles;**
- c. Plazo para subsanar prevención por parte del solicitante es de 5 días hábiles posterior a su requerimiento;**
- d. Negativa Ficta;**
- e. La vigencia del permiso de desmonte y deshierbe será de un año a partir del día siguiente a su notificación.**

ARTÍCULO 35 Bis I. Para la obtención del permiso municipal de derribo, poda y trasplante, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- I. Acreditar la propiedad o posesión del predio;**
- II. Acreditar el interés que le asiste, y en caso de representación contar con poder suficiente para tal efecto;**
- III. Identificación oficial del solicitante;**
- IV. Presentar croquis de localización del predio;**
- V. Pago de derechos correspondientes; y,**
- VI. Fotografías recientes del predio; y,**
- VII. Los demás que señalen para tal efecto los Ayuntamientos en las disposiciones de carácter general que al efecto expidan.**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Una vez integrada la solicitud, la autoridad deberá resolver la misma dentro de los diez días hábiles siguientes a su ingreso. La vigencia para los permisos indicados en este artículo, será indistintamente de 01-un año, contados a partir del día siguiente a su notificación, previo el pago de derechos municipales respectivos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- *Las presente reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”*

OCTAVO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

NOVENO. Que con la finalidad de convertir al Municipio de Monterrey en una Ciudad Abierta conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se deberá promover la participación ciudadana usando la tecnología como herramienta para lograr una gestión pública más inteligente, responsiva, eficiente y transparente.

DÉCIMO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO PRIMERO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad heroica de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY** en los siguientes términos:*

- I. Objeto:** *Establecer las bases para la implementación de la Ventanilla Digital de Inversiones, la cual busca impulsar el desarrollo económico de la ciudad e implementar mejores prácticas en materia de innovación,*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

mejora regulatoria y reingeniería de procesos, en cuanto a trámites respecto a la materia.

- II. Requisitos:** *En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- III. Período de la consulta:** *20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, se podrán enviar sus comentarios cumpliendo con lo mencionado por medio del correo electrónico: say.dgap@monterrey.gob.mx, y estará disponible en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión somete a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY**, descrita en el Considerando **SÉPTIMO**, por un plazo de **20 días hábiles**, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO PRIMERO**, en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes para la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **con el propósito de darle máxima publicidad**, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública descrita en el Considerando **SÉPTIMO**, en los términos del Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY**, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la Consulta Ciudadana Pública descrito en el considerando **DÉCIMO PRIMERO**, en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2 días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE JUNIO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE **GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**, Coordinador / **REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA**, Integrante / **REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, Integrante / **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ**, Integrante / (RÚBRICAS) / **REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN**, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

El **C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo: "Es cuanto".

Acto seguido e **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: "Muchas gracias, están a su consideración los acuerdos aquí presentados ¿si alguien desea hacer algún comentario?".

Expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: "Queda entendido que para todos estos proyectos aplican los mismos comentarios".

Manifestando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: "Bueno, no habiendo más comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?".

El **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 30 votos a favor).

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “De nueva cuenta la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación del tercer asunto, tiene el uso de la voz nuestro Síndico Segundo”.

Expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: “Gracias, con su venia, quienes integramos la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria sometemos a consideración de éste Órgano Colegiado en términos del artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, los acuerdos del **tercero** dictamen programado para ésta sesión extraordinaria, siendo éstos los siguientes”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del TERCERO DE LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, cuyos acuerdos fueron leídos por el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

El **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo:

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE LIMPIA MUNICIPAL DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. En Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio de 2023, el Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas Presidente Municipal de Monterrey, presentó una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE LIMPIA MUNICIPAL DE MONTERREY**, con el objeto de establecer las bases para la implementación de la Ventanilla Digital de Inversiones, la cual busca impulsar el desarrollo económico de la ciudad e implementar mejores prácticas en materia de innovación, mejora regulatoria y reingeniería de procesos.

Por lo anterior, y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el Municipio de Monterrey de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 a través del eje transversal de innovación para mejorar, deberá aprovechar intensivamente y con enfoque estratégico las tecnologías y herramientas digitales para impulsar procesos de innovación gubernamental que mejoren la calidad de los servicios municipales y la experiencia de las y los ciudadanos en su relación con el gobierno municipal.

CUARTO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;*
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;*
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- IV. *Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;*
- V. *Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.*

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

- VI. *Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;*
- VII. *Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;*
- VIII. *Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y*
- IX. *Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.*

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

QUINTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicas las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

SEXTO. Que de acuerdo a los Objetivos 1.2 de Monterrey, capital de los negocios y del emprendedurismo, 1.2.1 Realizar una mejora regulatoria integral, y a su vez el 1.2.1.2 Crear una ventanilla digital única para empresas para facilitar la apertura de negocios concentrando en una sola plataforma la realización de trámites municipales en línea, tales como la licencia de uso de suelo, uso de edificación, entre otros, con vínculo a trámites estatales y federales, el crear una ventanilla digital para la facilitación de trámites es un objetivo primordial de esta Administración Pública Municipal.

Aunado a los Objetivos 5.1.1 Promover la participación ciudadana colaborativa en las decisiones públicas, 5.1.2 Utilizar intensivamente la tecnología y procesos de innovación para una mejor atención y toma de decisiones públicas, y 5.1.2.3 respecto a Activar una Ventanilla Digital Ciudadana para realizar trámites en línea y consultar su estatus en tiempo real.

SÉPTIMO. Que la propuesta de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE LIMPIA MUNICIPAL DE MONTERREY**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey	
<p>ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:</p> <p>a)-r) ...</p> <p>s) Vía Pública: Toda área de propiedad municipal, estatal o federal con libre tránsito de personas o vehículos tales como calles, banquetas, avenidas, áreas verdes, camellones, parques,</p>	<p>ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:</p> <p>a)-r) ...</p> <p>s) Servicios Digitales: herramientas tecnológicas previstas por el municipio para brindar atención a través de internet en contextos donde tradicionalmente requieren la presencia física del interesado, pero que en su modalidad digital pueden ser llevados a cabo sin la necesidad de su comparecencia física. Estos pueden ser aplicaciones de usuario final,</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>jardines, cementerios que sean de uso y utilidad pública.</p>	<p>o servicios de intercambio de información entre entidades, así como de acceso para consulta de información de interés público.</p> <p>t) Vía pública: toda área de propiedad municipal, estatal o federal con libre tránsito de personas o vehículos tales como calles, banquetas, avenidas, áreas verdes, camellones, parques, jardines, cementerios que sean de uso y utilidad pública.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 4 BIS. Los trámites y/o servicios previstos en este Reglamento se podrán solicitar a través de sistemas o medios tecnológicos que se designen para tal efecto, o bien, conforme a los formatos establecidos.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 12 BIS. La Secretaría de Servicios Públicos a través de la Dirección de Servicios Técnicos deberá mantener público y actualizado el padrón único de personas físicas o morales que cuenten con la autorización municipal, que presten el servicio de recolección y traslado de residuos sólidos y el cual deberá ser publicado en el portal electrónico del gobierno municipal y deberá contener al menos:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Nombre del establecimiento;II. Giro del establecimiento;III. Nombre comercial del establecimiento;IV. Fecha de expedición de la licencia o permiso;V. Contacto;VI. Ubicación; yVII. Tipos de servicios que ofrece <p>Para que una persona física o moral pueda iniciar operaciones de recolección de residuos de manera privada requerirá contar de manera previa y por escrito con la licencia o permiso expedido por la Secretaría de Servicios Públicos a través de las autoridades competentes, mismo que deberá estar publicado en el padrón único para tener validez.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>ARTÍCULO 13. Requisitos establecidos para el trámite de: Solicitud de Servicio de Recolección de Residuos Sólidos no Peligrosos a establecimientos Tipo A (establecimientos industriales, comerciales y de servicios que generen desde 0 hasta 5 kg de residuos sólidos no peligrosos diarios en promedio.) son los siguientes: I. Identificación oficial con fotografía vigente del propietario o responsable del establecimiento; II. Comprobante de domicilio del establecimiento con una vigencia no mayor a tres meses; III. Acta Constitutiva. (aplica para Personas Morales); IV. Alta de Hacienda; V. Identificación oficial con fotografía vigente del apoderado que realice el trámite (en su caso); VI. Carta poder simple otorgada a quien realice el trámite (en su caso); y VII. Comprobante del pago hecho a la Tesorería Municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 13. Los establecimientos comerciales, industriales y de servicio; así como los establecimientos en casa habitación podrán solicitar al Municipio de Monterrey el servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos, mismos que podrán solicitarse bajo las siguientes modalidades:</p> <p>I. Tipo A. Solicitud de servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos que generen de 0 a 5 kg diarios en promedio.</p> <p>II. Tipo B. Solicitud de servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos que generen más de 5 kg y hasta 10 kg diarios en promedio.</p> <p>III. Tipo C. Únicamente para establecimientos en casa habitación, procederá la solicitud de servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos que generen hasta 10 kg diarios en promedio.</p>
<p>ARTÍCULO 14. Requisitos establecidos para el trámite de: Solicitud de Servicio de Recolección de Residuos Sólidos no Peligrosos Tipo B (establecimientos industriales, comerciales y de servicios que generen más de 5 kg. y hasta 10 kg de residuos sólidos no peligrosos diarios en promedio):</p> <p>I. Identificación oficial con fotografía vigente del propietario o responsable del establecimiento;</p> <p>II. Comprobante de domicilio del establecimiento con una vigencia no mayor a tres meses;</p> <p>III. Acta Constitutiva. (aplica para Personas Morales);</p> <p>IV. Alta de Hacienda;</p>	<p>ARTÍCULO 14. Para solicitar el servicio de recolección de residuos no peligrosos en cualquiera de sus modalidades el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Persona física:</p> <p>a. Identificación Oficial vigente del solicitante.</p> <p>b. Comprobante de domicilio del establecimiento con una vigencia no mayor a tres meses, en caso de requerir notificaciones de manera presencial.</p> <p>II. Cuando el trámite sea realizado por una Persona Moral, además de las anteriores deberá presentar:</p> <p>a. Acta Constitutiva y sus modificaciones en caso de que aplique, anexando copia simple del poder expedido ante notario público, en el que conste la designación del apoderado y las facultades que le fueron conferidas, acompañada de la copia simple de la</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>V. Identificación oficial con fotografía vigente del apoderado que realice el trámite (en su caso);</p> <p>VI. Carta poder simple otorgada a quien realice el trámite (en su caso); y</p> <p>VII. Comprobante del pago hecho a la Tesorería Municipal.</p>	<p>identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía.</p> <p>b. Registro Federal de Contribuyente (RFC).</p> <p>III. Requisitos en casos específicos:</p> <p>a. En caso de arrendamiento, contrato vigente.</p> <p>b. En el supuesto de que el trámite sea realizado por un tercero:</p> <p style="padding-left: 40px;">i. Carta poder simple;</p> <p style="padding-left: 40px;">ii. Identificación oficial vigente del apoderado.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 14 Bis. Para que la Dirección de Servicios Técnicos otorgue el servicio de recolección mencionado en el artículo anterior el interesado deberá cumplir con los siguientes criterios:</p> <p>I. Tipo A y B:</p> <p>a. Deberá presentar y cumplir con la totalidad de lo establecido en los artículos 13,14 y 15 ;</p> <p>b. El interesado deberá de haber realizado el pago de derecho correspondientes;</p> <p>c. El predio no deberá presentar adeudos en el pago de impuesto predial o cualquier otra contribución municipal.</p> <p>II. Tipo C:</p> <p>a. Deberá presentar la totalidad de los requisitos;</p> <p>b. Comprobar que el establecimiento se encuentre en una casa habitación;</p> <p>c. Genere hasta la cantidad de 10 kilos diarios en promedio de residuos sólidos no peligrosos;</p> <p>d. El predio no deberá presentar adeudos en el pago de impuesto predial o cualquier otra contribución municipal.</p>
<p>ARTÍCULO 15. Requisitos establecidos para el trámite de:</p>	<p>ARTÍCULO 15. El costo del trámite de solicitud de servicio de recolección de</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>Solicitud de Servicio de Recolección de Residuos Sólidos no Peligrosos a establecimientos Tipo C (Establecimientos en casa habitación):</p> <p>I. Identificación oficial con fotografía vigente del propietario de la casa habitación/ establecimiento;</p> <p>II. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses;</p> <p>III. Acta Constitutiva. (aplica para Personas Morales);</p> <p>IV. Alta de Hacienda;</p> <p>V. Identificación oficial con fotografía vigente del apoderado que realice el trámite (en su caso); y</p> <p>VI. Carta poder simple otorgada a quien realice el trámite (en su caso);</p>	<p>residuos sólidos no peligrosos a establecimientos comerciales, industriales y de servicio se fijará conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, excepto en el supuesto de actividad comercial en casa habitación, en los términos de lo dispuesto en el artículo 13 del presente Reglamento.</p> <p>Todas las personas físicas o morales que soliciten el servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos, podrán refrendar cada año dentro de los meses de enero a marzo de cada año, pagando en su caso previamente los derechos respectivos.</p>
<p>ARTÍCULO 17. Los plazos establecidos para dar respuesta a los trámites referidos en el presente capítulo son los siguientes:</p> <p>I. Plazo máximo de respuesta cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos es de 1 día;</p> <p>II. Plazo de Prevención para la revisión de documentos es de 5 días;</p> <p>III. Plazo para subsanar prevención por parte del solicitante es de 1 día posterior a su requerimiento;</p> <p>IV. Negativa Ficta; y</p> <p>V. Término de la Vigencia de la Autorización es al 31 de diciembre del año en que se solicita.</p>	<p>ARTÍCULO 17. Los plazos establecidos para dar respuesta a los trámites referidos en el presente capítulo son los siguientes:</p> <p>I. Plazo máximo de respuesta cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos es de 1 día hábil siguiente a la recepción de la solicitud;</p> <p>II. Plazo de prevención para la revisión de documentos es de 5 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud;</p> <p>III. Plazo para subsanar prevención por parte del solicitante es de 1 día hábil posterior a su requerimiento;</p> <p>IV. Negativa Ficta; y</p> <p>V. Las prevenciones se podrán realizar de manera electrónica que el municipio facilite para tal efecto.</p>

“ACUERDO



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ÚNICO. Se **reforma por modificación** los artículos 3, inciso s), 13, 14, 15 y 17; y por **adición** de un inciso t) en el artículo 3, y de los artículos 4 BIS, 12 BIS, 14 BIS; todos los anteriores del Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

a)-r) ...

s) Servicios Digitales: herramientas tecnológicas previstas por el municipio para brindar atención a través de internet en contextos donde tradicionalmente requieren la presencia física del interesado, pero que en su modalidad digital pueden ser llevados a cabo sin la necesidad de su comparecencia física. Estos pueden ser aplicaciones de usuario final, o servicios de intercambio de información entre entidades, así como de acceso para consulta de información de interés público.

t) Vía pública: toda área de propiedad municipal, estatal o federal con libre tránsito de personas o vehículos tales como calles, banquetas, avenidas, áreas verdes, camellones, parques, jardines, cementerios que sean de uso y utilidad pública.

ARTÍCULO 4 BIS. Los trámites y/o servicios previstos en este Reglamento se podrán solicitar a través de sistemas o medios tecnológicos que se designen para tal efecto, o bien, conforme a los formatos establecidos.

ARTÍCULO 12 BIS. La Secretaría de Servicios Públicos a través de la Dirección de Servicios Técnicos deberá mantener público y actualizado el padrón único de personas físicas o morales que cuenten con la autorización municipal, que presten el servicio de recolección y traslado de residuos sólidos y el cual deberá ser publicado en el portal electrónico del gobierno municipal y deberá contener al menos:

- VIII. Nombre del establecimiento;**
- IX. Giro del establecimiento;**
- X. Nombre comercial del establecimiento;**
- XI. Fecha de expedición de la licencia o permiso;**
- XII. Contacto;**
- XIII. Ubicación; y**
- XIV. Tipos de servicios que ofrece**

Para que una persona física o moral pueda iniciar operaciones de recolección de residuos de manera privada requerirá contar de manera previa y por escrito con la licencia o permiso expedido por la Secretaría de Servicios Públicos a través de las autoridades competentes, mismo que deberá estar publicado en el padrón único para tener validez.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 13. *Los establecimientos comerciales, industriales y de servicio; así como los establecimientos en casa habitación podrán solicitar al Municipio de Monterrey el servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos, mismos que podrán solicitarse bajo las siguientes modalidades:*

I. *Tipo A. Solicitud de servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos que generen de 0 a 5 kg diarios en promedio.*

II. *Tipo B. Solicitud de servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos que generen más de 5 kg y hasta 10 kg diarios en promedio.*

III. *Tipo C. Únicamente para establecimientos en casa habitación, procederá la solicitud de servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos que generen hasta 10 kg diarios en promedio.*

ARTÍCULO 14. *Para solicitar el servicio de recolección de residuos no peligrosos en cualquiera de sus modalidades el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

I. Persona física:

c. *Identificación Oficial vigente del solicitante.*

d. *Comprobante de domicilio del establecimiento con una vigencia no mayor a tres meses, en caso de requerir notificaciones de manera presencial.*

II. Cuando el trámite sea realizado por una Persona Moral, además de las anteriores deberá presentar:

c. *Acta Constitutiva y sus modificaciones en caso de que aplique, anexando copia simple del poder expedido ante notario público, en el que conste la designación del apoderado y las facultades que le fueron conferidas, acompañada de la copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía.*

d. *Registro Federal de Contribuyente (RFC).*

III. Requisitos en casos específicos:

c. *En caso de arrendamiento, contrato vigente.*

d. *En el supuesto de que el trámite sea realizado por un tercero:*

i. *Carta poder simple;*

ii. *Identificación oficial vigente del apoderado.*

ARTÍCULO 14 Bis. *Para que la Dirección de Servicios Técnicos otorgue el servicio de recolección mencionado en el artículo anterior el interesado deberá cumplir con los siguientes criterios:*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

I. Tipo A y B:

- d. Deberá presentar y cumplir con la totalidad de lo establecido en los artículos 13,14 y 15 ;**
- e. El interesado deberá de haber realizado el pago de derecho correspondientes;**
- f. El predio no deberá presentar adeudos en el pago de impuesto predial o cualquier otra contribución municipal.**

II. Tipo C:

- e. Deberá presentar la totalidad de los requisitos;**
- f. Comprobar que el establecimiento se encuentre en una casa habitación;**
- g. Genere hasta la cantidad de 10 kilos diarios en promedio de residuos sólidos no peligrosos;**
- h. El predio no deberá presentar adeudos en el pago de impuesto predial o cualquier otra contribución municipal.**

ARTÍCULO 15. El costo del trámite de solicitud de servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos a establecimientos comerciales, industriales y de servicio se fijará conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, excepto en el supuesto de actividad comercial en casa habitación, en los términos de lo dispuesto en el artículo 13 del presente Reglamento.

Todas las personas físicas o morales que soliciten el servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos, podrán refrendar cada año dentro de los meses de enero a marzo de cada año, pagando en su caso previamente los derechos respectivos.

ARTÍCULO 17. Los plazos establecidos para dar respuesta a los trámites referidos en el presente capítulo son los siguientes:

I. Plazo máximo de respuesta cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos es de 1 día hábil siguiente a la recepción de la solicitud;

II. Plazo de prevención para la revisión de documentos es de 5 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud;

III. Plazo para subsanar prevención por parte del solicitante es de 1 día hábil posterior a su requerimiento;

IV. Negativa Ficta; y

V. Las prevenciones se podrán realizar de manera electrónica que el municipio facilite para tal efecto.

TRANSITORIO



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ÚNICO.- Las presente reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

OCTAVO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

NOVENO. Que con la finalidad de convertir al Municipio de Monterrey en una Ciudad Abierta conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se deberá promover la participación ciudadana usando la tecnología como herramienta para lograr una gestión pública más inteligente, responsiva, eficiente y transparente.

DÉCIMO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO PRIMERO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad heroica de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE LIMPIA MUNICIPAL DE MONTERREY** en los siguientes términos:*

- I. Objeto:** *Establecer las bases para la implementación de la Ventanilla Digital de Inversiones, la cual busca impulsar el desarrollo económico de la ciudad e implementar mejores prácticas en materia de innovación, mejora regulatoria y reingeniería de procesos, en cuanto a trámites respecto a la materia.*
- II. Requisitos:** *En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

III. Período de la consulta: 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, se podrán enviar sus comentarios cumpliendo con lo mencionado por medio del correo electrónico: say.dgap@monterrey.gob.mx, y estará disponible en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión somete a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE LIMPIA MUNICIPAL DE MONTERREY**, descrita en el Considerando **SÉPTIMO**, por un plazo de **20 días hábiles**, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO PRIMERO**, en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes para la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **con el propósito de darle máxima publicidad**, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública descrita en el Considerando **SÉPTIMO**, en los términos del Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE LIMPIA MUNICIPAL DE MONTERREY**, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la Consulta Ciudadana Pública descrito en el considerando **DÉCIMO PRIMERO**, en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2 días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE JUNIO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO **FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**, Coordinador / REGIDORA **ANABEL MOLINA GARCÍA**, Integrante / REGIDOR **MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, Integrante / REGIDOR **JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ**, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR **LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN**, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

El **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo: "Es cuanto".

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: "Gracias, están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien tiene algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?".

El **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: "Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, muchas gracias**". (Con 30 votos a favor).

Acto seguido el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: "Enseguida la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación del cuarto asunto, tiene el uso de la voz nuestro Síndico Segundo".

Expresando el **C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: "Con su venia. A los Integrantes de este Honorable Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procederé a dar lectura a los acuerdos del **cuarto** dictamen que la ponente **Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria** tiene programado para ésta sesión extraordinaria".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del CUARTO DE LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATIVA, cuyos acuerdos fueron leídos por el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

El SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA dijo:

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. En Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio de 2023, el Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas Presidente Municipal de Monterrey, presentó una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, con el objeto de establecer las bases para la implementación de la Ventanilla Digital de Inversiones, la cual busca impulsar el desarrollo económico de la ciudad e implementar mejores prácticas en materia de innovación, mejora regulatoria y reingeniería de procesos.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

124

Acta Número 17 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 15 de junio de 2023



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el Municipio de Monterrey de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 a través del eje transversal de innovación para mejorar, deberá aprovechar intensivamente y con enfoque estratégico las tecnologías y herramientas digitales para impulsar procesos de innovación gubernamental que mejoren la calidad de los servicios municipales y la experiencia de las y los ciudadanos en su relación con el gobierno municipal.

CUARTO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. *Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;*
- II. *Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;*
- III. *Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;*
- IV. *Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;*
- V. *Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

- VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;*
- VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;*
- VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y*
- IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.*

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

QUINTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicas las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEXTO. Que de acuerdo a los Objetivos 1.2 de Monterrey, capital de los negocios y del emprendedurismo, 1.2.1 Realizar una mejora regulatoria integral, y a su vez el 1.2.1.2 Crear una ventanilla digital única para empresas para facilitar la apertura de negocios concentrando en una sola plataforma la realización de trámites municipales en línea, tales como la licencia de uso de suelo, uso de edificación, entre otros, con vínculo a trámites estatales y federales, el crear una ventanilla digital para la facilitación de trámites es un objetivo primordial de esta Administración Pública Municipal.

Aunado a los Objetivos 5.1.1 Promover la participación ciudadana colaborativa en las decisiones públicas, 5.1.2 Utilizar intensivamente la tecnología y procesos de innovación para una mejor atención y toma de decisiones públicas, y 5.1.2.3 respecto a Activar una Ventanilla Digital Ciudadana para realizar trámites en línea y consultar su estatus en tiempo real.

SÉPTIMO. Que la propuesta de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey	
<p>ARTÍCULO 7. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:</p> <p>I. Accidente: Evento no predeterminado, aunque muchas veces previsible, que se presenta en forma súbita alterando el curso regular de los acontecimientos, lesionando o causando la muerte a las personas y ocasionando daños en sus bienes y en su entorno.</p> <p>II.-XXXVII. ...</p> <p>XXXVIII. Siniestro: El evento de ocurrencia cotidiana o eventual determinada en tiempo y espacio en el cual uno o varios miembros de la población sufren un daño violento en su integridad física o patrimonial de tal manera que se afecta su vida normal.</p>	<p>ARTÍCULO 7. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:</p> <p>I. Accidente: Evento no predeterminado, aunque muchas veces previsible, que se presenta en forma súbita alterando el curso regular de los acontecimientos, lesionando o causando la muerte a las personas y ocasionando daños en sus bienes y en su entorno.</p> <p>II.-XXXVII. ...</p> <p>XXXVIII. Servicios Digitales: Herramientas tecnológicas previstas por el municipio para brindar atención a través de internet en contextos donde tradicionalmente requieren la presencia física del interesado, pero que en su modalidad digital pueden ser llevados a cabo sin la necesidad de su comparecencia física. Estos pueden ser aplicaciones de usuario final, o servicios de intercambio de información entre entidades, así como de acceso para consulta de información de interés público.</p> <p>XXXIX. Siniestro: El evento de ocurrencia cotidiana o eventual determinada en tiempo y espacio en el cual uno o varios miembros de la población sufren</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>XXXIX. Tabla para Determinar el Grado de Riesgo: Es la clasificación que determina el grado de riesgo en los establecimientos o bienes.</p>	<p>un daño violento en su integridad física o patrimonial de tal manera que se afecta su vida normal.</p> <p>XL. Tabla para Determinar el Grado de Riesgo: Es la clasificación que determina el grado de riesgo en los establecimientos o bienes.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 63 BIS. En el caso de que un inmueble haya sufrido algún siniestro por un agente destructivo, el interesado podrá solicitar una constancia de análisis riesgo donde la Dirección de Protección Civil manifieste e identifique todos los riesgos existentes en el inmueble con la finalidad de salvaguardar la integridad de la ciudadanía que transite o habite cerca en inmueble afectado.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 52 BIS. Los dictámenes que emite la Dirección de Protección Civil se podrán solicitar a través de sistemas o medios tecnológicos que se designen para tal efecto, los tipos de dictámenes son los siguientes:</p> <p>I. Dictamen de análisis de riesgo. II. Dictamen para Establecimientos Comerciales. III. Dictamen de cumplimiento de medidas de seguridad para realizar una demolición. IV. Dictamen para instalar juegos mecánicos.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 52 BIS I. Para obtener una Licencia de Uso de Suelo expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, el interesado deberá solicitar ante la Dirección de Protección Civil un dictamen de análisis de riesgo para lo cual deberá presentar los siguientes requisitos:</p> <p>I. Cuando el trámite sea realizado por personas físicas, deberá cumplir con:</p> <p>a. Escrito dirigido al Director de Protección Civil de Monterrey que incluya: Datos del domicilio, entre calles, colonia y firma del solicitante. b. Identificación Oficial Vigente.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>II. Cuando el trámite sea realizado por una persona moral, además deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Acta constitutivab. Poder del representante legalc. Identificación oficial vigente del representante legal <p>El análisis de riesgo se podrá solicitar también a un técnico especialista en materia de riesgo certificado por la Dirección de Protección Civil del Estado de Nuevo León, dicho análisis deberá presentarse a la Dirección de Protección Civil Municipal por parte del técnico especialista en representación del interesado.</p>
Sin correlativo	<p>ARTÍCULO 52 BIS II. Para que la Dirección de Protección Civil emita los dictámenes señalados en el presente Reglamento, se sujetará a los criterios de resolución establecidos para el dictamen de análisis de riesgo son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">I. El predio no deberá presentar adeudos con el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal;II. La documentación deberá cumplir con lo establecido en el apartado de requisitos;III. El consultor deberá presentar el análisis de riesgo en representación del interesado;IV. La documentación deberá cumplir con lo establecido en el apartado de requisitos;V. El interesado (persona física/moral) podrá solicitar la expedición de éste trámite en caso de requerir que la realice;VI. El interesado (persona física/moral) podrá solicitar la elaboración de este análisis de riesgo por medio de la contratación de un consultor especialista en materia de riesgos registrado ante el padrón de Protección Civil del Gobierno del estado de Nuevo León, posterior a la elaboración de este análisis, el consultor será la persona encargada de presentar este documento ante la Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey.
Sin correlativo	<p>ARTÍCULO 52 BIS III. Cuando un interesado requiera realizar una demolición deberá solicitar</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>el Dictamen de cumplimiento de medidas de seguridad el cual le permitirá a la persona interesada obtener las recomendaciones de seguridad que podrá seguir al realizar la demolición.</p>
Sin correlativo	<p>ARTÍCULO 52 BIS IV. Para obtener el Dictamen de cumplimiento de medidas de seguridad para realizar una demolición deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Cuando el trámite sea realizado por personas físicas, deberá cumplir con:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Llenado del formato de solicitud b. Carta poder simple; c. Carta responsiva de demolición con formato oficial del municipio; d. Carta responsiva y cédula profesional del Director Responsable de Obra; e. Identificación oficial vigente del propietario y tramitador; f. Plano del proyecto del predio; g. Secuencia de demolición; h. Opinión favorable del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), según corresponda, y de la Junta de Protección y Conservación correspondiente, para cualquier intervención en las zonas indicadas en el Plan como “Áreas Protegidas del Barrio Antiguo y de Santa Lucía”. Opinión favorable del INAH, INBA según corresponda para toda intervención en los inmuebles ubicados en la zona del Cerro del Obispado delimitada por las calles de Washington, 5 de Mayo, Lic. José Benítez, Mendirichaga, Av. José Eleuterio González, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza, las construcciones que cuenten con valor histórico o artístico a preservar, según lo determine el INAH e INBA. <p>II. Cuando el trámite sea realizado por una persona moral, además de las anteriores deberá presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Acta constitutiva, para acreditar la personalidad del representante legal que realiza el trámite.
Sin correlativo	<p>ARTÍCULO 52 BIS V. Para que la Dirección de Protección Civil emita un dictamen de cumplimiento de medidas de seguridad para</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>realizar una demolición el interesado deberá cumplir con los siguientes criterios:</p> <p>I. El predio no deberá presentar adeudos por pago de impuesto predial o cualquier otra contribución municipal.</p> <p>II. Realizar el pago de derechos correspondientes.</p>
Sin correlativo	<p>ARTÍCULO 52 BIS VI. Cuando el interesado requiera solicitar una Licencia de Uso de Edificación en la Secretaría de Desarrollo Urbano, deberá solicitar en la Dirección de Protección Civil, el Dictamen para establecimientos comerciales; con el fin de acreditar que el establecimiento, la construcción, el predio y el entorno no genera algún riesgo para poder operar.</p>
Sin correlativo	<p>ARTÍCULO 52 BIS VII. Para obtener el Dictamen para establecimientos comerciales, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. -Cuando el trámite sea realizado por una Persona Física, deberá presentar:</p> <p>a. Licencia de Uso de Suelo y plano otorgado por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible o antecedente de uso de suelo;</p> <p>b. Identificación oficial vigente del interesado o tramitador;</p> <p>c. 2 fotografías del exterior del predio;</p> <p>d. Carta poder simple</p> <p>II. Cuando el trámite sea realizado por una persona moral, además de las anteriores deberá presentar:</p> <p>a. Acta constitutiva, para acreditar la personalidad del representante legal que realiza el trámite.</p> <p>III. Requisito específicos:</p> <p>a. En caso de que el establecimiento requiera operar como una estancia infantil el interesado deberá presentar un estudio estructural expedido y firmado por el Director Responsable de Obra.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>b. Contrato de arrendamiento en caso de estar rentando. En su caso deberá acreditar con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En caso de no ser la persona interesada quien realice el trámite, presentar carta poder simple. 2. Pago de derechos correspondientes.
Sin correlativo	<p>ARTÍCULO 52 BIS VIII. Los criterios de aceptación del Dictámen para establecimientos comerciales son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. El predio no debe de presentar adeudos en el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal. b. La superficie no debe exceder a los 1,500 metros de construcción; c. Comprobante de domicilio vigente, cuando el solicitante desee recibir notificaciones de manera presencial; d. Que el predio cumpla con las especificaciones favorables, tras la visita por la Dirección de Protección Civil
Sin correlativo	<p>ARTÍCULO 52 BIS IX. El dictamen para la instalación de juegos mecánicos le permitirá al interesado solicitar ante la Dirección de Protección Civil el permiso de manera temporal para la instalación de juegos mecánicos en un espacio autorizado por la autoridad para su operación.</p>
Sin correlativo	<p>ARTÍCULO 52 Bis X. Los criterios de resolución establecidos para la solicitud del dictamen para la instalación de juegos mecánicos son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El interesado deberá de haber realizado el pago de derecho correspondientes. II. En caso de no contar con planta de luz se deberá anexar contrato de la Comisión Federal de Electricidad (CFE); III. La carta del ciudadano debe contener nombre y domicilio de los contratantes y firma autógrafa;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Sin correlativo	<p>ARTÍCULO 52 BIS XI. Para solicitar el dictamen para la instalación de juegos mecánicos el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Persona física:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Carta del ciudadano;b. Carta poder simple, con firma de 2 testigos, anexando de ellos copia de su identificación oficial;c. Carta responsiva;d. Croquis de ubicación;e. Estudio técnico de los juegos mecánicos elaborado por un ingeniero;f. Cédula profesional del ingeniero que elabora el estudio técnico.g. Escrito dirigido al Director de Protección Civil de Monterrey que incluya: Datos del domicilio, entre calles, colonia y firma del solicitante;h. Firmas de vecinos;i. Identificación oficial;j. Seguro de responsabilidad civil. <p>II. Cuando el trámite sea realizado por una persona moral, además de las anteriores deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Acta constitutiva y sus modificaciones en caso de que aplique.b. Carta poder del representante legal, con firma de 2 testigos, anexando de ellos copia de su identificación oficial.c. Identificación Oficial del representante legal.d. Registro Federal de Contribuyente (RFC).
Sin correlativo	<p>ARTÍCULO 52 BIS XII. El pago de derechos correspondientes para la expedición del permiso que incluye el dictamen de instalación de juegos mecánicos, se fijará conforme a lo establecido en el artículo 33 y 35 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León, y se atenderá de conformidad a las características y dimensiones del juego mecánico a instalar.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Sin correlativo	<p>ARTÍCULO 52 BIS XIII. Los plazos establecidos para dar respuesta a los dictámenes expedidos por la Dirección de Protección Civil referidos en el presente capítulo serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Plazo máximo de respuesta cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos es de 7 días hábiles, posteriores a la recepción de la solicitud;b. Plazo de prevención para la revisión de documentos es de 15 días hábiles, posteriores a la recepción de la solicitud;c. Plazo para subsanar prevención por parte del solicitante es de 20 días hábiles posterior a su requerimiento;d. Negativa Ficta.
-----------------	--

“ACUERDO

ÚNICO. Se **reforma por modificación** los artículos 7, fracciones XXXVIII; y por **adición** de una fracción XL en el artículo 7, artículos 52 BIS, 52 BIS I, 52 BIS II, 52 BIS III, 52 BIS IV, 52 BIS V, 52 BIS VI, 52 BIS VII, 52 BIS VIII, 52 BIS IX, 52 BIS X, 52 BIS XI, 52 BIS XII, 52 BIS XIII y 63 BIS; todos los anteriores del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey.

ARTÍCULO 7. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I. Accidente: Evento no predeterminado, aunque muchas veces previsible, que se presenta en forma súbita alterando el curso regular de los acontecimientos, lesionando o causando la muerte a las personas y ocasionando daños en sus bienes y en su entorno.

II.-XXXVII. ...

XXXVIII. Servicios Digitales: Herramientas tecnológicas previstas por el municipio para brindar atención a través de internet en contextos donde tradicionalmente requieren la presencia física del interesado, pero que en su modalidad digital pueden ser llevados a cabo sin la necesidad de su comparecencia física. Estos pueden ser aplicaciones de usuario final, o servicios de intercambio de información entre entidades, así como de acceso para consulta de información de interés público.

XXXIX. Siniestro: El evento de ocurrencia cotidiana o eventual determinada en tiempo y espacio en el cual uno o varios miembros de la población sufren un daño violento en su integridad física o patrimonial de tal manera que se afecta su vida normal.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XL. Tabla para Determinar el Grado de Riesgo: Es la clasificación que determina el grado de riesgo en los establecimientos o bienes.

ARTÍCULO 52 BIS. Los dictámenes que emite la Dirección de Protección Civil se podrán solicitar a través de sistemas o medios tecnológicos que se designen para tal efecto, los tipos de dictámenes son los siguientes:

- I. Dictamen de análisis de riesgo.***
- II. Dictamen para Establecimientos Comerciales.***
- III. Dictamen de cumplimiento de medidas de seguridad para realizar una demolición.***
- IV. Dictamen para instalar juegos mecánicos.***

ARTÍCULO 52 BIS I. Para obtener una Licencia de Uso de Suelo expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, el interesado deberá solicitar ante la Dirección de Protección Civil un dictamen de análisis de riesgo para lo cual deberá presentar los siguientes requisitos:

I. Cuando el trámite sea realizado por personas físicas, deberá cumplir con:

- a. Escrito dirigido al Director de Protección Civil de Monterrey que incluya: Datos del domicilio, entre calles, colonia y firma del solicitante.***
- b. Identificación Oficial Vigente.***

II. Cuando el trámite sea realizado por una persona moral, además deberá presentar:

- a. Acta constitutiva***
- b. Poder del representante legal***
- c. Identificación oficial vigente del representante legal***

El análisis de riesgo se podrá solicitar también a un técnico especialista en materia de riesgo certificado por la Dirección de Protección Civil del Estado de Nuevo León, dicho análisis deberá presentarse a la Dirección de Protección Civil Municipal por parte del técnico especialista en representación del interesado.

ARTÍCULO 52 BIS II. Para que la Dirección de Protección Civil emita los dictámenes señalados en el presente Reglamento, se sujetará a los criterios de resolución establecidos para el dictamen de análisis de riesgo son los siguientes:

- I. El predio no deberá presentar adeudos con el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal;***



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- II. La documentación deberá cumplir con lo establecido en el apartado de requisitos;**
- III. El consultor deberá presentar el análisis de riesgo en representación del interesado;**
- IV. La documentación deberá cumplir con lo establecido en el apartado de requisitos;**
- V. El interesado (persona física/moral) podrá solicitar la expedición de éste trámite en caso de requerir que la realice;**
- VI. El interesado (persona física/moral) podrá solicitar la elaboración de este análisis de riesgo por medio de la contratación de un consultor especialista en materia de riesgos registrado ante el padrón de Protección Civil del Gobierno del estado de Nuevo León, posterior a la elaboración de este análisis, el consultor será la persona encargada de presentar este documento ante la Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey.**

ARTÍCULO 52 BIS III. Cuando un interesado requiera realizar una demolición deberá solicitar el Dictamen de cumplimiento de medidas de seguridad el cual le permitirá a la persona interesada obtener las recomendaciones de seguridad que podrá seguir al realizar la demolición.

ARTÍCULO 52 BIS IV. Para obtener el Dictamen de cumplimiento de medidas de seguridad para realizar una demolición deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Cuando el trámite sea realizado por personas físicas, deberá cumplir con:**
 - a. Llenado del formato de solicitud;**
 - b. Carta poder simple;**
 - c. Carta responsiva de demolición con formato oficial del municipio;**
 - d. Carta responsiva y cédula profesional del Director Responsable de Obra;**
 - e. Identificación oficial vigente del propietario y tramitador;**
 - f. Plano del proyecto del predio;**
 - g. Secuencia de demolición;**
 - h. Opinión favorable del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), según corresponda, y de la Junta de Protección y Conservación correspondiente, para cualquier intervención en las zonas indicadas en el Plan como “Áreas Protegidas del Barrio Antiguo y de Santa Lucía”. Opinión favorable del INAH, INBA según corresponda para toda intervención en los inmuebles ubicados en la zona del Cerro del Obispado delimitada por las calles de Washington, 5 de Mayo, Lic. José Benítez, Mendirichaga, Av. José Eleuterio González, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza, las construcciones que cuenten con valor histórico o artístico a preservar, según lo determine el INAH e INBA.**

II. Cuando el trámite sea realizado por una persona moral, además de las anteriores deberá presentar:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

a. Acta constitutiva, para acreditar la personalidad del representante legal que realiza el trámite.

ARTÍCULO 52 BIS V. Para que la Dirección de Protección Civil emita un dictamen de cumplimiento de medidas de seguridad para realizar una demolición el interesado deberá cumplir con los siguientes criterios:

- I. El predio no deberá presentar adeudos por pago de impuesto predial o cualquier otra contribución municipal.**
- II. Realizar el pago de derechos correspondientes.**

ARTÍCULO 52 BIS VI. Cuando el interesado requiera solicitar una Licencia de Uso de Edificación en la Secretaría de Desarrollo Urbano, deberá solicitar en la Dirección de Protección Civil, el Dictamen para establecimientos comerciales; con el fin de acreditar que el establecimiento, la construcción, el predio y el entorno no genera algún riesgo para poder operar.

ARTÍCULO 52 BIS VII. Para obtener el Dictamen para establecimientos comerciales, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Cuando el trámite sea realizado por una Persona Física, deberá presentar:

- a. Licencia de Uso de Suelo y plano otorgado por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible o antecedente de uso de suelo;**
- b. Identificación oficial vigente del interesado o tramitador;**
- c. 2 fotografías del exterior del predio;**
- d. Carta poder simple.**

II. Cuando el trámite sea realizado por una persona moral, además de las anteriores deberá presentar:

a. Acta constitutiva, para acreditar la personalidad del representante legal que realiza el trámite.

III. Requisitos específicos:

- a. En caso de que el establecimiento requiera operar como una estancia infantil el interesado deberá presentar un estudio estructural expedido y firmado por el Director Responsable de Obra.**
- b. Contrato de arrendamiento en caso de estar rentando. En su caso deberá acreditar con lo siguiente:**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

1. *En caso de no ser la persona interesada quien realice el trámite, presentar carta poder simple.*
2. *Pago de derechos correspondientes.*

ARTÍCULO 52 BIS VIII. *Los criterios de aceptación del Dictámen para establecimientos comerciales son los siguientes:*

- a. *El predio no debe de presentar adeudos en el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal;*
- b. *La superficie no debe exceder a los 1,500 metros de construcción;*
- c. *Comprobante de domicilio vigente, cuando el solicitante desee recibir notificaciones de manera presencial;*
- d. *Que el predio cumpla con las especificaciones favorables, tras la visita por la Dirección de Protección Civil.*

ARTÍCULO 52 BIS IX. *El dictamen para la instalación de juegos mecánicos le permitirá al interesado solicitar ante la Dirección de Protección Civil el permiso de manera temporal para la instalación de juegos mecánicos en un espacio autorizado por la autoridad para su operación.*

ARTÍCULO 52 BIS X. *Los criterios de resolución establecidos para la solicitud del dictamen para la instalación de juegos mecánicos son los siguientes:*

- I. *El interesado deberá de haber realizado el pago de derecho correspondientes;*
- II. *En caso de no contar con planta de luz se deberá anexar contrato de la Comisión Federal de Electricidad (CFE);*
- III. *La carta del ciudadano debe contener nombre y domicilio de los contratantes y firma autógrafa.*

ARTÍCULO 52 BIS XI. *Para solicitar el dictamen para la instalación de juegos mecánicos el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

I. Persona física:

- a. *Carta del ciudadano;*
- b. *Carta poder simple, con firma de 2 testigos, anexando de ellos copia de su identificación oficial;*
- c. *Carta responsiva;*
- d. *Croquis de ubicación;*
- e. *Estudio técnico de los juegos mecánicos elaborado por un ingeniero;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- f. **Cédula profesional del ingeniero que elabora el estudio técnico;**
- g. **Escrito dirigido al Director de Protección Civil de Monterrey que incluya: Datos del domicilio, entre calles, colonia y firma del solicitante;**
- h. **Firmas de vecinos;**
- i. **Identificación oficial;**
- j. **Seguro de responsabilidad civil.**

II. Cuando el trámite sea realizado por una persona moral, además de las anteriores deberá presentar:

- a. **Acta constitutiva y sus modificaciones en caso de que aplique;**
- b. **Carta poder del representante legal, con firma de 2 testigos, anexando de ellos copia de su identificación oficial;**
- c. **Identificación Oficial del representante legal;**
- d. **Registro Federal de Contribuyente (RFC).**

ARTÍCULO 52 BIS XII. El pago de derechos correspondientes para la expedición del permiso que incluye el dictamen de instalación de juegos mecánicos, se fijará conforme a lo establecido en el artículo 33 y 35 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León, y se atenderá de conformidad a las características y dimensiones del juego mecánico a instalar.

ARTÍCULO 52 BIS XIII. Los plazos establecidos para dar respuesta a los dictámenes expedidos por la Dirección de Protección Civil referidos en el presente capítulo serán los siguientes:

- a. **Plazo máximo de respuesta cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos es de 7 días hábiles, posteriores a la recepción de la solicitud;**
- b. **Plazo de prevención para la revisión de documentos es de 15 días hábiles, posteriores a la recepción de la solicitud;**
- c. **Plazo para subsanar prevención por parte del solicitante es de 20 días hábiles posterior a su requerimiento;**
- d. **Negativa Ficta.**

ARTÍCULO 63 BIS. En el caso de que un inmueble haya sufrido algún siniestro por un agente destructivo, el interesado podrá solicitar una constancia de análisis riesgo donde la Dirección de Protección Civil manifieste e identifique todos los riesgos existentes en el inmueble con la finalidad de salvaguardar la integridad de la ciudadanía que transite o habite cerca en inmueble afectado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presente reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

OCTAVO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

NOVENO. Que con la finalidad de convertir al Municipio de Monterrey en una Ciudad Abierta conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se deberá promover la participación ciudadana usando la tecnología como herramienta para lograr una gestión pública más inteligente, responsiva, eficiente y transparente.

DÉCIMO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO PRIMERO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad heroica de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERREY** en los siguientes términos:*

- I. Objeto:** *Establecer las bases para la implementación de la Ventanilla Digital de Inversiones, la cual busca impulsar el desarrollo económico de la ciudad e implementar mejores prácticas en materia de innovación, mejora regulatoria y reingeniería de procesos, en cuanto a trámites respecto a la materia.*
- II. Requisitos:** *En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

III. Período de la consulta: 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, se podrán enviar sus comentarios cumpliendo con lo mencionado por medio del correo electrónico: say.dgap@monterrey.gob.mx, y estará disponible en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión somete a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, descrita en el Considerando **SÉPTIMO**, por un plazo de **20 días hábiles**, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO PRIMERO**, en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes para la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **con el propósito de darle máxima publicidad**, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y las redes sociales oficiales del Municipio



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública descrita en el Considerando **SÉPTIMO**, en los términos del Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la Consulta Ciudadana Pública descrito en el considerando **DÉCIMO PRIMERO**, en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2 días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE JUNIO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO **FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**, Coordinador / REGIDORA **ANABEL MOLINA GARCÍA**, Integrante / REGIDOR **MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, Integrante / REGIDOR **JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ**, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR **LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN**, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

El **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo: "Es cuanto".

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: "Muchas gracias. Compañeras y Compañeros, están a su consideración el contenido de los acuerdos aquí presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Bien, no habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, ¿quiénes estén a favor?".

El **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: "Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 30 votos a favor).

Acto seguido el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: "Enseguida la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación del **QUINTO** asunto, tiene el uso de la voz nuestro Síndico Segundo".

Expresando el **C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: "Con su venia señor Alcalde, Republicano Ayuntamiento de Monterrey. En términos del artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

con su consentimiento me permito dar lectura a los acuerdos que contiene el **quinto** dictamen que la ponente Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene programado para presentar en ésta sesión extraordinaria, al tenor de lo siguiente”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del QUINTO DE LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, cuyos acuerdos fueron leídos por el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

El SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA dijo:

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO QUE REGULA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. En Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio de 2023, el Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas Presidente Municipal de Monterrey, presentó una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO QUE REGULA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objeto de establecer las bases para la implementación de la Ventanilla Digital de Inversiones, la cual busca impulsar el desarrollo económico de la ciudad e implementar mejores prácticas en materia de innovación, mejora regulatoria y reingeniería de procesos.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

y 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el Municipio de Monterrey de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 a través del eje transversal de innovación para mejorar, deberá aprovechar intensivamente y con enfoque estratégico las tecnologías y herramientas digitales para impulsar procesos de innovación gubernamental que mejoren la calidad de los servicios municipales y la experiencia de las y los ciudadanos en su relación con el gobierno municipal.

CUARTO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;*
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;*
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;*
- IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- V. *Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.*

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

- VI. *Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;*
- VII. *Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;*
- VIII. *Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y*
- IX. *Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.*

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

QUINTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicas las disposiciones y análisis,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

SEXTO. Que de acuerdo a los Objetivos 1.2 de Monterrey, capital de los negocios y del emprendedurismo, 1.2.1 Realizar una mejora regulatoria integral, y a su vez el 1.2.1.2 Crear una ventanilla digital única para empresas para facilitar la apertura de negocios concentrando en una sola plataforma la realización de trámites municipales en línea, tales como la licencia de uso de suelo, uso de edificación, entre otros, con vínculo a trámites estatales y federales, el crear una ventanilla digital para la facilitación de trámites es un objetivo primordial de esta Administración Pública Municipal.

Aunado a los Objetivos 5.1.1 Promover la participación ciudadana colaborativa en las decisiones públicas, 5.1.2 Utilizar intensivamente la tecnología y procesos de innovación para una mejor atención y toma de decisiones públicas, y 5.1.2.3 respecto a Activar una Ventanilla Digital Ciudadana para realizar trámites en línea y consultar su estatus en tiempo real.

SÉPTIMO. Que la propuesta de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO QUE REGULA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey	
<p>ARTÍCULO 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:</p> <p>I.-XXXI. ...</p> <p>XXXII. Sistemas de Venta, Consumo o Expendio con Descuento en Precio:</p> <p>XXXIII. TESORERÍA: La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado;</p> <p>XXXIV.-XXXV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:</p> <p>I.-XXXI. ...</p> <p>XXXII. Servicios Digitales: Herramientas tecnológicas previstas por el municipio para brindar atención a través de internet en contextos donde tradicionalmente requieren la presencia física del interesado, pero que en su modalidad digital pueden ser llevados a cabo sin la necesidad de su comparecencia. Estos pueden ser</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>....</p>	<p>aplicaciones de usuario final, o servicios de intercambio de información entre entidades, así como de acceso para consulta de información de interés público.</p> <p>XXXIII. Sistemas de Venta, Consumo o Expendio con Descuento en Precio:</p> <p>XXXIV.-XXXV. ...</p> <p>....</p>
<p>ARTÍCULO 27. Como requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, refrendo, cambio de domicilio o giro, se requiere la obtención de la correspondiente anuencia municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 27. Como requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, refrendo, cambio de domicilio o giro, se requiere la obtención de la correspondiente anuencia municipal.</p> <p>El trámite de la anuencia municipal se podrá solicitar a través de sistemas o servicios digitales que se designen para tal efecto.</p>
<p>ARTÍCULO 29. Los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Vigilancia, quien recibirá la solicitud de la anuencia municipal, la cual deberá contener por lo menos los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Nombre del solicitante, teléfono y domicilio; b. Domicilio donde desempeñará la venta, expendio o consumo de venta de bebidas alcohólicas y sus entre calles; c. Giro solicitado; d. Manifiestar si el establecimiento se encuentra a una distancia mínima de 400 metros y contados a partir de los límites de los inmuebles donde se encuentren instaladas instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas y centros de salud, con excepción de abarrotes, tiendas de conveniencia, tiendas de supermercados, tiendas departamentales, restaurantes y establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de 	<p>ARTÍCULO 29. Los interesados en obtener una anuencia municipal, deberán presentar ante la Dirección de Alcoholes y Espectáculos, los siguientes requisitos:</p> <p>I. Cuando lo solicite una Persona Física:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Llenado del formato de solicitud con los siguientes datos, bajo protesta de decir verdad: <ol style="list-style-type: none"> 1. Datos generales del solicitante; 2. Domicilio donde se llevará a cabo la venta, expedición o consumo de alcohol; 3. Giro solicitado de acuerdo a los giros que prevé la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 4. Manifiestar si el establecimiento se encuentra a una distancia mínima de 400 metros de diversos inmuebles como escuelas, hospitales, iglesias, incluyendo los establecidos en el artículo 24 de la Ley para la Prevención y Combate



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>alimentos, centros o clubes sociales, centros de espectáculos deportivos o recreativos, hoteles y moteles;</p> <p>e. Número de expediente catastral del inmueble; y</p> <p>f. Las demás que considere la Dirección de Inspección y Vigilancia. Y las que se precisen en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.</p> <p>Dicha solicitud se deberá presentar para el trámite de la anuencia municipal.</p>	<p>al abuso del Alcohol y de regulación para su venta y consumo para el estado de Nuevo León</p> <p>5. Número de expediente catastral.</p> <p>b) Croquis o plano de la ubicación del establecimiento.</p> <p>c) Fotografías del exterior, del interior y perímetro del establecimiento.</p> <p>d) Identificación con fotografía (solo para personas físicas): (INE, pasaporte, licencia de conducir, FM2, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud) y demás documentos oficiales que acrediten su personalidad.</p> <p>e) Registro federal de contribuyentes (RFC) y alta de Hacienda;</p> <p>f) Documentos que acrediten la propiedad del inmueble objeto de la solicitud, tales como: escrituras de la propiedad, contrato de arrendamiento, según sea el caso: copias certificadas ante notario; y/o subarrendatarios.</p> <p>g) La licencia de uso de suelo emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.</p> <p>h) La licencia de edificación emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.</p> <p>i) Autorización sanitaria expedida por la Secretaría de Salud. (Aviso ante Cofepris)</p> <p>j) Dictamen favorable de protección civil, expedido por la autoridad municipal competente.</p> <p>II. Cuando lo solicite persona moral, además de lo señalado en la fracción anterior, deberá presentar:</p> <p>a. Acta constitutiva, con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y demás documentos que acrediten su personalidad.</p> <p>Requisitos para casos específicos:</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>a. Si el predio es subarrendado deberá presentar el contrato de subarrendamiento o el contrato de arrendamiento con las cláusulas que permitan el subarrendamiento.</p> <p>b. En caso de tratarse de plazas comerciales deberá contar con el proyecto de ventas en condominio (régimen en condominio multifamiliar o usos mixtos) y constancia de terminación de obras y liberación de garantías expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, así como el número de local del establecimiento comercial.</p>
<p>ARTÍCULO 30. Los interesados en obtener una anuencia municipal, deberán presentar ante la ventanilla única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la solicitud anexando los documentos y manifestando la información que a continuación se precisa:</p> <p>I. Nombre, nacionalidad, clave del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio para oír y recibir notificaciones;</p> <p>II. Identificación con fotografía del representante legal de la persona moral o, en su caso, de la persona física, solicitantes;</p> <p>III. En los casos de personas morales, su representante deberá proporcionar su escritura constitutiva, los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además de proporcionar el documento que acredite su personalidad;</p> <p>IV. La constancia de zonificación del uso del suelo, la licencia del uso del suelo y la licencia de edificación; con esta constancia y licencias se deberá acreditar que el uso del suelo está permitido para el giro que se llevará a cabo en el establecimiento de que se trate;</p> <p>V. Documento en el que se coste el número del expediente catastral del</p>	<p>ARTÍCULO 30. Para que la anuencia municipal pueda emitirse, deberá cumplir con los siguientes criterios:</p> <p>I. Estar al corriente con el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal.</p> <p>II. Que el establecimiento se encuentre a una distancia mínima de 400 metros y contados a partir de los límites de los inmuebles donde se encuentren instaladas instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas y centros de salud, con excepción de abarrotes, tiendas de conveniencia, tiendas de supermercados, tiendas departamentales, restaurantes y establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos, centros o clubes sociales, centros de espectáculos deportivos o recreativos, hoteles y moteles.</p> <p>III. Que el establecimiento cuente con el programa interno de respuesta inmediata (elaborado por un especialista técnico en materia de riesgos, registrado y avalado ante el padrón del gobierno del estado de Nuevo León y/o del Municipio de Monterrey.</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>predio en el cual se solicita la anuencia municipal para la venta y consumo de bebidas alcohólicas; VI. Dictamen favorable de protección civil, expedido por la autoridad municipal competente; VII. Autorización sanitaria; y VIII. Justificar estar al corriente en el pago de sus adeudos fiscales municipales. La anuencia municipal tendrá una vigencia anual. El interesado deberá solicitar la revalidación a más tardar el día 28 de febrero del año en curso, previo pago de derechos que correspondan según la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.</p>	
<p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 30 BIS. La anuencia municipal se podrá negar en los siguientes casos:</p> <p>I. Cuando el uso del suelo para las actividades que se pretenden efectuar, se encuentre prohibido en la matriz de compatibilidad de usos de suelo.</p> <p>II. Cuando el Ayuntamiento determine no incrementar el número de licencias en el Municipio de Monterrey o en un sector del mismo o cuando exista impedimento legal para la realización de las actividades reguladas por la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.</p> <p>III. Cuando con base a los estudios de impacto social se desprenda que el otorgamiento de la anuencia pudiera alterar el orden y la seguridad pública, o afectar la armonía de la comunidad.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 30 BIS I. La anuencia municipal tendrá una vigencia anual. El interesado deberá solicitar la revalidación a más tardar el día 28 de febrero del año en curso, previo pago de derechos que correspondan conforme al artículo 59 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>ARTÍCULO 31. En caso de que no se reúnan todos los requisitos a que hace mención el artículo 30 del presente Reglamento, la Dirección de Inspección y Vigilancia prevendrá al interesado a través de la tabla de avisos situada en la dependencia aludida, para que en un plazo no mayor a 3-tres días hábiles, presente la documentación faltante, en el caso de que no se reúnan los requisitos señalados, la solicitud se tendrá por no presentada.</p>	<p>ARTÍCULO 31. En caso de que no se reúnan todos los requisitos y criterios de aceptación que hace mención los artículos 29 y 30 del presente Reglamento, la Dirección de Espectáculos y Alcoholes prevendrá al interesado a través los sistemas o servicios digitales que se designen para tal efecto, para que en un plazo no mayor a 3-tres días hábiles siguientes a la notificación, presente la documentación faltante, en el caso de que no se reúnan los requisitos señalados, la solicitud se tendrá por no presentada.</p>
<p>ARTÍCULO 33. El Ayuntamiento analizará y resolverá otorgándola o negándola, la anuencia municipal en un lapso que no exceda de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, previo pago de derechos. En caso de que transcurrido dicho plazo no exista respuesta, se entenderá que la solicitud ha sido resuelta en sentido negativo.</p>	<p>ARTÍCULO 33. El Ayuntamiento analizará y resolverá otorgando o negando, la anuencia municipal en un lapso que no exceda de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, previo pago de derechos. En caso de que transcurrido dicho plazo no exista respuesta, se entenderá que la solicitud ha sido resuelta en sentido negativo.</p>

“ACUERDO

ÚNICO. Se **reforma por modificación** las fracciones XXXII y XXXIII del artículo 3, artículos 29, 30, 31 y 33; y por **adición** de un párrafo segundo al artículo 27, artículos 30 BIS, 30 BIS I; todos los anteriores del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I.-XXXI. ...

XXXII. Servicios Digitales: *Herramientas tecnológicas previstas por el municipio para brindar atención a través de internet en contextos donde tradicionalmente requieren la presencia física del interesado, pero que en su modalidad digital pueden ser llevados a cabo sin la necesidad de su comparecencia. Estos pueden ser aplicaciones de usuario final, o servicios de intercambio de información entre entidades, así como de acceso para consulta de información de interés público.*

XXXIII. Sistemas de Venta, Consumo o Expendio con Descuento en Precio:

XXXIV.-XXXV. ...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

....

ARTÍCULO 27. Como requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, refrendo, cambio de domicilio o giro, se requiere la obtención de la correspondiente anuencia municipal.

El trámite de la anuencia municipal se podrá solicitar a través de sistemas o servicios digitales que se designen para tal efecto.

ARTÍCULO 29. Los interesados en obtener una anuencia municipal, deberán presentar ante la Dirección de Alcoholes y Espectáculos, **los siguientes requisitos:**

I. Cuando lo solicite una Persona Física:

a) Llenado del formato de solicitud con los siguientes datos, bajo protesta de decir verdad:

- 1. Datos generales del solicitante;**
- 2. Domicilio donde se llevará a cabo la venta, expedición o consumo de alcohol;**
- 3. Giro solicitado de acuerdo a los giros que prevé la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León;**
- 4. Manifiestar si el establecimiento se encuentra a una distancia mínima de 400 metros de diversos inmuebles como escuelas, hospitales, iglesias, incluyendo los establecidos en el artículo 24 de la Ley para la Prevención y Combate al abuso del Alcohol y de regulación para su venta y consumo para el estado de Nuevo León**
- 5. Número de expediente catastral.**

b) Croquis o plano de la ubicación del establecimiento.

c) Fotografías del exterior, del interior y perímetro del establecimiento.

d) Identificación con fotografía (solo para personas físicas): (INE, pasaporte, licencia de conducir, FM2, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud) y demás documentos oficiales que acrediten su personalidad.

e) Registro federal de contribuyentes (RFC) y alta de Hacienda;

f) Documentos que acrediten la propiedad del inmueble objeto de la solicitud, tales como: escrituras de la propiedad, contrato de arrendamiento, según sea el caso: copias certificadas ante notario; y/o subarrendatarios.

g) La licencia de uso de suelo emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.

h) La licencia de edificación emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.

i) Autorización sanitaria expedida por la Secretaría de Salud. (Aviso ante Cofepris)

j) Dictamen favorable de protección civil, expedido por la autoridad municipal competente.

II. Cuando lo solicite persona moral, además de lo señalado en la fracción anterior, deberá presentar:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

a. **Acta constitutiva, con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y demás documentos que acrediten su personalidad.**

Requisitos para casos específicos:

a. **Si el predio es subarrendado deberá presentar el contrato de subarrendamiento o el contrato de arrendamiento con las cláusulas que permitan el subarrendamiento.**

b. **En caso de tratarse de plazas comerciales deberá contar con el proyecto de ventas en condominio (régimen en condominio multifamiliar o usos mixtos) y constancia de terminación de obras y liberación de garantías expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, así como el número de local del establecimiento comercial.**

ARTÍCULO 30. Para que la anuencia municipal pueda emitirse, deberá cumplir con los siguientes criterios:

I. Estar al corriente con el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal.

II. Que el establecimiento se encuentre a una distancia mínima de 400 metros y contados a partir de los límites de los inmuebles donde se encuentren instaladas instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas y centros de salud, con excepción de abarrotes, tiendas de conveniencia, tiendas de supermercados, tiendas departamentales, restaurantes y establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos, centros o clubes sociales, centros de espectáculos deportivos o recreativos, hoteles y moteles.

III. Que el establecimiento cuente con el programa interno de respuesta inmediata (elaborado por un especialista técnico en materia de riesgos, registrado y avalado ante el padrón del gobierno del estado de Nuevo León y/o del Municipio de Monterrey.

ARTÍCULO 30 BIS. La anuencia municipal se podrá negar en los siguientes casos:

I. Cuando el uso del suelo para las actividades que se pretenden efectuar, se encuentre prohibido en la matriz de compatibilidad de usos de suelo.

II. Cuando el Ayuntamiento determine no incrementar el número de licencias en el Municipio de Monterrey o en un sector del mismo o cuando exista impedimento legal para la realización de las actividades reguladas por la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Cuando con base a los estudios de impacto social se desprenda que el otorgamiento de la anuencia pudiera alterar el orden y la seguridad pública, o afectar la armonía de la comunidad.

ARTÍCULO 30 BIS I. La anuencia municipal tendrá una vigencia anual. El interesado deberá solicitar la revalidación a más tardar el día 28 de febrero del año en curso,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

previo pago de derechos que correspondan conforme al artículo 59 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 31. *En caso de que no se reúnan todos los requisitos y criterios de aceptación que hace mención los artículos 29 y 30 del presente Reglamento, la Dirección de Espectáculos y Alcoholes prevendrá al interesado a través los sistemas o servicios digitales que se designen para tal efecto, para que en un plazo no mayor a 3-tres días hábiles siguientes a la notificación, presente la documentación faltante, en el caso de que no se reúnan los requisitos señalados, la solicitud se tendrá por no presentada.*

ARTÍCULO 33. *El Ayuntamiento analizará y resolverá otorgando o negando, la anuencia municipal en un lapso que no exceda de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, previo pago de derechos. En caso de que transcurrido dicho plazo no exista respuesta, se entenderá que la solicitud ha sido resuelta en sentido negativo.*

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presente reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

OCTAVO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

NOVENO. Que con la finalidad de convertir al Municipio de Monterrey en una Ciudad Abierta conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se deberá promover la participación ciudadana usando la tecnología como herramienta para lograr una gestión pública más inteligente, responsiva, eficiente y transparente.

DÉCIMO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO PRIMERO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

El Ayuntamiento de la ciudad heroica de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general

154

Acta Número 17 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 15 de junio de 2023



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

*interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO QUE REGULA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** en los siguientes términos:*

- I. **Objeto:** Establecer las bases para la implementación de la Ventanilla Digital de Inversiones, la cual busca impulsar el desarrollo económico de la ciudad e implementar mejores prácticas en materia de innovación, mejora regulatoria y reingeniería de procesos, en cuanto a trámites respecto a la materia.*
- II. **Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- III. **Período de la consulta:** 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, se podrán enviar sus comentarios cumpliendo con lo mencionado por medio del correo electrónico: say.dgap@monterrey.gob.mx, y estará disponible en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión somete a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO QUE REGULA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, descrita en el Considerando **SÉPTIMO**, por un plazo de **20 días hábiles**, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO PRIMERO**, en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes para la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **con el propósito de darle máxima publicidad**, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública descrita en el Considerando **SÉPTIMO**, en los términos del Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO QUE REGULA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la Consulta Ciudadana Pública descrito en el considerando **DÉCIMO PRIMERO**, en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2 días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE JUNIO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO **FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**, Coordinador / REGIDORA **ANABEL MOLINA GARCÍA**, Integrante / REGIDOR **MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, Integrante / REGIDOR **JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ**, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR **LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN**, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

El **C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo: "Es cuanto".

156

Acta Número 17 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 15 de junio de 2023



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Acto seguido, el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Están a su consideración el contenido de los acuerdos aquí presentados, ¿si alguien tiene algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?”.

El **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 30 votos a favor).

Acto seguido el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Enseguida la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación del sexto asunto, tiene el uso de la voz nuestro Síndico Segundo”.

Expresando el **C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: “Con su venia, señor Alcalde, integrantes de este Ayuntamiento. En los términos del artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, sometemos a su consideración los acuerdos del **sexto** de los dictámenes que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tienes programado para ésta sesión extraordinaria, siendo los siguientes”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEXTO DE LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATIVA, cuyos acuerdos fueron leídos por el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

El **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo:

**AYUNTAMIENTO DE
MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ÚNICO. En Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio de 2023, el Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas Presidente Municipal de Monterrey, presentó una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objeto de establecer las bases para la implementación de la Ventanilla Digital de Inversiones, la cual busca impulsar el desarrollo económico de la ciudad e implementar mejores prácticas en materia de innovación, mejora regulatoria y reingeniería de procesos.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el Municipio de Monterrey de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 a través del eje transversal de innovación para mejorar, deberá aprovechar intensivamente y con enfoque estratégico las tecnologías y herramientas digitales para impulsar procesos de innovación gubernamental que mejoren la calidad de los servicios municipales y la experiencia de las y los ciudadanos en su relación con el gobierno municipal.

CUARTO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- I. *Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;*
- II. *Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;*
- III. *Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;*
- IV. *Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;*
- V. *Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.*

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

- VI. *Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;*
- VII. *Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;*
- VIII. *Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- IX. *Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.*

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

QUINTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicas las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

SEXTO. Que de acuerdo a los Objetivos 1.2 de Monterrey, capital de los negocios y del emprendedurismo, 1.2.1 Realizar una mejora regulatoria integral, y a su vez el 1.2.1.2 Crear una ventanilla digital única para empresas para facilitar la apertura de negocios concentrando en una sola plataforma la realización de trámites municipales en línea, tales como la licencia de uso de suelo, uso de edificación, entre otros, con vínculo a trámites estatales y federales, el crear una ventanilla digital para la facilitación de trámites es un objetivo primordial de esta Administración Pública Municipal.

Aunado a los Objetivos 5.1.1 Promover la participación ciudadana colaborativa en las decisiones públicas, 5.1.2 Utilizar intensivamente la tecnología y procesos de innovación para una mejor atención y toma de decisiones públicas, y 5.1.2.3 respecto a Activar una Ventanilla Digital Ciudadana para realizar trámites en línea y consultar su estatus en tiempo real.

SÉPTIMO. Que la propuesta de **REFORMA POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

160

Acta Número 17 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 15 de junio de 2023



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey

ARTÍCULO 3. La aplicación del presente Reglamento corresponde a las siguientes autoridades:

- I. Presidente Municipal; y
- II. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.

ARTÍCULO 3. La aplicación del presente Reglamento corresponde a las siguientes autoridades:

- I. A la persona titular de la Presidencia Municipal; y**
- II. A la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.**

ARTÍCULO 4. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Actos: Comunicaciones, procedimientos, trámites, servicios y actos jurídicos, en los cuales los solicitantes y, los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología utilicen la firma electrónica avanzada o firma autógrafa.
- II. Actuaciones electrónicas: Notificaciones, citatorios, requerimientos, solicitud de información o documentos y en su caso, las resoluciones administrativas definitivas que se emitan en los trámites a que se refieren estos Lineamientos por medios de comunicación electrónica.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Actos: Comunicaciones, procedimientos, trámites, servicios y actos jurídicos, en los cuales los solicitantes y, los servidores públicos de la **Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible**, utilicen la firma electrónica avanzada **en las solicitudes que se procesan mediante el trámite de las autorizaciones o licencias por medios de servicios digitales.**
- II. Actuaciones electrónicas: Notificaciones, citatorios, requerimientos, solicitud de información o documentos y, en su caso, las resoluciones administrativas definitivas que se emitan en los trámites **de autorizaciones o licencias por medios de servicios digitales.**
- XLIX. Ley: Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León;**
- LXV. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León.**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>LXV. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León</p> <p>LXVI. Sistema: Aplicación tecnológica desarrollada y contenida en el portal del Municipio, que permite el envío y recepción de documentos, notificaciones y comunicaciones, así como para la consulta de información relacionada con lostrámites que pueden realizarse por medios de comunicación electrónica de acuerdo a los presentes Lineamientos.</p> <p>LXVII.-LXVIII. ...</p> <p>LXIX. Tablero electrónico: Medio electrónico de comunicación oficial del Sistema, a través del cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, comunicará y notificará las actuaciones electrónicas materia de estos Lineamientos. Los solicitantes utilizarán su firma electrónica avanzada o clave única para acceder al tablero para ser notificado y conocer las actuaciones electrónicas.</p> <p>LXX.-XCVI. ...</p>	<p>LXVI. Servicios Digitales: Herramientas tecnológicas previstas por el municipio para brindar atención a través del internet en contextos donde tradicionalmente requieren la presencia física del interesado, pero que en su modalidad digital pueden ser llevados a cabo sin la necesidad de su comparecencia física. Estos pueden ser aplicaciones de usuario final, o servicios de intercambio de información entre entidades, así como de acceso para consulta de información de interés público.</p> <p>LXVII.-LXVIII. ...</p> <p>LXIX. Derogado.</p> <p>LXX.-XCVI. ...</p>
<p>ARTÍCULO 106. Las áreas que presentan características o condiciones de riesgo geológico o hidrológico, susceptibles a deslizamientos y desprendimientos de suelos y rocas, o bien a hundimientos de los suelos, señalados en el Plan como Zona</p>	<p>ARTÍCULO 106. Las áreas que presentan características o condiciones de riesgo geológico o hidrológico, susceptibles a deslizamientos y desprendimientos de suelos y rocas, o bien a hundimientos de los suelos, señalados en el Plan y/o Programa de desarrollo Urbano que de éste se deriven, como Zona Especial de</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>Especial de Desarrollo, quedarán sujetas a lo siguiente:</p> <p>I. Elaboración de los estudios técnicos especializados que la Autoridad competente estime necesarios, para poder determinar la factibilidad de la acción de desarrollo solicitada.</p> <p>II. Desarrollo y costeo de las obras y acciones de mitigación o remediación que la autoridad establezca necesarios en base a los estudios técnicos especializados.</p> <p>Los estudios requeridos para la Zona Especial de Desarrollo podrán ser solicitados para otras áreas de la ciudad que presenten algún tipo de vulnerabilidad, según lo señalen el Atlas de Riesgo, el Plan y los demás estudios, planes y programas sobre riesgos y vulnerabilidad.</p>	<p>Desarrollo, quedarán sujetas a lo siguiente:</p> <p>I. Elaboración de los estudios técnicos especializados que la Autoridad competente estime necesarios, para poder determinar la factibilidad de la acción de desarrollo solicitada.</p> <p>II. Desarrollo y costeo de las obras y acciones de mitigación o remediación que la autoridad establezca necesarios en base a los estudios técnicos especializados.</p> <p>Los estudios requeridos para la Zona Especial de Desarrollo podrán ser solicitados para otras áreas de la ciudad que presenten algún tipo de vulnerabilidad, según lo señalen el Atlas de Riesgo del Estado o Municipal, el Plan y/o Programa de desarrollo Urbano que de éste se deriven, y los demás estudios, planes y programas sobre riesgos y vulnerabilidad.</p>
<p>ARTÍCULO 107. Los estudios técnicos especializados que se requieran, previos a cualquier intervención en la Zona Especial de Desarrollo, o en otras zonas de la ciudad que presenten susceptibilidad o condiciones de riesgo, deberán contener lo siguiente:</p> <p>I.-IV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 107. Los estudios técnicos especializados que se requieran, previos a cualquier ejecución de obras, instalaciones o construcciones, en un lote, predio o unidad de propiedad privativa ubicado en la Zona Especial de Desarrollo, señalados en el Plan y/o Programa de desarrollo Urbano que de éste se derive, o en otras zonas de la ciudad que presentan susceptibilidad o condiciones de riesgo alto o riesgo muy alto, según lo determinen el Atlas de Riesgo del Estado o Municipal, deberán contener lo siguiente:</p> <p>I.-IV. ...</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>ARTÍCULO 109. En los casos no señalados por los artículos anteriores, y siempre que no impere la consecución de algún riesgo, para su análisis geológico únicamente se requerirá el estudio de mecánica de suelos. Al solicitarse la factibilidad de uso de suelo para un predio que se encuentre en una zona de las reguladas en este capítulo, deberán acompañar de manera irrestricta los estudios geológicos e hidrológicos correspondientes.</p>	<p>ARTÍCULO 109. En los casos no señalados por los artículos anteriores, y siempre que no impere la consecución de algún riesgo, para su análisis geológico únicamente se requerirá el estudio de mecánica de suelos.</p> <p>Al solicitarse la licencia de uso de suelo, cuando se trate de construcciones con uso o giro diferente al habitacional unifamiliar, o al solicitarse la licencia de construcción para vivienda habitacional unifamiliar, para un predio, lote o unidad de propiedad privativa que se encuentre en una zona de las reguladas en este capítulo, o en una zona considerada como alto riesgo o muy alto riesgo, según el Atlas de Riesgo del Estado o Municipal, deberán acompañar de manera irrestricta los estudios geofísicos, geológicos e hidrológicos correspondientes.</p>
<p>ARTÍCULO 156. Para estar en posibilidades de utilizar un inmueble, con uso diferente al habitacional unifamiliar, se requiere previamente solicitar y obtener la licencia municipal de uso de suelo y uso de edificación y construcción correspondientes.</p>	<p>ARTÍCULO 156. Para estar en posibilidades de utilizar un inmueble, con uso diferente al habitacional unifamiliar, el usuario o interesado deberá previamente solicitar y obtener de la Secretaría la factibilidad de uso de suelo, la fijación de los lineamientos generales de diseño arquitectónico, la licencia de uso de suelo, la licencia de construcción, y la licencia de uso de edificación, correspondientes para el uso, función, giro o aprovechamiento de su interés.</p> <p>Quienes ya cuenten con una licencia de uso de suelo, expedida conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, previamente a la vigencia de las normas de la Ley, sólo deberán solicitar, en su caso, la licencia de construcción y la licencia de uso de edificación, correspondientes siempre que el uso, función, giro o aprovechamiento de su</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	interés esté considerado en la referida licencia de uso de suelo.
ARTÍCULO 156 BIS. Sin correlativo.	ARTÍCULO 156 BIS. Los interesados en obtener las autorizaciones de factibilidad de uso de suelo, la fijación de los lineamientos generales de diseño arquitectónico, la licencia de uso de suelo, y la licencia de uso de edificación, podrán solicitarlos utilizando los servicios digitales, en los términos dispuestos por el Título IX, Del Trámite de Licencias Por Medio de Servicios Digitales, de este Reglamento.
ARTÍCULO 156 BIS I. Sin correlativo.	ARTÍCULO 156 BIS I. El interesado en que se le expidan la Fijación de Lineamientos Generales de Diseño Arquitectónico para la futura utilización o aprovechamiento de un lote, predio o unidad de propiedad privativa, podrá realizar la solicitud ante la Secretaría, presentando los siguientes requisitos: I. Solicitud Oficial, con firma autógrafa del propietario, poseedor y/o del representante legal, expresando el domicilio para oír y recibir notificaciones preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su área Metropolitana, el número de teléfono, el correo electrónico, el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, la ubicación del lote, predio o unidad de propiedad privativa del que le interesa se le expidan los Lineamientos Generales de Diseño Arquitectónico, su número de expediente catastral, su superficie, el uso o los usos de suelo, o el o los destinos del suelo, aprovechamiento, funciones o giros en particular que pretende o le interesa realizar, conforme al Programa o Plan de desarrollo urbano vigente y aplicable, así como



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>la demás información que se indique en el formato de solicitud;</p> <p>II. Plano de localización del predio, lote o unidad de propiedad privativa, respecto del cual se solicita la fijación de los lineamientos generales de diseño arquitectónico, en formato oficial, indicando las vías públicas y los servicios públicos colindantes, y las curvas de nivel a cada metro, con firma autógrafa del propietario, poseedor y/o por el representante legal, y por el asesor o perito que lo elaboró;</p> <p>III. Copia simple del documento con el que se acredite la propiedad del lote, predio o unidad de propiedad privativa inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado</p> <p>Si el propietario es una institución bancaria, derivada de un contrato de fideicomiso, presentar copia simple del contrato de fideicomiso y todas sus modificaciones.</p> <p>Cuando la solicitud se realice en calidad de poseedor, deberá de presentar, además de la documental de la escritura de propiedad, la copia simple del contrato de arrendamiento, de comodato o cualquier otro que le permita la posesión del inmueble, con el documento en el que se exprese el consentimiento del propietario para solicitar la fijación de los lineamientos generales de diseño arquitectónico;</p> <p>IV. Copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía del propietario del lote, predio o unidad</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>de propiedad privativa o, en su caso, de su apoderado o representante legal, del poseedor o del gestor;</p> <p>V. Acreditar el interés que le asiste, en el supuesto de que se actúe en representación de un tercero interesado:</p> <p>a).- Tratándose de persona física la solicitante, copia simple del poder expedido ante notario público en el que conste su designación como apoderado y las facultades que le fueron conferidas, o la original de la carta poder en la que se contenga la firma autógrafa de quien otorga el poder y del apoderado, así como de los dos testigos, con las copias simples de las identificaciones oficiales en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía de las personas que intervienen en la carta poder;</p> <p>b).- Tratándose de persona moral: Presentar copia simple del acta constitutiva y demás modificaciones a sus estatutos de la sociedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado que corresponda;</p> <p>Presentar copia simple del poder expedido ante notario público, en el que conste la designación del apoderado y las facultades que le fueron conferidas, acompañada de la copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía;</p> <p>VI. Factibilidad de uso de suelo, en caso de existir o poseer, copias simples de las autorizaciones, licencias de uso de suelo o licencias</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>de construcción expedidas respecto al inmueble objeto de la solicitud, tratándose de la licencia de construcción (que comprende los planos oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, el acuerdo o instructivo firmado, y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado;</p> <p>VII. Comprobante de estar al corriente en el pago del impuesto predial del inmueble;</p> <p>VIII. 2 – dos fotografías exteriores y 2 –dos fotografías interiores del lote, predio o unidad de propiedad privativa, originales legibles y a colores;</p> <p>IX. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;</p> <p>X. El pago de derechos municipales correspondientes;</p> <p>XI. Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en formato PDF o dwg, tratándose de los planos éstos se deben de presentar en formatos AUTOCAD georeferenciados y firmados en digital.</p> <p>La solicitud a que se refiere la fracción I, de este artículo se puede realizar en forma impresa o mediante los</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>servicios digitales implementados por la Secretaría, en esta solicitud el interesado manifestará expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los servicios digitales a su correo electrónico, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.</p>
<p>ARTÍCULO 156 BIS II. Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 156 BIS II. La Secretaría deberá de dar respuesta a la solicitud de fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico en el término que establece la Ley, término que empezará a contar a partir del día siguiente al del ingreso de la solicitud, excepto cuando se le notifique la preventiva, cuyo término se sujetará a lo dispuesto por la Ley y este Reglamento.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 157 BIS. Los trámites y/o servicios que se describen en el presente reglamento se podrán solicitar a través de servicios digitales que se designen para tal efecto.</p>
<p>ARTÍCULO 160 BIS. Para tramitar la licencia de uso de suelo, el propietario o poseedor del predio, o en su caso su apoderado, deberá presentar la siguiente documentación:</p> <p>I. Solicitud Oficial, expedida por la Secretaría indicando el uso del suelo que se pretende.</p> <p>II. Título que acredite la Propiedad del Predio, inscrito ante la dependencia correspondiente;</p> <p>III. Acreditar el interés que le asiste, y en caso de representación</p>	<p>ARTÍCULO 160 BIS. Para tramitar el proyecto arquitectónico o la licencia de uso de suelo, el propietario o poseedor del predio, o en su caso su apoderado, deberá presentar a la Secretaría la siguiente documentación:</p> <p>I. Solicitud Oficial, con firma autógrafa del propietario, poseedor y/o del representante legal, <u>expresando</u> el domicilio para oír y recibir notificaciones preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su área Metropolitana, el número de teléfono, <u>el correo electrónico</u>, el nombre de la</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>contar con poder suficiente para tal efecto;</p> <p>IV. Pago del Impuesto Predial Actualizado;</p> <p>V. Presentar plano de localización del predio;</p> <p>VI. 4-cuatro fotografías exteriores del predio;</p> <p>VII. En caso de que el inmueble este catalogado como de valor histórico o artístico, o que se ubique en una zona de valor cultural, de las señaladas por el Plan y este Reglamento, se deberá presentar visto bueno de la dependencia u organismo competente;</p> <p>VIII. En caso de tratarse de usos del suelo señalados como condicionados en el Plan, anexar croquis de levantamiento de usos del suelo existentes en la zona en donde se ubica el inmueble, considerando 100- cien metros hacia ambos lados del predio, cubriendo ambos lados de las aceras; y</p> <p>IX. Realizar el pago de los derechos correspondientes.</p>	<p>persona autorizada para oír y recibir notificaciones, la ubicación del lote, predio o unidad de propiedad privativa del que le interesa se le expida la Licencia de Uso de Suelo, su número de expediente catastral, su superficie, <u>el uso o los usos de suelo, o el o los destinos del suelo, aprovechamiento, funciones o giros en particular que pretende</u>, conforme al Programa o Plan de desarrollo urbano vigente y aplicable, así como la demás información que se indique en el formato de solicitud;</p> <p>II. Título que acredite la Propiedad del Predio, inscrito ante la dependencia correspondiente;</p> <p>III. Acreditar el interés que le asiste, y en caso de representación contar con poder suficiente para tal efecto;</p> <p>IV. Pago del Impuesto Predial Actualizado;</p> <p>V. Presentar plano de localización del predio;</p> <p>VI. 4-cuatro fotografías exteriores del predio;</p> <p>VII. En caso de que el inmueble este catalogado como de valor histórico o artístico, o que se ubique en una zona de valor cultural, de las señaladas por el Plan y este Reglamento, se deberá presentar visto bueno de la dependencia u organismo competente;</p> <p>VIII. En caso de tratarse de usos del suelo señalados como condicionados en el Plan, anexar croquis de levantamiento de usos del suelo existentes en la zona en donde se ubica el inmueble, considerando 100- cien metros hacia ambos lados del predio, cubriendo ambos lados de las aceras; y</p> <p>IX. Realizar el pago de los derechos correspondientes.</p> <p>X. Plano con el diseño arquitectónico del proyecto en el formato oficial, conteniendo las diversas plantas,</p>
---	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>cuatro elevaciones, dos cortes y la planta de conjunto, con el cuadro general de áreas, con firma autógrafa del propietario, poseedor y/o por el representante legal, y del Director Responsable de la Obra o del asesor en diseño arquitectónico;</p> <p>XI. Copia simple del acuerdo de factibilidad de uso de suelo del inmueble y del acuerdo de fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico; y en caso de existir o poseer, copias simples de las autorizaciones, licencias de uso de suelo o licencias de construcción expedidas respecto al inmueble objeto de la solicitud, tratándose de la licencia de construcción (que comprende los planos oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, el acuerdo o instructivo firmado, y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado;</p> <p>XII. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;</p> <p>XIII. Carta Responsiva y copia simple de la cédula profesional del Director Responsable de la Obra, así como una carta responsiva y copia simple de la cédula profesional de cada uno de los asesores del estudio elaborado correspondiente. La Carta Responsiva deberá de hacer referencia a la descripción exacta de la solicitud presentada, la ubicación de la obra y expediente catastral indicados en el plano y solicitud oficial;</p> <p>XIV. Estudio Hidrológico e Hidráulico: En las zonas señaladas como de Riesgo Alto y Muy Alto según el Atlas de Riesgo del Estado, realizado por un especialista en materia de hidrología con cédula</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>profesional que lo acredite contar con carrera afín.</p> <p>XV. Estudio Geofísico y Geológico: En las zonas señaladas como de Riesgo Alto y Muy Alto según el Atlas de Riesgo del Estado, realizado por un especialista en ciencias de la tierra con cédula profesional que lo acredite contar con carrera afín.</p> <p>XVI. Factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje sanitario, para construcciones que presenten un Coeficiente de Utilización del Suelo – CUS mayor a 1,500 M2 – mil quinientos metros cuadrados;</p> <p>XVII. Factibilidad de los servicios de electricidad, para construcciones que presenten un Coeficiente de Utilización del Suelo – CUS mayor a 1,500 M2 – mil quinientos metros cuadrados;</p> <p>Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en formato PDF o dwg, tratándose de los planos éstos se deben de presentar en formatos AUTOCAD georeferenciados y firmados en digital.</p> <p>La solicitud a que se refiere la fracción I, de este artículo se puede realizar en forma impresa o mediante los servicios digitales implementados por la Secretaría, en esta solicitud el interesado manifestará expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los servicios digitales a su correo electrónico, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.
ARTÍCULO 160 BIS I. Sin correlativo.	ARTÍCULO 160 BIS I. La Secretaría deberá de dar respuesta a la solicitud de licencia de uso de suelo en el término que establece la Ley, término que empezará a contar a partir del día siguiente al del ingreso de la solicitud, excepto cuando se le notifique la preventiva, cuyo término se sujetará a lo dispuesto por la Ley y este Reglamento.
<p>ARTÍCULO 161. Para los trámites de licencia de uso de edificación y licencia de uso complementario por medios de comunicación electrónica, se deberán presentar los siguientes datos y documentos:</p> <p>I. Datos del solicitante:</p> <p>a. Nombre completo. b. Domicilio dentro del Área Metropolitana de Monterrey. c. Teléfono y correo electrónico.</p> <p>II. Datos del propietario o titular de la licencia, en caso de que sea distinto al solicitante:</p> <p>a. Nombre completo. b. Domicilio.</p> <p>III. Datos del predio:</p> <p>a. Ubicación y estado actual del predio. b. Superficie total del terreno en metros cuadrados. c. Indicar uso de suelo que se pretende o el que cuenta el predio. d. Copia de plano e instructivo del plano de construcción para las licencias de uso de edificación y los demás antecedentes de aprobación</p>	ARTÍCULO 161. Derogado.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>cuando existan (uso de suelo, subdivisión, fusión).</p> <p>IV. Documentación del solicitante:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Si es persona física, identificación oficial.b. Si es persona física y distinta al propietario, poder simple.c. Si es persona moral, acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, poder notariado del apoderado de la persona moral e identificación oficial del mismo.d. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses. <p>V. Documentación del propietario o titular de la licencia, en caso de que sea distinto al solicitante:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Si es persona física, identificación oficial.b. Si es persona moral, acta constitutiva propietaria notariada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. <p>VI. Documentación del predio:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Título que acredite la Propiedad del Predio, inscrito ante la dependencia correspondiente.b. En caso de arrendamiento, copia del contrato de arrendamiento ratificado ante notario, en donde se establezca que el arrendatario puede realizar las acciones de desarrollo urbano solicitadas, en donde se establezca que el arrendatario puede realizar las acciones de desarrollo urbano solicitadas.c. Comprobante del pago del Impuesto Predial Actualizado y sin adeudos.	
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>d. 4-cuatro fotografías exteriores del predio y 4-cuatro fotografías del interior del predio.</p> <p>e. Realizar el pago de los derechos correspondientes.</p> <p>La documentación aquí requerida podrá ser enviada por el usuario en forma electrónica a la Secretaría en los formatos de archivo digitales que la plataforma o sistema permita, buscando que sean siempre los más accesibles y de mejor manejo.</p> <p>La licencia de uso de suelo perderá su vigencia si dentro del término de 3-tres años contados a partir de su expedición, no se ejerce el derecho por ella conferido.</p> <p>La Secretaría podrá delegar la facultad para autorizar o negar las solicitudes señaladas en este artículo en las unidades administrativas a su cargo.</p>	
<p>ARTÍCULO 162. Para tramitar la licencia de uso de edificación, el solicitante, deberá presentar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Solicitud Oficial, indicando el uso del suelo con el que cuenta el predio, o bien el que se pretende;II. Título que acredite la Propiedad del Predio, inscrito ante la dependencia correspondiente;III. Acreditar el interés que le asiste, y en su caso de representación contar con poder suficiente para tal efecto;IV. Pago del Impuesto Predial Actualizado;V. Presentar plano de localización del predio y plano de construcción autorizada;	<p>ARTÍCULO 162. Para tramitar la licencia de uso de edificación, el solicitante, deberá presentar a la Secretaría la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Solicitud Oficial, con firma autógrafa del propietario, poseedor y/o del representante legal, expresando el domicilio para oír y recibir notificaciones preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su área Metropolitana, el número de teléfono, el correo electrónico, el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, la ubicación del lote, predio o unidad de propiedad privativa del que le interesa se le expida la Licencia de Uso de Edificación, su número de expediente catastral, su superficie, el uso o los usos de suelo, o el o los destinos del suelo,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>VI. Planos del Proyecto Arquitectónico;</p> <p>VII. Copia de plano e instructivo de antecedentes. Cuando existan antecedentes de alguna aprobación (uso de suelo, subdivisión, fusión, etc.);</p> <p>VIII. 4-cuatro fotografías exteriores del predio y 4-cuatro fotografías del interior del predio;</p> <p>IX. Alineamiento Vial;</p> <p>X. En caso de tratarse de una regularización, anexar reporte estructural fotográfico;</p> <p>XI. Visto bueno de la Dirección de Protección Civil competente;</p> <p>XII. En caso de que el inmueble este catalogado como de valor histórico o artístico, o que se ubique en una zona de valor cultural, de las señaladas por el Plan y este Reglamento, se deberá presentar visto bueno de la dependencia u organismo competente;</p> <p>XIII. En caso de tratarse de usos del suelo señalados como condicionados en el Plan, anexar croquis de levantamiento de usos del suelo existentes en la zona en donde se ubica el inmueble, considerando 100-cien metros hacia ambos lados del predio, cubriendo ambos lados de las aceras; y</p> <p>XIV. Solicitar ficha ambiental para calificación del uso.</p> <p>XV. Realizar el pago de los derechos correspondientes.</p>	<p>aprovechamiento, funciones o giros en particular que pretende, conforme al Programa o Plan de desarrollo urbano vigente y aplicable, así como la demás información que se indique en el formato de solicitud, firmada por el Director Responsable de la Obra o por el Asesor en Diseño Arquitectónico;</p> <p>II. Título que acredite la Propiedad del Predio, inscrito ante la dependencia correspondiente;</p> <p>III. Acreditar el interés que le asiste, y en su caso de representación contar con poder suficiente para tal efecto;</p> <p>IV. Pago del Impuesto Predial Actualizado;</p> <p>V. Presentar plano de localización del predio y plano de construcción autorizada;</p> <p>VI. Planos del Proyecto Arquitectónico;</p> <p>VII. Copia de plano e instructivo de antecedentes. Cuando existan antecedentes de alguna aprobación (uso de suelo, subdivisión, fusión, etc.);</p> <p>VIII. 4-cuatro fotografías exteriores del predio y 4-cuatro fotografías del interior del predio;</p> <p>IX. Alineamiento Vial;</p> <p>X. En caso de tratarse de una regularización, anexar reporte estructural fotográfico;</p> <p>XI. Visto bueno de la Dirección de Protección Civil competente;</p> <p>XII. En caso de que el inmueble este catalogado como de valor histórico o</p>
---	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>artístico, o que se ubique en una zona de valor cultural o zona de valor patrimonial, de las señaladas por el Plan y este Reglamento, se deberá presentar visto bueno de la dependencia u organismo competente;</p> <p>XIII. En caso de tratarse de usos del suelo señalados como condicionados en el Plan, anexar croquis de levantamiento de usos del suelo existentes en la zona en donde se ubica el inmueble, considerando 100-cien metros hacia ambos lados del predio, cubriendo ambos lados de las aceras; y</p> <p>XIV. Solicitar ficha ambiental para calificación del uso.</p> <p>XV. Realizar el pago de los derechos correspondientes.</p> <p>XVI. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;</p> <p>XVII. Antecedentes de autorización o licencias otorgadas. Copia simple del acuerdo de factibilidad de uso de suelo del inmueble y del acuerdo de fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico (Excepto cuando la Licencia de Uso de Suelo se expidió con base en la normativa anterior a la vigencia de la Ley), de la licencia de uso de suelo; y en caso de existir o poseer, copias simples de las autorizaciones, licencias de construcción expedidas respecto al inmueble objeto de la solicitud, tratándose de la licencia de construcción (que comprende los planos oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, el acuerdo o instructivo firmado, y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado.</p> <p>No será necesario presentar la factibilidad de uso de suelo y la fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico cuando se presente una licencia de uso de suelo expedida con base a las normas anteriores a la entrada en vigor de la Ley, siempre que la solicitud se con respecto a un uso de suelo, aprovechamiento o giro indicado en el antecedente de licencia de uso de suelo que se presente.</p> <p>XVIII. Carta Responsiva y copia simple de la cédula profesional de cada uno de los Profesionales (Asesores) que elaboraron los planos o proyectos, o uno o más de los estudios que deben de presentarse para este trámite;</p> <p>Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en formato PDF o dwg, tratándose de los planos éstos se deben de presentar en formatos AUTOCAD georeferenciados y firmados en digital.</p> <p>La solicitud a que se refiere la fracción I, de este artículo se puede realizar en forma impresa o mediante los servicios digitales implementados por la Secretaría, en esta solicitud el interesado manifestará expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los servicios digitales a su correo electrónico, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.</p>
<p>ARTÍCULO 162 BIS I. Sin correlativo.</p>	<p>ARTÍCULO 162 BIS I. La Secretaría deberá de dar respuesta a la solicitud de licencia de uso de edificación en el término que establece la Ley, término que empezará a contar a partir del día siguiente al del ingreso de la solicitud, excepto cuando se le notifique la preventiva, cuyo término se sujetará a lo dispuesto por la Ley y este Reglamento.</p>
	<p>ARTÍCULO 162 BIS II. Los plazos establecidos para dar respuesta a la Licencia de uso de edificación serán los mismos a los que refiere la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.</p>
<p>ARTÍCULO 164. El propietario y/o en su caso los interesados en adquirir algún inmueble ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Monterrey, Nuevo León, podrán solicitar ante la Secretaría, la información de factibilidad y lineamientos de los usos de suelo urbanos conforme lo establezca el Plan, cumpliendo con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Solicitud Oficial;</p> <p>II. Plano o constancia de antecedente del predio, si los hubiere;</p>	<p>ARTÍCULO 164. El propietario de un inmueble podrá solicitar ante la Secretaría, la información de factibilidad de los usos de suelo conforme lo establezca el Plan, presentando los siguientes requisitos:</p> <p>I. Solicitud Oficial, con firma autógrafa del propietario, poseedor y/o del representante legal, expresando el domicilio para oír y recibir notificaciones preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su área Metropolitana, el número de teléfono, el correo electrónico, el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, la ubicación del lote, predio o unidad de propiedad privativa del que le interese la factibilidad, su</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>III. Croquis de ubicación del predio; y,</p> <p>IV. El pago de derechos municipales respectivo.</p> <p>La Secretaría emitirá la respuesta respectiva, la cual no constituirá autorización de uso de suelo, ni generará derechos para el caso de que se modifique el Plan, al ser ésta meramente informativa.</p>	<p>número de expediente catastral, su superficie, el uso o los usos de suelo, o el o los destinos del suelo, aprovechamiento, funciones o giros en particular que pretende o le interesa se le determinen, conforme al Programa o Plan de desarrollo urbano vigente y aplicable, así como la demás información que se indique en el formato de solicitud;</p> <p>II. Plano o constancia de antecedente del predio, si los hubiere;</p> <p>III. Croquis de ubicación del predio; y,</p> <p>IV. El pago de derechos municipales respectivo.</p> <p>V. Plano de localización del predio, lote o unidad de propiedad privativa, respecto del cual se solicita la factibilidad de uso de suelo, en formato oficial, con firma autógrafa del propietario, poseedor y/o por el representante legal;</p> <p>VI. Copia simple del documento con el que se acredite la propiedad del lote, predio o unidad de propiedad privativa inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado.</p> <p>VII. Acreditar el interés que le asiste, en el supuesto de que se actúe en representación de un tercero interesado:</p> <p>VIII. Comprobante de estar al corriente en el pago del impuesto predial del inmueble;</p> <p>IX. 4 – dos fotografías exteriores y 4 – dos fotografías interiores del lote, predio o unidad de propiedad privativa, originales legibles y a colores;</p> <p>X. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir</p>
---	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;</p> <p>XI. El pago de derechos municipales correspondientes;</p> <p>XII. Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien en formato digital, en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en formato PDF o dwg, tratándose de los planos éstos se deben de presentar en formatos AUTOCAD georreferenciados y firmados en digital.</p> <p>Cuando la solicitud se realice expresando genéricamente que se le informe de la factibilidad, en estos casos, la Secretaría informará de todos los usos del suelo, las funciones, los aprovechamientos o los giros que en el Plan y/o programa de desarrollo urbano que de éste se derive, vigente se determinen como permitidos, condicionados, complementarios o compatibles, así como los prohibidos respecto al lote, predio o unidad de propiedad privativa objeto de la solicitud.</p> <p>La solicitud a que se refiere la fracción I, de este artículo se puede realizar en forma impresa o mediante los servicios digitales implementados por la Secretaría, en esta solicitud el interesado manifestará expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los servicios digitales a su correo electrónico, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2021-2024

	solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.
Sin correlativo	<p>ARTÍCULO 164 Bis. Los criterios establecidos para la aceptación de la Factibilidad de uso de suelo son los siguientes:</p> <p>-</p> <p>I.El predio no deberá presentar adeudos en el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal.</p> <p>II.Presentar documentación completa.</p>
Sin correlativo	<p>ARTÍCULO 164 BIS I. La Secretaría deberá de dar respuesta a la solicitud de factibilidad de uso de suelo en el término que establece la Ley, término que empezará a contar a partir del día siguiente al del ingreso de la solicitud, excepto cuando se le notifique la preventiva, cuyo término se sujetará a lo dispuesto por la Ley y este Reglamento.</p>
TÍTULO IX DEL TRÁMITE DE LICENCIAS POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	TÍTULO IX DEL TRÁMITE DE LICENCIAS POR MEDIOS DE SERVICIOS DIGITALES CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES
ARTÍCULO 176. Las disposiciones del presente capítulo tienen por objeto establecer los procedimientos para obtener las Licencias de Uso de Edificación en los casos que así se permitan, por medios de comunicación electrónica, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.	ARTÍCULO 176. Las disposiciones del presente capítulo tienen por objeto establecer los procedimientos para obtener la Factibilidad de uso de suelo, Fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico, Licencia de uso de suelo y Licencia de uso de edificación por medio de servicios digitales en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>Los trámites mencionados en el presente reglamento se podrán realizar a través de los servicios digitales una vez que sean habilitados en la plataforma que se designe para ello.</p>
<p>ARTÍCULO 177. Los criterios generales para que las licencias sujetas de tramitarse por medios de comunicación electrónica, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Uso de edificación con construcción menor o igual a 300 metros cuadrados. II. Terreno igual o menor a 1000 metros cuadrados. III. Situarse en una zona permitida. IV. Que el predio no requiera desmonte. 	<p>ARTÍCULO 177. Los componentes generales para que los trámites se puedan realizar a través de los servicios digitales serán de conformidad al artículo 65 del Reglamento de Gobernanza Tecnológica.</p>
<p>ARTÍCULO 179. Son de aplicación complementaria en la obtención de licencias de uso de edificación por medios de comunicación electrónica, el Reglamento de Construcción y el Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.</p>	<p>ARTÍCULO 179. Son de aplicación complementaria y supletoria de este Reglamento, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; los Planes de Desarrollo Urbano Municipales; el Reglamento de Construcciones del Municipio de Monterrey; el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, Nuevo León y el Reglamento de Gobernanza Tecnológica del Municipio de Monterrey.</p>
<p>ARTÍCULO 180. El Ayuntamiento está facultado para emitir regulación normativa o administrativa, con el fin de establecer las políticas necesarias para la implementación de trámites en</p>	<p>ARTÍCULO 180. El Ayuntamiento está facultado para emitir regulación normativa o administrativa, con el fin de establecer las políticas necesarias para la implementación de trámites en materia</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>materia de desarrollo urbano, a través de medios de comunicación electrónica.</p>	<p>de desarrollo urbano, a través de medios de servicios digitales.</p>
<p>ARTÍCULO 181. Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Administrar y ser responsable del Sistema. II. Expedir por medios de comunicación electrónica las Licencias de Uso de Edificación en términos de las presentes disposiciones. III. Proporcionar a los solicitantes los servicios de apoyo y orientación de los trámites por medios de comunicación electrónica de las Licencias de Uso de Edificación, a través del Sistema. IV. Registrar y canalizar las quejas o denuncias ciudadanas, relacionadas con el funcionamiento y operación del Sistema. V. Generar y validar estadísticas e informes de las licencias emitidas. VI. Dictar las medidas y disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento, así como resolver las situaciones no previstas. VII. Implementar y promover el desarrollo de los mecanismos para simplificar, facilitar y agilizar los trámites objeto de este Reglamento. VIII. Notificar a la Dirección de Ecología y la Dirección de Protección Civil cuando ingrese una solicitud de licencia en el Sistema, para el efecto de que emitan su opinión respecto de si dicha solicitud requiere un trámite en el ámbito de sus atribuciones para excepcionarlas de llevarlas por éste medio. 	<p>ARTÍCULO 181. Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. La administración operativa de los trámites que se relacionan a través de los servicios digitales de acuerdo a sus funciones y en coordinación con la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto. II. Expedir las Licencias de Factibilidad de uso de suelo, Fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico, licencia de uso de suelo y licencia de uso de edificación por medio de servicios digitales en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. III. Proporcionar a los solicitantes los servicios de apoyo y orientación de los trámites de las Licencias de uso de Edificación. IV. Informar a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto de cualquier queja o denuncia relacionada al funcionamiento de los servicios digitales. V.-VII. ... VIII. Mantener la comunicación a través de los servicios digitales con las demás dependencias involucradas en el proceso de las licencias. IX. Las demás que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>IX. Las demás que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	
<p>ARTÍCULO 182. Los solicitantes de las Licencias de Uso de Edificación tienen, de manera general y no limitativa, las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Señalar una dirección de correo electrónico para recibir, cuando corresponda, mensajes de datos y documentos electrónicos en la realización de los actos previstos en este Reglamento.</p> <p>II. En su caso, manifestar expresamente por sí o a través de las personas autorizadas por los mismos, su conformidad para que los actos que se efectúen con motivo de la solicitud de las Licencias de Uso de Edificación, desde su inicio hasta su conclusión, se realicen a través de medios de comunicación electrónica.</p> <p>III. Realizar y aceptar la autoclasificación del trámite a través del Sistema, así como ingresar los datos y documentos para la gestión de trámites a través del Sistema.</p> <p>IV. Las demás que le establezcan este Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 182. Los solicitantes de los trámites y licencias de la Factibilidad de uso de suelo, Fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico, Licencia de uso de suelo y Licencia de uso de edificación por medio de servicios digitales en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, tienen, de manera general y no limitativa, están sujetos a las siguientes obligaciones:</p> <p>....</p> <p>I. En su caso, manifestar expresamente por sí o a través de las personas autorizadas por los mismos, su conformidad para que los actos que se efectúen con motivo de la solicitud de las licencias mencionadas en el artículo 176, desde su inicio hasta su conclusión, se realicen a través de medios de servicios digitales.</p> <p>I. Realizar y aceptar la autoclasificación del trámite a través de servicios digitales, así como ingresar los datos y documentos para la gestión de trámites a través de la ventanilla digital.</p> <p>....</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III. DEL SISTEMA</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III. DE LOS SERVICIOS DIGITALES</p>
<p>ARTÍCULO 183. Los procedimientos aquí establecidos para obtener licencias se podrán realizar, de manera parcial o total, por medios de comunicación electrónica en términos de la Ley sobre Gobierno Electrónico y Fomento al uso de las Tecnologías de la Información del Estado. Para el procedimiento total en medios de comunicación electrónica, la firma</p>	<p>ARTÍCULO 183. Los procedimientos establecidos en este Reglamento se podrán realizar por servicios digitales en términos de la Ley sobre Gobierno Electrónico, Fomento al uso de las Tecnologías de la Información del Estado y el Reglamento de Gobernanza Tecnológica del Municipio de Monterrey.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>electrónica avanzada será obligatoria, tanto para las autoridades como para los solicitantes.</p>	<p>Para el procedimiento será a través de los servicios digitales.</p>
<p>ARTÍCULO 184. Si los solicitantes no cuentan con la firma electrónica avanzada podrán gestionar las licencias a través del Sistema bajo un esquema parcial, el cual permite que la solicitud y, en su caso, el desahogo de la prevención, se entreguen de forma presencial en la Ventanilla Única. En este caso, el funcionario público de la Ventanilla Única generará y entregará una clave única al solicitante, previa acreditación de su personalidad, con la cual tendrá acceso a su tablero electrónico. En el esquema parcial, la documentación que deba ser suscrita por el solicitante en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, será firmada autógrafamente. Cuando el Reglamento establezca como requisito la firma, se entenderá la firma electrónica avanzada o la firma autógrafa.</p>	<p>ARTÍCULO 184. Todos los documentos recibidos por la Ventanilla Digital se resguardarán a través del Expediente Digital del solicitante, con la finalidad de permitir la interoperabilidad entre dependencias para los efectos del mismo trámite.</p> <p>Cuando este Reglamento establezca como requisito la firma, se entenderá la firma electrónica avanzada. Únicamente para personas físicas, se podrá considerar la Clave Única de Registro de Población bajo las condiciones y criterios que establezca expresamente los servicios digitales.</p>
<p>ARTÍCULO 185. La presentación de información, la emisión de actos y las actuaciones electrónicas podrán gestionarse por medio del Sistema, el cual permitirá el envío y recepción de información, así como la consulta y seguimiento respecto de los procedimientos que regula este título. No obstante, el solicitante podrá requerir expresamente que la resolución y, en su caso, la prevención, se notifiquen en forma personal o en el domicilio que haya señalado al inicio de su solicitud.</p>	<p>ARTÍCULO 185. La presentación de información, la emisión de actos y las actuaciones electrónicas podrán gestionarse por medio de los servicios digitales, el cual permitirá el envío y recepción de información, así como la consulta y seguimiento respecto de los procedimientos sujetos de este Reglamento.</p> <p>El solicitante podrá requerir expresamente que la resolución, y en su caso, la prevención, se notifique al correo electrónico descrito en la solicitud o a través de la Ventanilla Digital.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>ARTÍCULO 186. El solicitante podrá enviar la solicitud de las licencias a través del Sistema cualquier día y hora. Sin embargo, se tendrá por recibida el día y hora hábil siguiente para todos los efectos legales. El Sistema considerará como días inhábiles los sábados y domingos, el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1° y 5 de mayo, el 16 de septiembre, el 12 de octubre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 25 de diciembre, así como los que el Ayuntamiento suspenda las labores, por determinación de otras disposiciones legales. El horario establecido como hábil para el Sistema, es el comprendido entre las 8:00 y las 19:00 horas.</p>	<p>ARTÍCULO 186. El solicitante podrá enviar la solicitud de las licencias a través de servicios digitales cualquier día y hora. Sin embargo, se tendrá por recibida en día hábil y horario de oficina, posterior a su presentación para todos los efectos legales. Para determinar los periodos vacacionales y asuetos para efectos de la recepción de solicitudes de trámites quedará sujeto a lo dispuesto en los días y horarios hábiles que se publiquen en el calendario oficial en la Gaceta Municipal.</p>
<p>ARTÍCULO 190. El Sistema tiene un apartado de autoclasificación para que los solicitantes determinen el tipo de trámite que pretenden realizar, quienes aceptarán la selección y el Sistema indicará los requisitos que deberán adjuntar electrónicamente a su solicitud. A partir de ese momento, los solicitantes contarán con un periodo de tres días hábiles para iniciar la gestión por medios de comunicación electrónica. En caso contrario, el Sistema eliminará la autoclasificación. Cuando el solicitante acepte iniciar la gestión del trámite en medios de comunicación electrónica, tendrá un periodo de cinco días hábiles para adjuntar los requisitos que correspondan al trámite que haya seleccionado y enviar la solicitud a través del Sistema. En caso de que no envíe la solicitud, el Sistema eliminará el registro. En caso</p>	<p>ARTÍCULO 190. Para realizar trámites en la Secretaría a través de los servicios digitales el interesado deberá generar un usuario en el Expediente Digital.</p> <p>La autoridad se exentará de emitir opinión, resolución hasta recibir la solicitud a través del mismo servicio digital. Para el protocolo de Ingreso de un trámite por medio de Servicios Digitales se determinarán las reglas que señala el Reglamento de Gobernanza Tecnológica Municipal, para que los solicitantes determinen el tipo de trámite que pretenden realizar.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

de que el Sistema elimine la autoclasificación o el registro, el solicitante podrá iniciar de nuevamente la selección del trámite que desee.	
--	--

“ACUERDO

ÚNICO. Se reforma por modificación los artículos 3, fracciones I, II; 4, fracciones I, II, XLIX, LXV y LXVI, 106, fracciones I, II y párrafo segundo; 107; 109, párrafo segundo; 156; 160 bis; 160 bis I, fracción II; 162; 164; 176; 177; 179; 180; 181, fracciones I, II, III, IV, VIII; 182, fracciones II, III; 183; 184; 185; 186; y 190; por adición, un párrafo segundo al artículo 156; 156 bis; 156 bis I; 156 bis II; 157 bis; 160 bis I; 160 bis II; 162 bis I; 162 bis II; 164 bis; 164 bis I; y por derogación, la fracción LXIX del artículo 4 y artículo 161; todos los anteriores del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

ARTÍCULO 3. La aplicación del presente Reglamento corresponde a las siguientes autoridades:

I. A la persona titular de la Presidencia Municipal; y

II. A la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Actos: Comunicaciones, procedimientos, trámites, servicios y actos jurídicos, en los cuales los solicitantes y, los servidores públicos de la **Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible**, utilicen la firma electrónica avanzada **en las solicitudes que se procesan mediante el trámite de las autorizaciones o licencias por medios de servicios digitales.**
- II. Actuaciones electrónicas: Notificaciones, citatorios, requerimientos, solicitud de información o documentos y, en su caso, las resoluciones administrativas definitivas que se emitan en los trámites **de autorizaciones o licencias por medios de servicios digitales.**

XLIX. Ley: Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León;

LXV. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

LXVI. Servicios Digitales: Herramientas tecnológicas previstas por el municipio para brindar atención a través del internet en contextos donde tradicionalmente requieren la presencia física del interesado, pero que en su



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

modalidad digital pueden ser llevados a cabo sin la necesidad de su comparecencia física. Estos pueden ser aplicaciones de usuario final, o servicios de intercambio de información entre entidades, así como de acceso para consulta de información de interés público.

LXVII.-LXVIII. ...

LXIX. Derogado.

LXX.-XCVI. ...

ARTÍCULO 106. Las áreas que presentan características o condiciones de riesgo geológico o hidrológico, susceptibles a deslizamientos y desprendimientos de suelos y rocas, o bien a hundimientos de los suelos, señalados en el Plan y/o Programa de desarrollo Urbano que de éste se deriven, como Zona Especial de Desarrollo, quedarán sujetas a lo siguiente:

- I. Elaboración de los estudios técnicos especializados que la Autoridad competente estime necesarios, para poder determinar la factibilidad de la acción de desarrollo solicitada.
- II. Desarrollo y costeo de las obras y acciones de mitigación o remediación que la autoridad establezca necesarios en base a los estudios técnicos especializados.

Los estudios requeridos para la Zona Especial de Desarrollo podrán ser solicitados para otras áreas de la ciudad que presenten algún tipo de vulnerabilidad, según lo señalen el Atlas de Riesgo **del Estado o Municipal, el Plan y/o Programa de desarrollo Urbano que de éste se deriven**, y los demás estudios, planes y programas sobre riesgos y vulnerabilidad.

ARTÍCULO 107. Los estudios técnicos especializados que se requieran, previos a cualquier **ejecución de obras, instalaciones o construcciones, en un lote, predio o unidad de propiedad privativa ubicado en la Zona Especial de Desarrollo, señalados en el Plan y/o Programa de desarrollo Urbano que de éste se derive, o en otras zonas de la ciudad que presentan susceptibilidad o condiciones de riesgo alto o riesgo muy alto, según lo determinen el Atlas de Riesgo del Estado o Municipal**, deberán contener lo siguiente:

I.-IV. ...

ARTÍCULO 109. En los casos no señalados por los artículos anteriores, y siempre que no impere la consecución de algún riesgo, para su análisis geológico únicamente se requerirá el estudio de mecánica de suelos.

Al solicitarse la **licencia de uso de suelo, cuando se trate de construcciones con uso o giro diferente al habitacional unifamiliar, o al solicitarse la licencia de construcción para vivienda habitacional unifamiliar**, para un predio, lote o

189

Acta Número 17 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 15 de junio de 2023



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

unidad de propiedad privativa que se encuentre en una zona de las reguladas en este capítulo, **o en una zona considerada como alto riesgo o muy alto riesgo, según el Atlas de Riesgo del Estado o Municipal**, deberán acompañar de manera irrestricta los estudios **geofísicos**, geológicos e hidrológicos correspondientes.

ARTÍCULO 156. Para estar en posibilidades de utilizar un inmueble, con uso diferente al habitacional unifamiliar, **el usuario o interesado deberá** previamente solicitar y obtener **de la Secretaría la factibilidad de uso de suelo, la fijación de los lineamientos generales de diseño arquitectónico**, la licencia de uso de suelo, la licencia de construcción, y la licencia de uso de edificación, correspondientes **para el uso, función, giro o aprovechamiento de su interés.**

Quienes ya cuenten con una licencia de uso de suelo, expedida conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, previamente a la vigencia de las normas de la Ley, sólo deberán solicitar, en su caso, la licencia de construcción y la licencia de uso de edificación, correspondientes siempre que el uso, función, giro o aprovechamiento de su interés esté considerado en la referida licencia de uso de suelo.

ARTÍCULO 156 BIS. Los interesados en obtener las autorizaciones de factibilidad de uso de suelo, la fijación de los lineamientos generales de diseño arquitectónico, la licencia de uso de suelo, y la licencia de uso de edificación, podrán solicitarlos utilizando los servicios digitales, en los términos dispuestos por el Título IX, Del Trámite de Licencias Por Medio de Servicios Digitales, de este Reglamento.

ARTÍCULO 156 BIS I. El interesado en que se le expidan la Fijación de Lineamientos Generales de Diseño Arquitectónico para la futura utilización o aprovechamiento de un lote, predio o unidad de propiedad privativa, podrá realizar la solicitud ante la Secretaría, presentando los siguientes requisitos:

- I. Solicitud Oficial, con firma autógrafa del propietario, poseedor y/o del representante legal, expresando el domicilio para oír y recibir notificaciones preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su área Metropolitana, el número de teléfono, el correo electrónico, el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, la ubicación del lote, predio o unidad de propiedad privativa del que le interesa se le expidan los Lineamientos Generales de Diseño Arquitectónico, su número de expediente catastral, su superficie, el uso o los usos de suelo, o el o los destinos del suelo, aprovechamiento, funciones o giros en particular que pretende o le interesa realizar, conforme al Programa o Plan de desarrollo urbano vigente y aplicable, así como la demás información que se indique en el formato de solicitud;
- II. Plano de localización del predio, lote o unidad de propiedad privativa, respecto del cual se solicita la fijación de los lineamientos generales de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

diseño arquitectónico, en formato oficial, indicando las vías públicas y los servicios públicos colindantes, y las curvas de nivel a cada metro, con firma autógrafa del propietario, poseedor y/o por el representante legal, y por el asesor o perito que lo elaboró;

III. Copia simple del documento con el que se acredite la propiedad del lote, predio o unidad de propiedad privativa inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado

Si el propietario es una institución bancaria, derivada de un contrato de fideicomiso, presentar copia simple del contrato de fideicomiso y todas sus modificaciones.

Cuando la solicitud se realice en calidad de poseedor, deberá de presentar, además de la documental de la escritura de propiedad, la copia simple del contrato de arrendamiento, de comodato o cualquier otro que le permita la posesión del inmueble, con el documento en el que se exprese el consentimiento del propietario para solicitar la fijación de los lineamientos generales de diseño arquitectónico;

IV. Copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía del propietario del lote, predio o unidad de propiedad privativa o, en su caso, de su apoderado o representante legal, del poseedor o del gestor;

V. Acreditar el interés que le asiste, en el supuesto de que se actúe en representación de un tercero interesado:

a).- Tratándose de persona física la solicitante, copia simple del poder expedido ante notario público en el que conste su designación como apoderado y las facultades que le fueron conferidas, o la original de la carta poder en la que se contenga la firma autógrafa de quien otorga el poder y del apoderado, así como de los dos testigos, con las copias simples de las identificaciones oficiales en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía de las personas que intervienen en la carta poder;

b).- Tratándose de persona moral: Presentar copia simple del acta constitutiva y demás modificaciones a sus estatutos de la sociedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado que corresponda;

Presentar copia simple del poder expedido ante notario público, en el que conste la designación del apoderado y las facultades que le fueron conferidas, acompañada de la copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía;

VI. Factibilidad de uso de suelo, en caso de existir o poseer, copias simples de las autorizaciones, licencias de uso de suelo o licencias de construcción expedidas respecto al inmueble objeto de la solicitud, tratándose de la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

licencia de construcción (que comprende los planos oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, el acuerdo o instructivo firmado, y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado;

VII. Comprobante de estar al corriente en el pago del impuesto predial del inmueble;

VIII. 2 – dos fotografías exteriores y 2 –dos fotografías interiores del lote, predio o unidad de propiedad privativa, originales legibles y a colores;

IX. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;

X. El pago de derechos municipales correspondientes;

XI. Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en formato PDF o dwg, tratándose de los planos éstos se deben de presentar en formatos AUTOCAD georeferenciados y firmados en digital.

La solicitud a que se refiere la fracción I, de este artículo se puede realizar en forma impresa o mediante los servicios digitales implementados por la Secretaría, en esta solicitud el interesado manifestará expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los servicios digitales a su correo electrónico, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.

ARTÍCULO 156 BIS II. La Secretaría deberá de dar respuesta a la solicitud de fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico en el término que establece la Ley, término que empezará a contar a partir del día siguiente al del ingreso de la solicitud, excepto cuando se le notifique la preventiva, cuyo término se sujetará a lo dispuesto por la Ley y este Reglamento.

ARTÍCULO 157 BIS. Los trámites y/o servicios que se describen en el presente reglamento se podrán solicitar a través de servicios digitales que se designen para tal efecto.

ARTÍCULO 160 BIS. Para tramitar el proyecto arquitectónico o la licencia de uso de suelo, el propietario o poseedor del predio, o en su caso su apoderado, deberá presentar a la Secretaría la siguiente documentación:

I.Solicitud Oficial, con firma autógrafa del propietario, poseedor y/o del representante legal, expresando el domicilio para oír y recibir notificaciones



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su área Metropolitana, el número de teléfono, el correo electrónico, el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, la ubicación del lote, predio o unidad de propiedad privativa del que le interesa se le expida la Licencia de Uso de Suelo, su número de expediente catastral, su superficie, el uso o los usos de suelo, o el o los destinos del suelo, aprovechamiento, funciones o giros en particular que pretende, conforme al Programa o Plan de desarrollo urbano vigente y aplicable, así como la demás información que se indique en el formato de solicitud;

II. Título que acredite la Propiedad del Predio, inscrito ante la dependencia correspondiente;

III. Acreditar el interés que le asiste, y en caso de representación contar con poder suficiente para tal efecto;

IV. Pago del Impuesto Predial Actualizado;

V. Presentar plano de localización del predio;

VI. 4-cuatro fotografías exteriores del predio;

VII. En caso de que el inmueble este catalogado como de valor histórico o artístico, o que se ubique en una zona de valor cultural, de las señaladas por el Plan y este Reglamento, se deberá presentar visto bueno de la dependencia u organismo competente;

VIII. En caso de tratarse de usos del suelo señalados como condicionados en el Plan, anexar croquis de levantamiento de usos del suelo existentes en la zona en donde se ubica el inmueble, considerando 100- cien metros hacia ambos lados del predio, cubriendo ambos lados de las aceras; y

IX. Realizar el pago de los derechos correspondientes.

X. Plano con el diseño arquitectónico del proyecto en el formato oficial, conteniendo las diversas plantas, cuatro elevaciones, dos cortes y la planta de conjunto, con el cuadro general de áreas, con firma autógrafa del propietario, poseedor y/o por el representante legal, y del Director Responsable de la Obra o del asesor en diseño arquitectónico;

XI. Copia simple del acuerdo de factibilidad de uso de suelo del inmueble y del acuerdo de fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico; y en caso de existir o poseer, copias simples de las autorizaciones, licencias de uso de suelo o licencias de construcción expedidas respecto al inmueble objeto de la solicitud, tratándose de la licencia de construcción (que comprende los planos oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, el acuerdo o instructivo firmado, y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado;

XII. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;

XIII. Carta Responsiva y copia simple de la cédula profesional del Director Responsable de la Obra, así como una carta responsiva y copia simple de la cédula profesional de cada uno de los asesores del estudio elaborado correspondiente. La Carta Responsiva deberá de hacer referencia a la descripción exacta de la solicitud presentada, la ubicación de la obra y expediente catastral indicados en el plano y solicitud oficial;

XIV. Estudio Hidrológico e Hidráulico: En las zonas señaladas como de Riesgo Alto y Muy Alto según el Atlas de Riesgo del Estado, realizado por un



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

especialista en materia de hidrología con cédula profesional que lo acredite contar con carrera afín.

XV. Estudio Geofísico y Geológico: En las zonas señaladas como de Riesgo Alto y Muy Alto según el Atlas de Riesgo del Estado, realizado por un especialista en ciencias de la tierra con cédula profesional que lo acredite contar con carrera afín.

XVI. Factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje sanitario, para construcciones que presenten un Coeficiente de Utilización del Suelo – CUS mayor a 1,500 M2 – mil quinientos metros cuadrados;

XVII. Factibilidad de los servicios de electricidad, para construcciones que presenten un Coeficiente de Utilización del Suelo – CUS mayor a 1,500 M2 – mil quinientos metros cuadrados;

Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en formato PDF o dwg, tratándose de los planos éstos se deben de presentar en formatos AUTOCAD georeferenciados y firmados en digital.

La solicitud a que se refiere la fracción I, de este artículo se puede realizar en forma impresa o mediante los servicios digitales implementados por la Secretaría, en esta solicitud el interesado manifestará expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, **cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los servicios digitales a su correo electrónico**, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.

ARTÍCULO 160 BIS I. La Secretaría deberá de dar respuesta a la solicitud de licencia de uso de suelo en el término que establece la Ley, término que empezará a contar a partir del día siguiente al del ingreso de la solicitud, excepto cuando se le notifique la preventiva, cuyo término se sujetará a lo dispuesto por la Ley y este Reglamento.

ARTÍCULO 161. Derogado.

ARTÍCULO 162. Para tramitar la licencia de uso de edificación, el solicitante, deberá presentar a la Secretaría la siguiente documentación:

- I. Solicitud Oficial, con firma autógrafa del propietario, poseedor y/o del representante legal, expresando el domicilio para oír y recibir notificaciones preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su área Metropolitana, el número de teléfono, el correo electrónico, el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, la ubicación del lote, predio o unidad de propiedad privativa del que le interesa se le expida la Licencia de Uso de Edificación, su número de expediente catastral, su superficie, el uso o los usos de suelo, o el o los



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- destinos del suelo, aprovechamiento, funciones o giros en particular que pretende, conforme al Programa o Plan de desarrollo urbano vigente y aplicable, así como la demás información que se indique en el formato de solicitud, firmada por el Director Responsable de la Obra o por el Asesor en Diseño Arquitectónico;
- II. Título que acredite la Propiedad del Predio, inscrito ante la dependencia correspondiente;
 - III. Acreditar el interés que le asiste, y en su caso de representación contar con poder suficiente para tal efecto;
 - IV. Pago del Impuesto Predial Actualizado;
 - V. Presentar plano de localización del predio y plano de construcción autorizada;
 - VI. Planos del Proyecto Arquitectónico;
 - VII. Copia de plano e instructivo de antecedentes. Cuando existan antecedentes de alguna aprobación (uso de suelo, subdivisión, fusión, etc.);
 - VIII. 4-cuatro fotografías exteriores del predio y 4-cuatro fotografías del interior del predio;
 - IX. Alineamiento Vial;
 - X. En caso de tratarse de una regularización, anexar reporte estructural fotográfico;
 - XI. Visto bueno de la Dirección de Protección Civil competente;
 - XII. En caso de que el inmueble este catalogado como de valor histórico o artístico, o que se ubique en una zona de valor cultural o zona de valor patrimonial, de las señaladas por el Plan y este Reglamento, se deberá presentar visto bueno de la dependencia u organismo competente;
 - XIII. En caso de tratarse de usos del suelo señalados como condicionados en el Plan, anexar croquis de levantamiento de usos del suelo existentes en la zona en donde se ubica el inmueble, considerando 100-cien metros hacia ambos lados del predio, cubriendo ambos lados de las aceras; y
 - XIV. Solicitar ficha ambiental para calificación del uso.
 - XV. Realizar el pago de los derechos correspondientes.
 - XVI. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;
 - XVII. Antecedentes de autorización o licencias otorgadas. Copia simple del acuerdo de factibilidad de uso de suelo del inmueble y del acuerdo de fijación de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

lineamientos generales de diseño arquitectónico (Excepto cuando la Licencia de Uso de Suelo se expidió con base en la normativa anterior a la vigencia de la Ley), de la licencia de uso de suelo; y en caso de existir o poseer, copias simples de las autorizaciones, licencias de construcción expedidas respecto al inmueble objeto de la solicitud, tratándose de la licencia de construcción (que comprende los planos oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, el acuerdo o instructivo firmado, y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado.

No será necesario presentar la factibilidad de uso de suelo y la fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico cuando se presente una licencia de uso de suelo expedida con base a las normas anteriores a la entrada en vigor de la Ley, siempre que la solicitud se con respecto a un uso de suelo, aprovechamiento o giro indicado en el antecedente de licencia de uso de suelo que se presente.

XVIII. Carta Responsiva y copia simple de la cédula profesional de cada uno de los Profesionales (Asesores) que elaboraron los planos o proyectos, o uno o más de los estudios que deben de presentarse para este trámite;

Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en formato PDF o dwg, tratándose de los planos éstos se deben de presentar en formatos AUTOCAD georeferenciados y firmados en digital.

La solicitud a que se refiere la fracción I, de este artículo se puede realizar en forma impresa o mediante los servicios digitales implementados por la Secretaría, en esta solicitud el interesado manifestará expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los servicios digitales a su correo electrónico, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.

ARTÍCULO 162 BIS I. La Secretaría deberá de dar respuesta a la solicitud de licencia de uso de edificación en el término que establece la Ley, término que empezará a contar a partir del día siguiente al del ingreso de la solicitud, excepto cuando se le notifique la preventiva, cuyo término se sujetará a lo dispuesto por la Ley y este Reglamento.

ARTÍCULO 162 BIS II. Los plazos establecidos para dar respuesta a la Licencia de uso de edificación serán los mismos a los que refiere la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 164. El propietario de un inmueble podrá solicitar ante la Secretaría, la información de factibilidad de los usos de suelo conforme lo establezca el Plan, presentando los siguientes requisitos:

- I. Solicitud Oficial, con firma autógrafa del propietario, poseedor y/o del representante legal, **expresando** el domicilio para oír y recibir notificaciones preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su área Metropolitana, el número de teléfono, **el correo electrónico**, el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, la ubicación del lote, predio o unidad de propiedad privativa del que le interese la factibilidad, su número de expediente catastral, su superficie, **el uso o los usos de suelo, o el o los destinos del suelo, aprovechamiento, funciones o giros en particular que pretende o le interesa se le determinen**, conforme al Programa o Plan de desarrollo urbano vigente y aplicable, así como la demás información que se indique en el formato de solicitud;
- II. Plano o constancia de antecedente del predio, si los hubiere;
- III. Croquis de ubicación del predio; y,
- IV. El pago de derechos municipales respectivo.
- V. Plano de localización del predio, lote o unidad de propiedad privativa, respecto del cual se solicita la factibilidad de uso de suelo, en formato oficial, con firma autógrafa del propietario, poseedor y/o por el representante legal;
- VI. Copia simple del documento con el que se acredite la propiedad del lote, predio o unidad de propiedad privativa inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado.
- VII. Acreditar el interés que le asiste, en el supuesto de que se actúe en representación de un tercero interesado:
- VIII. Comprobante de estar al corriente en el pago del impuesto predial del inmueble;
- IX. 4 – dos fotografías exteriores y 4 –dos fotografías interiores del lote, predio o unidad de propiedad privativa, originales legibles y a colores;
- X. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;
- XI. El pago de derechos municipales correspondientes;
- XII. Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien en formato digital, en el que se contenga la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

documentación e información antes requerida, en archivos en formato PDF o dwg, tratándose de los planos éstos se deben de presentar en formatos AUTOCAD georreferenciados y firmados en digital.

Cuando la solicitud se realice expresando genéricamente que se le informe de la factibilidad, en estos casos, la Secretaría informará de todos los usos del suelo, las funciones, los aprovechamientos o los giros que en el Plan y/o programa de desarrollo urbano que de éste se derive, vigente se determinen como permitidos, condicionados, complementarios o compatibles, así como los prohibidos respecto al lote, predio o unidad de propiedad privativa objeto de la solicitud.

La solicitud a que se refiere la fracción I, de este artículo se puede realizar en forma impresa o mediante los servicios digitales implementados por la Secretaría, en esta solicitud el interesado manifestará expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, **cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los servicios digitales a su correo electrónico**, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.

ARTÍCULO 164 Bis. Los criterios establecidos para la aceptación de la Factibilidad de uso de suelo son los siguientes:

- I. El predio no deberá presentar adeudos en el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal.
- II. Presentar documentación completa.

ARTÍCULO 164 BIS I. La Secretaría deberá de dar respuesta a la solicitud de factibilidad de uso de suelo en el término que establece la Ley, término que empezará a contar a partir del día siguiente al del ingreso de la solicitud, excepto cuando se le notifique la preventiva, cuyo término se sujetará a lo dispuesto por la Ley y este Reglamento.

TÍTULO IX DEL TRÁMITE DE LICENCIAS POR MEDIOS DE SERVICIOS DIGITALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 176. Las disposiciones del presente capítulo tienen por objeto establecer los procedimientos para obtener **la Factibilidad de uso de suelo, Fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico, Licencia de**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

uso de suelo y Licencia de uso de edificación por medio de servicios digitales en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Los trámites mencionados en el presente reglamento se podrán realizar a través de los servicios digitales una vez que sean habilitados en la plataforma que se designe para ello.

ARTÍCULO 177. Los componentes generales para que los trámites se puedan realizar a través de los servicios digitales serán de conformidad al artículo 65 del Reglamento de Gobernanza Tecnológica.

ARTÍCULO 179. Son de aplicación complementaria y supletoria de este Reglamento, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; los Planes de Desarrollo Urbano Municipales; el Reglamento de Construcciones del Municipio de Monterrey; el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, Nuevo León y el Reglamento de Gobernanza Tecnológica del Municipio de Monterrey.

ARTÍCULO 180. El Ayuntamiento está facultado para emitir regulación normativa o administrativa, con el fin de establecer las políticas necesarias para la implementación de trámites en materia de desarrollo urbano, a través de medios de servicios digitales.

ARTÍCULO 181. Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible:

- I. La administración operativa de los trámites que se relacionan a través de los servicios digitales de acuerdo a sus funciones y en coordinación con la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto.
- II. Expedir las Licencias de Factibilidad de uso de suelo, Fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico, licencia de uso de suelo y licencia de uso de edificación por medio de servicios digitales en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- III. Proporcionar a los solicitantes los servicios de apoyo y orientación de los trámites de las Licencias de uso de Edificación.
- IV. Informar a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto de cualquier queja o denuncia relacionada al funcionamiento de los servicios digitales.
- V.-VII. ...
- VIII. Mantener la comunicación a través de los servicios digitales con las demás dependencias involucradas en el proceso de las licencias.
- IX. Las demás que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 182. Los solicitantes de los trámites y licencias de la Factibilidad de uso de suelo, Fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico, Licencia de uso de suelo y Licencia de uso de edificación por medio de servicios

199

Acta Número 17 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 15 de junio de 2023



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

digitales en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, tienen, de manera general y no limitativa, están sujetos a las siguientes obligaciones:

- I....
- II. En su caso, manifestar expresamente por sí o a través de las personas autorizadas por los mismos, su conformidad para que los actos que se efectúen con motivo de la solicitud de las licencias mencionadas en el artículo 176, desde su inicio hasta su conclusión, se realicen a través de medios de servicios digitales.
- III. Realizar y aceptar la autoclasificación del trámite a través de servicios digitales, así como ingresar los datos y documentos para la gestión de trámites a través de la ventanilla digital.
- IV....

CAPÍTULO III. DE LOS SERVICIOS DIGITALES

ARTÍCULO 183. Los procedimientos establecidos en este Reglamento se podrán realizar por servicios digitales en términos de la Ley sobre Gobierno Electrónico, Fomento al uso de las Tecnologías de la Información del Estado y el Reglamento de Gobernanza Tecnológica del Municipio de Monterrey.

Para el procedimiento será a través de los servicios digitales.

ARTÍCULO 184. Todos los documentos recibidos por la Ventanilla Digital se resguardarán a través del Expediente Digital del solicitante, con la finalidad de permitir la interoperabilidad entre dependencias para los efectos del mismo trámite.

Quando este Reglamento establezca como requisito la firma, se entenderá la firma electrónica avanzada. Únicamente para personas físicas, se podrá considerar la Clave Única de Registro de Población bajo las condiciones y criterios que establezca expresamente los servicios digitales.

ARTÍCULO 185. La presentación de información, la emisión de actos y las actuaciones electrónicas podrán gestionarse por medio de los servicios digitales, el cual permitirá el envío y recepción de información, así como la consulta y seguimiento respecto de los procedimientos sujetos de este Reglamento.

El solicitante podrá requerir expresamente que la resolución, y en su caso, la prevención, se notifique al correo electrónico descrito en la solicitud o a través de la Ventanilla Digital.

ARTÍCULO 186. El solicitante podrá enviar la solicitud de las licencias a través de servicios digitales cualquier día y hora. Sin embargo, se tendrá por recibida en día hábil y horario de oficina, posterior a su presentación para todos los efectos legales.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Para determinar los periodos vacacionales y asuetos para efectos de la recepción de solicitudes de trámites quedará sujeto a lo dispuesto en los días y horarios hábiles que se publiquen en el calendario oficial en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 190. Para realizar trámites en la Secretaría a través de los servicios digitales el interesado deberá generar un usuario en el Expediente Digital.

La autoridad se exentara de emitir opinión, resolución hasta recibir la solicitud a través del mismo servicio digital. Para el protocolo de Ingreso de un trámite por medio de Servicios Digitales se determinarán las reglas que señala el Reglamento de Gobernanza Tecnológica Municipal, para que los solicitantes determinen el tipo de trámite que pretenden realizar.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

OCTAVO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

NOVENO. Que con la finalidad de convertir al Municipio de Monterrey en una Ciudad Abierta conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se deberá promover la participación ciudadana usando la tecnología como herramienta para lograr una gestión pública más inteligente, responsiva, eficiente y transparente.

DÉCIMO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO PRIMERO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

El Ayuntamiento de la ciudad heroica de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general

201



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

*interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:*

- I. **Objeto:** Establecer las bases para la implementación de la Ventanilla Digital de Inversiones, la cual busca impulsar el desarrollo económico de la ciudad e implementar mejores prácticas en materia de innovación, mejora regulatoria y reingeniería de procesos, en cuanto a trámites respecto a la materia.*
- II. **Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- III. **Período de la consulta:** 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, se podrán enviar sus comentarios cumpliendo con lo mencionado por medio del correo electrónico: say.dgap@monterrey.gob.mx, y estará disponible en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente."

DÉCIMO SEGUNDO. Que en fecha 26 de enero de 2023 el Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León solicitó que se autorice dar Aviso Público a la ciudadanía sobre el inicio del proceso de planeación y formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal 2040, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

DÉCIMO TERCERO. Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 de febrero de 2023, se aprobó el dictamen respecto a la publicación del aviso público sobre el inicio del proceso de planeación y formulación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2040. Lo anterior sumado a los distintos espacios de participación como foros, mesas con especialistas, y diagnósticos que se están o estarán ejecutando durante el presente año para la actualización de instrumentos como el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, que en el corto plazo derivarán en cambios normativos que entre otras cosas, tendrán impacto en materia de construcción y zonificación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión somete a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, descrita en el Considerando **SÉPTIMO**, por un plazo de **20 días hábiles**, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO PRIMERO**, en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes para la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **con el propósito de darle máxima publicidad**, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública descrita en el Considerando **SÉPTIMO**, en los términos del Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; a efecto de recopilar y analizar las aportaciones de los distintos sectores de la sociedad dentro de los procesos de escucha y consulta ciudadana, entre los cuales se encuentran a los que hacen referencia los considerandos **DÉCIMO SEGUNDO** y **DÉCIMO TERCERO**, respecto de los instrumentos de planeación y gestión estratégica de la ciudad, se revocan los acuerdos del dictamen presentado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada con fecha del 29 de noviembre de 2022, por las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

QUINTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de **REFORMA POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

SEXTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la Consulta Ciudadana Pública descrito en el considerando **DÉCIMO PRIMERO**, en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2 días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE JUNIO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO **FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**, Coordinador / REGIDORA **ANABEL MOLINA GARCÍA**, Integrante / REGIDOR **MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, Integrante / REGIDOR **JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ**, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR **LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN**, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

El **C. SÍNDICO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo: "Es cuanto".

Acto seguido el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: "Muchas gracias, compañeras y compañeros, están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien tiene algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?".

El **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: "**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**, muchas gracias". (Con 30 votos a favor).

Acto seguido el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: "Enseguida la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación de un **SÉPTIMO** asunto, por lo que tiene el uso de la voz el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna".

Expresando el **C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: "Con su venia, señor Alcalde. Honorable Ayuntamiento de Monterrey. En los términos del artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, me permito dar lectura a los acuerdos del **séptimo** dictamen que la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene programado para ésta sesión extraordinaria, siendo éstos los siguientes”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SÉPTIMO DE LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, cuyos acuerdos fueron leídos por el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que en fecha **26 de abril de 2023**, se recibió en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, la Iniciativa de **Reforma por Modificación, Adición y Derogación al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey**, signada por el Lic. Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey.
- II. Mediante oficio **SAY-DAJ/5298/2023**, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, el visto bueno para el proyecto de Reforma por Modificación, Adición y Derogación al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como sus observaciones respecto del proyecto.
- III. Mediante oficio **SIG/DMR-150/2023**, la Directora de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, el Dictamen de Exención para la expedición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, para que siguiera el procedimiento pertinente, el cual se encuentra vigente de acuerdo con el artículo 30, fracción II de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.
- IV. Que, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha **04 de mayo de 2023**, el Ayuntamiento de Monterrey autorizó llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

para la Reforma por Modificación, Adición y Derogación al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, por un plazo de **15 días hábiles** contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- V. Que, dicho plazo feneció en fecha 08 de junio de 2023, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, número 64, de fecha 19 de mayo de 2023, contando con un solo comentario por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Dentro del artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;
- IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

206

Acta Número 17 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 15 de junio de 2023



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- V.** Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones;

- VI.** Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;
- VII.** Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;
- VIII.** Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y
- IX.** Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, párrafo doce, establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales; obligando al Estado a promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

QUINTO. Los municipios tienen entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política turística municipal, así como de la información y difusión turística, lo anterior de conformidad con el artículo 10, fracciones I y IX de la Ley General de Turismo.

SEXTO. El artículo 181, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, contempla que el municipio tiene la atribución de aprobar los reglamentos correspondientes al territorio de su administración pública municipal; asimismo en la fracción IV del artículo antes mencionado se establece como atribución del municipio el promover el desarrollo **cultural** y creativo de sus comunidades.

SÉPTIMO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicas, las disposiciones, análisis, así como los dictámenes que emitan, junto con las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y/o comentarios de los sectores interesados.

OCTAVO. Que, derivado de lo anterior, se realizó la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación, Adición y Derogación al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, como se describe en los Antecedentes IV y V del presente Dictamen.

NOVENO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracción III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO. Que de acuerdo al Antecedente V del presente Dictamen, durante el período de Consulta Ciudadana Pública se recibió una observación por el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, derivando en algunas modificaciones respecto de la iniciativa de origen, por lo que una vez analizados los comentarios se realizó un dictamen integral y a efecto de ilustrar las modificaciones a la iniciativa en consulta con las modificaciones realizadas en la Comisión, se inserta el siguiente cuadro comparativo:

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 72. La Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de diseñar, establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a	Artículo 72. La Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de diseñar, establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a lograr la innovación económica,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>lograr la innovación económica, el desarrollo de las vocaciones productivas, la capacitación para el empleo, la promoción del turismo y actividades agropecuarias, industriales, del comercio y los servicios en el Municipio.</p>	<p>el desarrollo de las vocaciones productivas, la capacitación para el empleo, la promoción del turismo y cultura; actividades agropecuarias, industriales, del comercio y los servicios en el Municipio.</p>
<p>Artículo 73. Para el despacho de los asuntos de su competencia la Secretaría contará con las direcciones de Promoción de Inversiones y Empleo; de Fomento y Competitividad Sectorial; de Turismo y de Enlace Municipal. También contará con las coordinaciones y jefaturas necesarias para su correcto funcionamiento.</p>	<p>Artículo 73. Para el despacho de los asuntos de su competencia la Secretaría contará con la:</p> <p>I. Dirección General de Turismo es Cultura, de la que dependerán la Dirección de Cultura y la Dirección de Turismo;</p> <p>II. Dirección de Promoción de Inversiones y Empleo;</p> <p>III. Dirección de Fomento y Competitividad Sectorial; y</p> <p>IV. Dirección de Enlace Municipal.</p> <p>También contará con las coordinaciones y jefaturas necesarias para su correcto funcionamiento.</p>
<p>Artículo 74. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría, las siguientes:</p> <p>I. a XVII. ...</p> <p>XVIII. Suplir las ausencias de la persona titular de la Presidencia Municipal en las sesiones del Consejo Rector de Desarrollo Económico Municipal; y</p> <p>XIX. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos municipales establezcan.</p>	<p>Artículo 74. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría, las siguientes:</p> <p>I. a XVII. ...</p> <p>XVIII. Suplir las ausencias de la persona titular de la Presidencia Municipal en las sesiones del Consejo Rector de Desarrollo Económico Municipal;</p> <p>XIX. Autorizar las políticas y lineamientos en materia de fomento a la cultura, turismo, esparcimiento y uso del tiempo libre; así como dirigir y vigilar su cumplimiento, en los términos de las disposiciones normativas aplicables y del Plan Municipal de Desarrollo;</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SIN CORRELATIVO	XX. Dirigir, conservar y administrar los espacios públicos de promoción a la cultura, turismo, las expresiones artísticas y el patrimonio histórico, en el ámbito de su competencia;
SIN CORRELATIVO	XXI. Representar al Gobierno Municipal en coordinación con autoridades y entidades privadas, cuyo objeto sea la promoción a las artes, turismo y la cultura;
SIN CORRELATIVO	XXII. Autorizar el programa de trabajo anual para las actividades culturales y turísticas a desarrollar por el Gobierno Municipal;
SIN CORRELATIVO	XXIII. Autorizar el uso del Museo Metropolitano de Monterrey, el cual únicamente podrá utilizarse para actividades culturales, académicas, homenajes a mérito, actos oficiales organizados por dependencias gubernamentales o sociedades culturales o científicas, bajo los lineamientos que expida la propia Secretaría;
SIN CORRELATIVO	XXIV. Autorizar las políticas y lineamientos para la promoción del uso de espacios públicos para programas de cultura y turismo en los términos de las disposiciones normativas aplicables y del Plan Municipal de Desarrollo;
SIN CORRELATIVO	XXV. Auxiliar al Ayuntamiento y a la persona titular de la Presidencia Municipal en las atribuciones que le otorga la Ley de Protección al Patrimonio Cultural del Estado; y
	XXVI. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos municipales establezcan.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>Artículo 74 Bis. Corresponden a la Dirección General de Turismo es Cultura, las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Proteger el patrimonio histórico, acervo histórico y arquitectónico, en nombre del desarrollo cultural artístico;II. Diseñar e instrumentar, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal y bajo la autorización de la persona titular de la Secretaría, la estrategia para fortalecer el posicionamiento de la marca “Monterrey”, en los distintos mercados de cobertura;III. Activar y desarrollar el potencial de la ciudadanía en materias artísticas y culturales;IV. Llevar a cabo la agenda de eventos y activaciones para la consecución de la agenda pública de la identidad cultural y turística de la ciudad;V. Coordinar la elaboración de estudios y estadísticas para la correcta planeación y ejecución de programas y proyectos para elevar la competitividad de la cultura y turismo;VI. Desarrollar y ejecutar, programas que promuevan las actividades culturales para fomentar el aprovechamiento de los espacios municipales;VII. Coordinar la promoción de actividades para el desarrollo, operación y fomento de la cultura y los servicios turísticos entre la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, organismos privados y sociales, nacionales e internacionales, así como gobiernos de los municipios conurbados y entidades federativas del país;VIII. Planear, diseñar, coordinar y realizar en coadyuvancia con las autoridades competentes de la Administración Pública Municipal, las políticas y estrategias de promoción y mercadotecnia turística, a nivel nacional e internacional;
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>IX. Supervisar el cumplimiento de las políticas y lineamientos en la atención de las solicitudes de uso del Museo Metropolitano de Monterrey y otros espacios galerísticos administrados por la propia Secretaría;</p> <p>X. Supervisar el cumplimiento de las políticas y lineamientos en las respuestas a las solicitudes de uso de espacios públicos para programas de cultura en los términos de las disposiciones normativas aplicables y del Plan Municipal de Desarrollo;</p> <p>XI. Organizar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, eventos culturales, artísticos y recreativos que fomenten la participación de las familias;</p> <p>XII. Proponer estrategias y acciones de participación del Municipio conforme a la Ley de Protección al Patrimonio Cultural del Estado;</p> <p>XIII. Supervisar el cumplimiento de las acciones y programas tendientes a fomentar e impulsar las actividades de servicios turísticos que genere la creación de nuevas fuentes de inversión y empleo para el mejoramiento de la economía, el ingreso y la calidad de vida de la población del municipio;</p> <p>XIV. Coordinar la promoción e impulso del turismo y la cultura en sus diferentes segmentos y productos, mediante acciones conjuntas con empresarios y prestadores de servicios del ramo, con el fin de incrementar el gasto y estancia de los turistas en el municipio; y</p> <p>XV. Las que le ordene la persona titular de la Secretaría, así como las demás que las leyes y Reglamentos establezcan.</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>Artículo 77 Bis. Corresponden a la Dirección de Cultura las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Integrar, en coordinación con las demás dependencias y entidades municipales, la Agenda de Fomento y Promoción Cultural de la Administración Pública Municipal;</p> <p>II. Ejecutar las políticas, programas, proyectos y acciones en materia cultural, en cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de la Agenda de Fomento y Promoción Cultural de la Administración Pública Municipal; asegurando su eficacia y la consecución de los resultados programados;</p> <p>III. Presupuestar y ejercer los recursos públicos destinados a los programas, proyectos y acciones culturales;</p> <p>IV. Ejercer las atribuciones que las normas jurídicas confieran al Gobierno Municipal en materia cultural;</p> <p>V. Proponer, en colaboración con la Dirección de Vinculación Interinstitucional, la celebración de convenios de colaboración que coadyuven al fortalecimiento y ampliación de las acciones de fomento y promoción cultural instrumentadas por el Municipio;</p> <p>VI. Definir e instrumentar estrategias y acciones para incrementar el número de asistentes y visitantes de los eventos y exposiciones;</p> <p>VII. En coordinación con la Dirección de Igualdad Sustantiva, promover y difundir la cultura y la identidad de la</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>comunidad en el ámbito municipal con perspectiva de género;</p> <p>VIII. Propiciar el intercambio artístico y cultural con otras ciudades, grupos artísticos y organizaciones de la sociedad civil, tanto a nivel nacional como internacional, fungiendo como enlace municipal;</p> <p>IX. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre los tres órdenes de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas, y organismos no gubernamentales, que contribuyan al desarrollo cultural de las personas habitantes del municipio;</p> <p>X. Incorporar en la Agenda de Fomento y Promoción Cultural, la puesta en marcha de Talleres Culturales Municipales, coordinando y supervisando su buen funcionamiento;</p> <p>XI. Recibir, analizar y resolver sobre las solicitudes de uso del Museo Metropolitano de Monterrey, supervisando la aplicación de las políticas y lineamientos en la materia;</p> <p>XII. Promover un sistema de centros de extensión cultural en los barrios y colonias del Municipio, así como la formación de promotores culturales barriales, además de realizar en dichos centros actividades que impulsen los valores artísticos y culturales de sus habitantes, así como actividades de recreación y uso del tiempo libre;</p> <p>XIII. Llevar a cabo concursos, exposiciones, festivales o cualquier otra actividad de carácter cultural o promoción artística bajo los principios de perspectiva de género e igualdad</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>sustantiva, por sí o en colaboración con las autoridades de otros niveles de gobierno y privadas;</p> <p>XIV. Acondicionar y promover la activación cultural de los espacios públicos, mediante programas, proyectos y acciones para uso de la comunidad;</p> <p>XV. Planear, organizar y llevar a cabo celebraciones y festividades cívicas o populares que coadyuven al fomento de las tradiciones y costumbres de las personas habitantes del Municipio;</p> <p>XVI. Fomentar y estimular la creación, uso y aprovechamiento de los espacios culturales municipales;</p> <p>XVII. Vigilar, rescatar y preservar el patrimonio histórico y cultural del Municipio, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, además de promover acciones conjuntas con la Federación y el Estado;</p> <p>XVIII. Promover la participación comunitaria y vecinal en materia cultural y recreativa y actuar como enlace entre el Municipio, su población, las personas creadoras del arte, personas promotoras culturales y el sector empresarial de cultura;</p> <p>IX. Elaborar los estudios, informes, reportes, estadísticas y proyectos para la correcta planeación y ejecución de sus atribuciones; y</p> <p>XX. Las que le ordenen la persona titular de la Secretaría, de la Dirección General de Turismo es Cultura así como las</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.
<p>Artículo 123. Para el despacho de los asuntos de su competencia la Secretaría contará con la Dirección General de Promoción del Bienestar, de la que dependerán las direcciones de Salud, Educación, Cultura, así como de Cultura Física y Deporte; además contará con las direcciones de Igualdad Sustantiva; de Vinculación Interinstitucional y la de Enlace Municipal. También contará con las coordinaciones y jefaturas necesarias para su correcto funcionamiento.</p>	<p>Artículo 123. Para el despacho de los asuntos de su competencia la Secretaría contará con la:</p> <p>I. Dirección General de Promoción del Bienestar, de la que dependerán las direcciones de Salud, Educación, así como de Cultura Física y Deporte;</p> <p>II. Dirección de Igualdad Sustantiva;</p> <p>III. Dirección de Vinculación Interinstitucional; y,</p> <p>IV. Dirección de Enlace Municipal.</p> <p>También contará con las coordinaciones y jefaturas necesarias para su correcto funcionamiento.</p>
<p>Artículo 124. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría las siguientes:</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Autorizar las políticas y lineamientos en materia de fomento a la cultura, esparcimiento y uso del tiempo libre; así como dirigir y vigilar su cumplimiento, en los términos de las disposiciones normativas aplicables y del Plan Municipal de Desarrollo;</p> <p>XIV. Dirigir, conservar y administrar los espacios públicos de promoción a la cultura, las expresiones artísticas y el patrimonio histórico, en el ámbito de su competencia;</p> <p>XV. Representar al Gobierno Municipal en coordinación con autoridades y entidades privadas, cuyo objeto sea la promoción a las artes y la cultura;</p>	<p>Artículo 124. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría las siguientes:</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. DEROGADO.</p> <p>XIV. DEROGADO.</p> <p>XV. DEROGADO.</p> <p>XVI. DEROGADO.</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>XVI. Autorizar el programa de trabajo anual para las actividades culturales a desarrollar por el Gobierno Municipal;</p> <p>XVII. Autorizar el uso del Museo Metropolitano de Monterrey, el cual únicamente podrá utilizarse para actividades culturales, académicas, homenajes a mérito, actos oficiales organizados por dependencias gubernamentales o sociedades culturales o científicas, bajo los lineamientos que expida la propia Secretaría;</p> <p>XVIII. Autorizar las políticas y lineamientos para la promoción del uso de espacios públicos para programas de cultura en los términos de las disposiciones normativas aplicables y del Plan Municipal de Desarrollo;</p> <p>XIX. Auxiliar al Ayuntamiento y a la persona titular de la Presidencia Municipal en las atribuciones que le otorga la Ley de Protección al Patrimonio Cultural del Estado;</p> <p>XX. a XLII. ...</p>	<p>XVII. DEROGADO.</p> <p>XVIII. DEROGADO.</p> <p>XIX. DEROGADO.</p> <p>XX. a XLII. ...</p>
<p>Artículo 125. Corresponden a la Dirección General de Promoción del Bienestar las siguientes atribuciones:</p> <p>I. al XX. ...</p> <p>XXI. Supervisar el cumplimiento del programa de trabajo anual para las actividades culturales a desarrollar por la Administración Pública Municipal;</p> <p>XXII. Coordinar la aplicación de las políticas en materia de fomento a la cultura, el esparcimiento y el uso del tiempo libre, en los términos de las disposiciones normativas aplicables y del Plan Municipal de Desarrollo;</p>	<p>Artículo 125. Corresponden a la Dirección General de Promoción del Bienestar las siguientes atribuciones:</p> <p>I. al XX. ...</p> <p>XXI. DEROGADO.</p> <p>XXII. DEROGADO.</p> <p>XXIII. DEROGADO.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>XXIII. Supervisar el cumplimiento de las políticas y lineamientos en la atención de las solicitudes de uso del Museo Metropolitano de Monterrey y otros espacios galerísticos administrados por la propia Secretaria;</p> <p>XXIV. Organizar, en coordinación con la Dirección de Centros de Bienestar Familiar, eventos culturales, artísticos, deportivos y recreativos que fomenten la participación de las familias;</p> <p>XXV. Supervisar el cumplimiento de las políticas y lineamientos en las respuestas a las solicitudes de uso de espacios públicos para programas de cultura en los términos de las disposiciones normativas aplicables y del Plan Municipal de Desarrollo;</p> <p>XXVI. Proponer estrategias y acciones de participación del Municipio en las materias de la Ley de Protección al Patrimonio Cultural del Estado;</p> <p>XXVII. a XXXV. ...</p>	<p>XXIV. Organizar, en coordinación con la Dirección de Centros de Bienestar Familiar, eventos deportivos y recreativos que fomenten la participación de las familias;</p> <p>XXV. DEROGADO.</p> <p>XXVI. DEROGADO.</p> <p>XXVII. a XXXV.</p>
<p>Artículo 127. Corresponden a la Dirección de Educación las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Planear, elaborar, encabezar y ejecutar las políticas, programas, proyectos y acciones en materia educativa en cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, asegurando su eficacia y la consecución de los resultados programados;</p>	<p>Artículo 127. Corresponden a la Dirección de Educación las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Planear, elaborar, encabezar y ejecutar las políticas, programas, proyectos y acciones en materia educativa, cultural y recreativa en cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, asegurando su eficacia y la consecución de los resultados programados;</p> <p>II. a XVIII. ...</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>II. a XVIII. ...</p>	
<p>Artículo 128. Corresponden a la Dirección de Cultura las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XX. ...</p>	<p>Artículo 128. DEROGADO.</p>

DÉCIMO PRIMERO. En ese orden de ideas, el presente dictamen para la aprobación de la iniciativa de Reforma por Modificación, Adición y Derogación al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, se propone que sea en los siguientes términos:

ACUERDO

ÚNICO.- SE REFORMA el artículo 72, 73, la fracción XIX del artículo 74, 123, la fracción XXIV del artículo 125 y la fracción I del artículo 127; **SE ADICIONA** las fracciones XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI al artículo 74, artículo 74 Bis, 77 Bis; y, **SE DEROGA** las fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 124, las fracciones XXI, XXII, XXIII, XXV y XXVI del artículo 125, así como el artículo 128, todos ellos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, para quedar como sigue:

“REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY”

Artículo 72. La Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de diseñar, establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a lograr la innovación económica, el desarrollo de las vocaciones productivas, la capacitación para el empleo, la promoción del turismo y **cultura**; actividades agropecuarias, industriales, del comercio y los servicios en el Municipio.

Artículo 73. Para el despacho de los asuntos de su competencia la Secretaría contará con la:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

I. **Dirección General de Turismo es Cultura**, de la que dependerán la Dirección de Cultura y la Dirección de Turismo;

II. Dirección de Promoción de Inversiones y Empleo;

III. Dirección de Fomento y Competitividad Sectorial; y

IV. Dirección de Enlace Municipal.

También contará con las coordinaciones y jefaturas necesarias para su correcto funcionamiento.

Artículo 74. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría, las siguientes:

I. a XVII. ...

XVIII. Suplir las ausencias de la persona titular de la Presidencia Municipal en las sesiones del Consejo Rector de Desarrollo Económico Municipal;

XIX. **Autorizar las políticas y lineamientos en materia de fomento a la cultura, turismo, esparcimiento y uso del tiempo libre; así como dirigir y vigilar su cumplimiento, en los términos de las disposiciones normativas aplicables y del Plan Municipal de Desarrollo;**

XX. **Dirigir, conservar y administrar los espacios públicos de promoción a la cultura, turismo, las expresiones artísticas y el patrimonio histórico, en el ámbito de su competencia;**

XXI. **Representar al Gobierno Municipal en coordinación con autoridades y entidades privadas, cuyo objeto sea la promoción a las artes, turismo y la cultura;**

XXII. **Autorizar el programa de trabajo anual para las actividades culturales y turísticas a desarrollar por el Gobierno Municipal;**

XXIII. **Autorizar el uso del Museo Metropolitano de Monterrey, el cual únicamente podrá utilizarse para actividades culturales, académicas, homenajes a mérito, actos oficiales organizados por dependencias gubernamentales o sociedades culturales o científicas, bajo los lineamientos que expida la propia Secretaría;**

XXIV. **Autorizar las políticas y lineamientos para la promoción del uso de espacios públicos para programas de cultura y turismo en los términos de las disposiciones normativas aplicables y del Plan Municipal de Desarrollo;**

XXV. **Auxiliar al Ayuntamiento y a la persona titular de la Presidencia Municipal en las atribuciones que le otorga la Ley de Protección al Patrimonio Cultural del Estado; y**

XXVI. **Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos municipales establezcan.**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 74 Bis. Corresponden a la Dirección General de Turismo es Cultura, las siguientes atribuciones:

- I. Proteger el patrimonio histórico, acervo histórico y arquitectónico, en nombre del desarrollo cultural artístico;**
- II. Diseñar e instrumentar, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal y bajo la autorización de la persona titular de la Secretaría, la estrategia para fortalecer el posicionamiento de la marca “Monterrey”, en los distintos mercados de cobertura;**
- III. Activar y desarrollar el potencial de la ciudadanía en materias artísticas y culturales;**
- IV. Llevar a cabo la agenda de eventos y activaciones para la consecución de la agenda pública de la identidad cultural y turística de la ciudad;**
- V. Coordinar la elaboración de estudios y estadísticas para la correcta planeación y ejecución de programas y proyectos para elevar la competitividad de la cultura y turismo;**
- VI. Desarrollar y ejecutar, programas que promuevan las actividades culturales para fomentar el aprovechamiento de los espacios municipales;**
- VII. Coordinar la promoción de actividades para el desarrollo, operación y fomento de la cultura y los servicios turísticos entre la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, organismos privados y sociales, nacionales e internacionales, así como gobiernos de los municipios conurbados y entidades federativas del país;**
- VIII. Planear, diseñar, coordinar y realizar en coadyuvancia con las autoridades competentes de la Administración Pública Municipal, las políticas y estrategias de promoción y mercadotecnia turística, a nivel nacional e internacional;**
- IX. Supervisar el cumplimiento de las políticas y lineamientos en la atención de las solicitudes de uso del Museo Metropolitano de Monterrey y otros espacios galerísticos administrados por la propia Secretaría;**
- X. Supervisar el cumplimiento de las políticas y lineamientos en las respuestas a las solicitudes de uso de espacios públicos para programas de cultura en**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

los términos de las disposiciones normativas aplicables y del Plan Municipal de Desarrollo;

- XI. Organizar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, eventos culturales, artísticos y recreativos que fomenten la participación de las familias;
- XII. Proponer estrategias y acciones de participación del Municipio conforme a la Ley de Protección al Patrimonio Cultural del Estado;
- XIII. Supervisar el cumplimiento de las acciones y programas tendientes a fomentar e impulsar las actividades de servicios turísticos que genere la creación de nuevas fuentes de inversión y empleo para el mejoramiento de la economía, el ingreso y la calidad de vida de la población del municipio;
- XIV. Coordinar la promoción e impulso del turismo y la cultura en sus diferentes segmentos y productos, mediante acciones conjuntas con empresarios y prestadores de servicios del ramo, con el fin de incrementar el gasto y estancia de los turistas en el municipio; y
- XV. Las que le ordene la persona titular de la Secretaría, así como las demás que las leyes y Reglamentos establezcan.

Artículo 77 Bis. Corresponden a la Dirección de Cultura las siguientes atribuciones:

- I. Integrar, en coordinación con las demás dependencias y entidades municipales, la Agenda de Fomento y Promoción Cultural de la Administración Pública Municipal;**
- II. Ejecutar las políticas, programas, proyectos y acciones en materia cultural, en cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de la Agenda de Fomento y Promoción Cultural de la Administración Pública Municipal; asegurando su eficacia y la consecución de los resultados programados;**
- III. Presupuestar y ejercer los recursos públicos destinados a los programas, proyectos y acciones culturales;**
- IV. Ejercer las atribuciones que las normas jurídicas confieran al Gobierno Municipal en materia cultural;**
- V. Proponer, en colaboración con la Dirección de Vinculación Interinstitucional, la celebración de convenios de colaboración que coadyuven al fortalecimiento y ampliación de las acciones de fomento y promoción cultural instrumentadas por el Municipio;**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- VI. **Definir e instrumentar estrategias y acciones para incrementar el número de asistentes y visitantes de los eventos y exposiciones;**
- VII. **En coordinación con la Dirección de Igualdad Sustantiva, promover y difundir la cultura y la identidad de la comunidad en el ámbito municipal con perspectiva de género;**
- VIII. **Propiciar el intercambio artístico y cultural con otras ciudades, grupos artísticos y organizaciones de la sociedad civil, tanto a nivel nacional como internacional, fungiendo como enlace municipal;**
- IX. **Promover la celebración de convenios y acuerdos entre los tres órdenes de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas, y organismos no gubernamentales, que contribuyan al desarrollo cultural de las personas habitantes del municipio;**
- X. **Incorporar en la Agenda de Fomento y Promoción Cultural, la puesta en marcha de Talleres Culturales Municipales, coordinando y supervisando su buen funcionamiento;**
- XI. **Recibir, analizar y resolver sobre las solicitudes de uso del Museo Metropolitano de Monterrey, supervisando la aplicación de las políticas y lineamientos en la materia;**
- XII. **Promover un sistema de centros de extensión cultural en los barrios y colonias del Municipio, así como la formación de promotores culturales barriales, además de realizar en dichos centros actividades que impulsen los valores artísticos y culturales de sus habitantes, así como actividades de recreación y uso del tiempo libre;**
- XIII. **Llevar a cabo concursos, exposiciones, festivales o cualquier otra actividad de carácter cultural o promoción artística bajo los principios de perspectiva de género e igualdad sustantiva, por sí o en colaboración con las autoridades de otros niveles de gobierno y privadas;**
- XIV. **Acondicionar y promover la activación cultural de los espacios públicos, mediante programas, proyectos y acciones para uso de la comunidad;**
- XV. **Planear, organizar y llevar a cabo celebraciones y festividades cívicas o populares que coadyuven al fomento de las tradiciones y costumbres de las personas habitantes del Municipio;**
- XVI. **Fomentar y estimular la creación, uso y aprovechamiento de los espacios culturales municipales;**
- XVII. **Vigilar, rescatar y preservar el patrimonio histórico y cultural del Municipio, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, además de promover acciones conjuntas con la Federación y el Estado;**
- XVIII. **Promover la participación comunitaria y vecinal en materia cultural y recreativa y actuar como enlace entre el Municipio, su población, las**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

personas creadoras del arte, personas promotoras culturales y el sector empresarial de cultura;

XIX. Elaborar los estudios, informes, reportes, estadísticas y proyectos para la correcta planeación y ejecución de sus atribuciones; y

XX. Las que le ordenen la persona titular de la Secretaría, de la Dirección General de Turismo es Cultura así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

Artículo 123. Para el despacho de los asuntos de su competencia la Secretaría contará con la:

I. Dirección General de Promoción del Bienestar, de la que dependerán las direcciones de Salud, Educación, así como de Cultura Física y Deporte;

II. Dirección de Igualdad Sustantiva;

III. Dirección de Vinculación Interinstitucional; y,

IV. Dirección de Enlace Municipal.

También contará con las coordinaciones y jefaturas necesarias para su correcto funcionamiento

Artículo 124. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría las siguientes:

I. a XII. ...

XIII. DEROGADO.

XIV. DEROGADO.

XV. DEROGADO.

XVI. DEROGADO.

XVII. DEROGADO.

XVIII. DEROGADO.

XIX. DEROGADO.

XX. a XLII. ...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 125. Corresponden a la Dirección General de Promoción del Bienestar las siguientes atribuciones:

I. al **XX.** ...

XXI. DEROGADO.

XXII. DEROGADO.

XXIII. DEROGADO.

XXIV. Organizar, en coordinación con la Dirección de Centros de Bienestar Familiar, eventos deportivos y recreativos que fomenten la participación de las familias;

XXV. DEROGADO.

XXVI. DEROGADO.

XXVII. a XXXV. ...

Artículo 127. Corresponden a la Dirección de Educación las siguientes atribuciones:

I. Planear, elaborar, encabezar y ejecutar las políticas, programas, proyectos y acciones en materia educativa, **cultural y recreativa** en cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, asegurando su eficacia y la consecución de los resultados programados;

II. a **XVIII.** ...

Artículo 128. DEROGADO.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León pone a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA con modificaciones la Reforma por Modificación, Adición y Derogación al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, en los términos establecidos en el considerando **DÉCIMO PRIMERO.**

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría de Finanzas y Administración para que en el ámbito de su respectiva competencia, realice a la **Dirección General de Turismo es Cultura de la Secretaría de Desarrollo Económico**, la transferencia de los recursos económicos, humanos y materiales con los que actualmente cuenta la **Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva en materia de cultura**, llevando a cabo la correspondiente acta de entrega recepción.

225

Acta Número 17 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 15 de junio de 2023



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TERCERO. Publíquese la **REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

CUARTO. Publíquese el Dictamen de Exención mencionado en el Antecedente III del presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE JUNIO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO **FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**, Coordinador / REGIDORA **ANABEL MOLINA GARCÍA**, Integrante / REGIDOR **MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, Integrante / REGIDOR **JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ**, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR **LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN**, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

El **C. SÍNDICO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo: "Es cuanto".

Expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: "Muchas gracias. Compañeras y compañero, por tratarse de una Reforma por Modificación, Adición y Derogación de un Reglamento, la votación se hará de forma nominal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 66, fracciones primera, segunda y tercera, párrafo segundo, inciso b), y 70 del Reglamento Interior del Ayuntamiento. Por lo que les pregunto, primero que nada, si existen reservas en lo particular por parte algún integrante de este Ayuntamiento. Bien, no existiendo reservas en lo particular, se procede a la discusión en lo general, solicitando que en este momento si algún integrante de este Ayuntamiento tiene algún comentario sobre esta presente reforma lo haga saber en este momento. Bien no habiendo más comentarios y no existiendo artículos que se hayan reservado para su discusión se somete a votación de las y los presentes en lo general y en lo particular, por lo que solicito se inicie la votación dando nombre y apellido, así como el sentido del voto".

Acto seguido, se procede a la **votación en lo General y en lo Particular**: "**Luis Donald Colosio Riojas**, a favor. **Anabel Molina García**, a favor. **Adán Arizpe Montaña**, a favor. **Karla Lizzeth Torres Martínez**, a favor. **José Antonio Chávez Contreras**, a favor. **Agueda Ale Valdés**, a favor. **Gustavo Guadalupe Morales Tapia**, a favor. **Carmen Cristina Salinas Ruiz**, a favor. **Fidel Ayala Monsiváis**, a favor. **Ana Eugenia Rodríguez Valdez**, a favor. **Marcelo González Jiménez**, a favor. **Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez**, a favor. **Mario Isaías Castañeda Puentes**, **María Claudia Cantú Martínez**, a favor. **José Francisco Salinas Carrillo**, a favor. **Ruth Carolina Cavazos Nieto** a favor. **Arturo Méndez Medina**, a favor. **Rosa Isela Montes Villanueva**, a favor. **Rubén Alberto Salinas Cantú**, a favor. **Bertha Alicia Garza Elizondo**, a favor. **Luis Carlos Treviño Berchelmann**, a favor. **Liliana Tijerina Cantú**, a favor. **Carlos Barona Morales**, a favor. **Jorge**

226

Acta Número 17 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 15 de junio de 2023



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Adrián Ayala Cantú, a favor. **Tania Elizabeth Partida Hernández**, a favor. **Alejandra Machorro Fuentes**, a favor. **Luis Ixtoc Hinojosa Gándara**, a favor. **Alejandra García Cantú**, a favor. Síndica Primera **Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal**, a favor. Síndico Segundo **Francisco Donaciano Bahena Sampogna**, a favor.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Compañeras y compañeros, les informo que la REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, fue **APROBADA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**, muchas gracias”. **(Con 30 votos a favor)**.

Continúa expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Determinado a usurpar el uso de la voz a la síndica primero, nuestro Síndico Segundo hace el uso de la voz con la presentación del **OCTAVO** asunto de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria”.

Expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: “Gracias, señor Presidente Municipal. con su venia, señor Alcalde, integrantes del Republicano Ayuntamiento de Monterrey. Atento a lo dispuesto en el numeral 53 del cuerpo Normativo Interior del Ayuntamiento de Monterrey, me permito proceder a la lectura de los acuerdos que integran el octavo y último dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendado en ésta sesión extraordinaria, por lo que procedo a dar lectura a los siguientes”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del OCTAVO DE LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATIVA, cuyos acuerdos fueron leídos por el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

El **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo:

**AYUNTAMIENTO DE
MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY** bajo los siguientes:

227

Acta Número 17 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 15 de junio de 2023



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ANTECEDENTES

- I. Que en fecha **26 de abril de 2023**, se recibió en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, la Iniciativa de **Reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey**, suscrita por el Regidor José Francisco Salinas Carrillo.
- II. Mediante el oficio **SAY-DAJ/5299/2023**, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, el visto bueno, así como observaciones para el proyecto de Reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, con el objetivo de facultar a la Secretaría del Ayuntamiento ejercer la vigilancia en las edificaciones de las diversas Dependencias y Entidades Municipales que así lo ameriten.
- III. Mediante oficio **SIGA/DMR-149/2023**, la Directora de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, el Dictamen de Exención para la Reformas por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, para que siguiera el procedimiento pertinente, el cual se encuentra vigente de acuerdo con el artículo 30, fracción II de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León
- IV. Que, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha **04 de mayo de 2023**, el Ayuntamiento de Monterrey autorizó llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la expedición del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, por un plazo de 20 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- V. Que, dicho plazo feneció en fecha 08 de junio de 2023, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, número 64, de fecha 19 de mayo de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- VI. Que, durante el período de Consulta Ciudadana Pública se recibió una propuesta presentada por el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Dentro del artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;
- IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- V.** Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones

- VI.** Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;
- VII.** Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;
- VIII.** Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y
- IX.** Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicas, las disposiciones, análisis, así como los dictámenes que emitan, junto con las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y/o comentarios de los sectores interesados.

QUINTO. Que, derivado de lo anterior, se realizó la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León y del Reglamento de la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Administración Pública Municipal de Monterrey, como se describe en los Antecedentes IV, V y VI del presente Dictamen.

SEXTO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracción III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SÉPTIMO. Que de acuerdo al Antecedente VI del presente Dictamen, durante el período de Consulta Ciudadana Pública se recibió una observación por el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, así como los comentarios realizados por las y los integrantes de esta Comisión, derivando en diversas modificaciones respecto de la iniciativa de origen, por lo que a efecto de ilustrar las modificaciones a la iniciativa en consulta se inserta el siguiente cuadro comparativo:

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY	
TEXTO INICIATIVA EN CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA	MODIFICACIONES EN LA COMISIÓN
<p><i>ARTÍCULO 19. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento:</i></p> <p><i>I. a XXXIII. ...</i></p> <p><i>XXXIV. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas; y</i></p> <p><i>XXXV. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.</i></p>	<p><i>ARTÍCULO 19. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento:</i></p> <p><i>I. a XXXIII. ...</i></p> <p><i>XXXIV. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas;</i></p> <p><i>XXXV. Supervisar la vigilancia en las edificaciones de las diversas Dependencias y Entidades Municipales que así lo ameriten, consistente en el cuidado, custodia y salvaguarda de las mismas; y</i></p> <p><i>XXXVI. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.</i></p>

231

Acta Número 17 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 15 de junio de 2023



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p><i>ARTÍCULO 20. Corresponden a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales, de la Secretaría del Ayuntamiento las atribuciones siguientes:</i></p> <p><i>I. a XXI. ...</i></p> <p><i>XXII. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas; y</i></p> <p><i>XXIII. Las que le ordene el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.</i></p>	<p>ARTÍCULO 20. ...</p> <p>I. a XXI. ...</p> <p>XXII. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas;</p> <p>XXIII. Ejercer la vigilancia en las edificaciones de las diversas Dependencias y Entidades Municipales que así lo ameriten, consistente en el cuidado, custodia y salvaguarda de las mismas; y</p> <p>XXIV. Las que le ordene el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.</p>
REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><i>ARTÍCULO 2. La Contraloría Municipal tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como las demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones jurídicas aplicables. Además, tendrá las siguientes atribuciones:</i></p> <p><i>I. a XI. ...</i></p> <p><i>XII. Ejercer la vigilancia física en los inmuebles de las diversas Dependencias y Entidades Municipales que así lo ameriten;</i></p>	<p>ARTÍCULO 2. ...</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. DEROGADO</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XIII. a XXI. ...	XIII. a XXI. ...
<p>ARTÍCULO 13. <i>Corresponden a la Dirección de Enlace Municipal, además de las previstas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, las siguientes:</i></p> <p><i>I. a XX. ...</i></p> <p><i>XXI. Ejercer la vigilancia en las edificaciones de las diversas Dependencias y Entidades Municipales que así lo ameriten, consistente en el cuidado, custodia y salvaguarda de las mismas;</i></p> <p><i>XXII. a XXIV. ...</i></p>	<p>ARTÍCULO 13. ...</p> <p><i>I. a XX. ...</i></p> <p>XXI. DEROGADO</p> <p><i>XXII. a XXIV. ...</i></p>

OCTAVO. Lo anterior, al coincidir con al Regidor promovente de la iniciativa objeto del presente dictamen, en el sentido de que se considera que las facultades a transferir de la Contraloría Municipal, representan mayor compatibilidad con la naturaleza y funciones que ejerce la Secretaría del Ayuntamiento, como lo señala el promovente dentro de las consideraciones CUARTA, QUINTA y SEXTA de la iniciativa de referencia.

En ese orden de ideas, el presente dictamen propone la aprobación con modificaciones a la iniciativa de **Reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey**, signada por el Regidor José Francisco Salinas Carrillo, conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE ADICIONA una fracción XXXV al artículo 19, así como una fracción XXIII al artículo 20, recorriendo las actuales para convertirse en XXXVI y XXIV respectivamente, ambos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, para quedar como sigue:

“REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY

Artículo 19. *Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento:*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

I. a XXXIII. ...

XXXIV. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas;

XXXV. Supervisar la vigilancia en las edificaciones de las diversas Dependencias y Entidades Municipales que así lo ameriten, consistente en el cuidado, custodia y salvaguarda de las mismas; y

XXXVI. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

Artículo 20. ...

I. a XXI. ...

XXII. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas;

XXIII. Ejercer la vigilancia en las edificaciones de las diversas Dependencias y Entidades Municipales que así lo ameriten, consistente en el cuidado, custodia y salvaguarda de las mismas; y

XXIV. Las que le ordene el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

SEGUNDO. SE DEROGA la fracción XII del artículo 2, así como la fracción XXI del artículo 13, todos del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, para quedar como sigue:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

“REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Artículo 2. ...

I. a XI. ...

XII. DEROGADO

XIII. a XXI. ...

Artículo 13. ...

I. a XX. ...

XXI. DEROGADO

XXII. a XXIV. ...

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Enlace Municipal contará con Coordinaciones, Jefaturas de Departamento, personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León pone a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA con modificaciones la iniciativa de Reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, suscrita por el Regidor José Francisco Salinas Carrillo, en los términos establecidos en el considerando **OCTAVO**.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría de Finanzas y Administración para que en el ámbito de su respectiva competencia, realice a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, la transferencia de los recursos económicos, humanos y materiales con los que actualmente cuenta la

235

Acta Número 17 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 15 de junio de 2023
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Contraloría Municipal para ejercer la vigilancia en las edificaciones de las diversas Dependencias y Entidades Municipales que así lo ameriten, consistente en el cuidado, custodia y salvaguarda de las mismas, llevando a cabo la correspondiente acta de entrega recepción.

TERCERO. Publíquese la **REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

CUARTO. Publíquese el Dictamen de Exención mencionado en el Antecedente III del presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE JUNIO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO **FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**, Coordinador / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR **MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, Integrante / REGIDOR **JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ**, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR **LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN**, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

El **C. SÍNDICO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo: "Es cuanto señor Presidente".

Expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: "Muchas gracias. Por tratarse de una Reforma por Modificación, Adición y Derogación de un Reglamento la votación se hará de forma nominal, pero primero que nada les pregunto si existen reservas en lo particular por parte de algún integrante de este Ayuntamiento. No existiendo reservas en lo particular, se procede a la discusión en lo general, por si alguien desea hacer algún comentario. Muy bien, no existiendo comentarios y no habiendo artículos reservados en lo particular...Un comentario, discúlpeme".

En ese momento se le concede el uso de la voz al **C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**, quien dijo: "Gracias señor Alcalde, brevemente. Solo quiero agradecer el trabajo de los integrantes de la Comisión que me honro coordinar, para la que me honro trabajar y servir, así como de nuestro cuerpo técnico, en el esfuerzo que implicó llevar a cabo los dictámenes que estamos presentando el día de hoy. Muchísimas gracias y confío en seguir trabajando de esta forma y cada vez mejor, con ustedes. Es cuanto".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias Síndico. No habiendo más comentarios se somete a votación de las y los presentes, por lo que solicito se inicie la votación dando nombre y apellido, así como el sentido del voto”.

Acto seguido, se procede a la **votación en lo General y en lo Particular**: “**Luis Donaldo Colosio Riojas**, a favor. **Anabel Molina García**, a favor. **Adán Arizpe Montaño**, a favor. **Karla Lizzeth Torres Martínez**, a favor. **José Antonio Chávez Contreras**, a favor. **Agueda Ale Valdés**, a favor. **Gustavo Guadalupe Morales Tapia**, a favor. **Carmen Cristina Salinas Ruiz**, a favor. **Fidel Ayala Monsiváis**, a favor. **Ana Eugenia Rodríguez Valdez**, a favor. **Marcelo González Jiménez**, a favor. **Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez**, a favor. **Mario Isaías Castañeda Puentes**, a favor. **María Claudia Cantú Martínez**, a favor. **José Francisco Salinas Carrillo**, a favor. **Ruth Carolina Cavazos Nieto** a favor. **Arturo Méndez Medina**, a favor. **Rosa Isela Montes Villanueva**, a favor. **Rubén Alberto Salinas Cantú**, a favor. **Bertha Alicia Garza Elizondo**, a favor. **Luis Carlos Treviño Berchelmann**, a favor. **Liliana Tijerina Cantú**, a favor. **Carlos Barona Morales**, a favor. **Jorge Adrián Ayala Cantú**, a favor. **Tania Elizabeth Partida Hernández**, a favor. **Luis Ixtoc Hinojosa Gándara**, a favor. **Alejandra Machorro Fuentes**, a favor. **Alejandra García Cantú**, a favor. Síndica Primera **Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal**, a favor. Síndico Segundo **Francisco Donaciano Bahena Sampogna**, a favor”.

Expresa el **C Síndico Segundo**: “Contento, cansado y a favor”.

Manifestando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Muchas gracias. Compañeras y compañeros, les informo que **LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, fue **APROBADA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 30 votos a favor).

.....
.....

**PUNTO CUATRO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifestó: “Compañeras y compañeros, en el siguiente punto del orden del día, informo al pleno que, con fecha del 12 de junio de 2023, la Regidora Erika Moncayo Santacruz, presentó solicitud de licencia para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones. Le solicito al Secretario me asista con la lectura, de dicha solicitud, por favor”.

En uso de la palabra el **C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** expresó: “Licenciado Agustín Carlos Basave Alanís, Secretario del Ayuntamiento, Presente. - Por medio de la presente reciba un cordial saludo, y a su vez me permito solicitar licencia para separarme del ejercicio de mis funciones como Regidora e integrante del Republicano Ayuntamiento de manera temporal sin goce de sueldo, por un



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

período de 2 meses, para surtir efecto inmediato. Lo anterior en virtud de mi imposibilidad física. Por lo que, atentamente pido se inscriba en un punto del orden del día de la sesión de cabildo más próxima, para hacer del conocimiento al Órgano Colegiado. De conformidad en lo dispuesto por los artículos 58 y 59, fracción III de la Ley de Gobierno del Estado de Nuevo León. Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración y respeto, quedo de usted. Atentamente, C. LIC. ERIKA MONCAYO SANTACRUZ, REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO Y COORDINADORA DEL GRUPO MORENA /RÚBRICA”.

Manifestando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Muchas gracias, compañeras y compañeros, sé que todos deseamos que nuestra compañera se reincorpore lo antes posible y se reestablezca muy pronto de salud. Le mandamos desde ésta sala nuestras más mejores vibras, y pronta recuperación”.

Sigue expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Está a su consideración la solicitud de ésta licencia si alguien desea hacer algún comentario. Adelante Regidor Barona”.

En uso de la palabra el **C. REGIDOR CARLOS BARONA MORALES** expresó: “Gracias Alcalde, con tu permiso, no, pues, suscribo lo que acabas de comentar y en nombre de muchos de los que estamos aquí, mandarle un mensaje de solidaridad a nuestra compañera y amiga Erika, siempre pensando en que se reestablezca muy pronto de su salud y que vuelva nuevamente a ser parte de este presencial Cabildo. Es todo, es cuanto, Alcalde”.

Acto seguido el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Gracias Regidor. No habiendo más comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes que estén a favor?”,

El **C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

A lo que el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifestó: “Gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”. (30 votos a favor)

Continúa expresando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Una vez aprobada la licencia de la Regidora Erika Moncayo Santacruz, en términos del párrafo último del artículo 59 de la Ley de Gobierno Municipal, se le solicita a la ciudadana **KATHIA IVONNE CANTÚ MARTÍNEZ** pase al frente a rendir la protesta de ley como Regidora de éste Ayuntamiento.

Acto seguido se lleva a cabo la toma de protesta

C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Ciudadana **Kathia Ivonne Cantú Martínez** ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2021-2024

las Leyes que de ellas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Regidora que el pueblo le ha conferido?”.

C. REGIDORA KATHIA IVONNE CANTÚ MARTÍNEZ: “Sí protesto”.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Sí así lo hiciera, el pueblo se lo reconozca, si no lo hiciera así, el pueblo se lo demande”.

Sigue manifestando el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL:** “Regidora **Kathia Ivonne Cantú Martínez** solicito tome el lugar que le corresponde y al término de esta sesión se incorpore a los trabajos del Ayuntamiento con las atribuciones y obligaciones que contengan las disposiciones jurídicas aplicables. Bienvenida”.

.....

**PUNTO CINCO
 DEL ORDEN DEL DÍA**

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muy bien, agotado el orden del día para la celebración de la presente sesión extraordinaria y siendo las **diecisiete horas con quince minutos**, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma. Muchas gracias. Doy fe.-